



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2018.

(7)

En la Ciudad de Palencia, el veintiuno de junio de dos mil dieciocho, y al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Carlos Alfonso POLANCO REBOLLEDA; D^a M^a de los Ángeles ARMISEN PEDREJON; D. David VAZQUEZ GARRIDO; D. Facundo PELAYO TRANCHO; D^a M^a del Carmen FERNANDEZ CABALLERO; D. Luís Ángel PEREZ SOTELO; D. Sergio LOZANO BLANCO; D^a María ALVAREZ VILLALAIN; D^a M^a Paloma RIVERO ORTEGA; D. Juan Antonio Manuel MARCOS GARCIA, del grupo del PP; D^a Raquel Miriam ANDRES PRIETO; D. Ángel Domingo MIGUEL GUTIERREZ; D^a Judith CASTRO GOMEZ; D. Jesús MERINO PRIETO; D^a M^a del Rosario GARCIA CARNES; D. Luís Roberto MUÑOZ GONZALEZ; D^a Sara RAFAEL GUZON; D. Carlos José HERNANDEZ MARTIN, del grupo del PSOE; D. Juan Antonio GASCON SORRIBAS; D^a Patricia RODRIGUEZ OLALLA; D. Francisco FERNANDEZ ASENSIO; D^a M^a Carmen Mercedes GARCIA LAFUENTE, del grupo Ganemos Palencia; D. Juan Pablo IZQUIERDO FERNANDEZ; D. Mario SIMON MARTIN; D. Juan José LERONES GONZALEZ, del grupo Ciudadanos-C[']s Palencia, asistidos por D. Carlos AIZPURU BUSTO, Secretario General y D^a M^a Teresa NEGUERUELA SÁNCHEZ, Interventora Municipal.

A las diecisiete horas, se abre la sesión por la Presidencia, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que integran el Orden del Día, resolviéndose los mismos en los términos que a continuación se expresan:

0.- El Ilustrísimo Sr. Alcalde Presidente D. Alfonso Polanco Rebolleda dio las gracias a la Excelentísima Diputación Provincial, en nombre y representación de Ayuntamiento de Palencia, por haber prestado el Salón de Plenos del Palacio Provincial, al objeto de poder celebrar las sesiones

Firma 2 de 2	Alfonso Polanco Rebolleda	16/07/2018	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Carlos Aizpuru Busto	16/07/2018	Secretario General

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c0a88099152247978c0b124da93a574c001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



plenarias del Ayuntamiento de Palencia, mientras se lleva a cabo la obra de reparación del techo del Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

Expresó, a continuación, en nombre y representación de la Corporación Municipal, el más sentido pésame a la familia y al grupo municipal del PSOE, por el fallecimiento de Dña. Isabel Rodríguez González, antigua Concejala de este Ayuntamiento.

1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día 17 de mayo de 2018.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó aprobar el borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 17 de mayo de 2018.

HACIENDA. –

2.- Dar cuenta del expediente de modificación presupuestaria nº 19, del ejercicio 2018.

Por el Sr. Secretario General, de orden de la Alcaldía–Presidencia, se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de 28 de mayo de 2018.

Se da cuenta de las siguientes modificaciones de crédito del Ayuntamiento:

→ N° 19, aprobada por resolución nº 2018/4.358, de 21 de mayo.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

3.- Aprobación del expediente de modificación presupuestaria nº 21, del ejercicio 2018.

Por el Sr. Secretario General, de orden de la Alcaldía–Presidencia, se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de 18 de junio de 2018.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Secretaría General

Vistos los informes unidos al expediente y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras votación ordinaria, por unanimidad de veinticinco votos favorables de los miembros de los grupos Ciudadanos-C' s Palencia (3), Ganemos Palencia (4), PSOE (8) y PP (10), adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Modificar el Presupuesto General de 2018 y aprobar el expediente 21/2018 tramitado al efecto, mediante suplementos de crédito por importe de 102.300,00 euros y créditos extraordinarios por importe de 429.590,00 euros, que afectan a las partidas y conceptos que se indican en el Anexo I, unido al expediente debidamente rubricado y sellado, con el siguiente resumen por Capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS	C. INICIAL	MOD. ANTERIORES	MOD. ACTUAL	C. DEFINITIVO
1.- Gastos Personal	26.515.802,89	772.092,64	0,00	27.287.895,53
2.- Gtos. B. Ctes y Servicios	26.555.027,67	1.560.202,42	0,00	28.115.230,09
3.- Gtos. Financieros	846.240,00	0,00	0,00	846.240,00
4.- Transfer. Corrientes	8.518.117,68	461.030,06	60.000,00	9.039.147,74
5- Fondo de contingencia	30.000,00	0,00	0,00	30.000,00
6.- Inversiones Reales	12.456.767,18	11.511.076,57	471.890,00	24.439.733,75
7.- Transf. Capital	1.074.772,32	101.943,39	0,00	1.176.715,71
8.- Activos Financieros	12.000,00	0,00	0,00	12.000,00
9.- Pasivos Financieros	2.593.714,00	528.514,66	0,00	3.122.228,66
SUMAS	78.602.441,74	14.934.859,74	531.890,00	94.069.191,48

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	C. INICIAL	MOD. ANTERIORES	MOD. ACTUAL	C. DEFINITIVO
1.- Impuestos Directos	24.280.611,32	0,00	0,00	24.280.611,32
2.- Impuestos Indirectos	2.598.569,00	0,00	0,00	2.598.569,00
3.- Tasas y otros Ingresos	18.504.513,43	67.424,74	0,00	18.571.938,17
4.- Transferencias corrientes	20.400.377,24	1.112.565,26	0,00	21.512.942,50

5.- Ingresos Patrimoniales	290.120,00	0,00	0,00	290.120,00
6.- Enaj. Inv. Reales	7.097.246,23	-550.000,00	0,00	6.547.246,23
7.- Transferencias de Capital	2.919.004,52	1.744.421,32	0,00	4.663.425,84
8.- Activos Financieros	12.000,00	11.530.448,42	531.890,00	12.074.338,42
9.- Pasivos Financieros	2.500.000,00	1.030.000,00	0,00	3.530.000,00
SUMAS	78.602.441,74	14.934.859,74	531.890,00	94.069.191,48

2º.- Aprobar el nuevo Plan de Inversiones y Financiero del año 2018.

4.- Aprobación de la modificación de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2018.

Por el Sr. Secretario General, de orden de la Alcaldía–Presidencia, se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de 18 de junio de 2018.

Al objeto de incluir en las Bases de Ejecución del Presupuesto del presente ejercicio la nueva delegación de competencias en materia de contratación aprobada por el Alcalde por resolución de 22 de marzo de 2018, algunas modificaciones en materia de gestión de gasto motivadas por la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y las modificaciones propuestas por la Interventora General al objeto de adaptar las Bases al Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local.

Vistos los informes unidos al expediente y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras votación ordinaria, por mayoría veintiún votos favorables de los miembros de los grupos de Ciudadanos–C’s Palencia (3), PSOE (8) y PP (10) y cuatro abstenciones de los miembros del grupo Ganemos Palencia (4), acuerda aprobar la nueva redacción de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018, quedando conforme al texto que figura en el expediente, debidamente rubricado y sellado.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. –



5.- Denegación de bonificación del 95% del ICIO solicitada por Construcciones Palbaltanás, S.L., respecto de las obras de consolidación de construcción protegida en el patio del edificio sede de la Delegación de la AEAT de Palencia.

Por el Sr. Secretario General, de orden de la Alcaldía–Presidencia, se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de 18 de junio de 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

El 23 de mayo de 2018, la mercantil CONSTRUCCIONES PALBALTANÁS, S.L., con N.I.F. B-34228239, presentó una solicitud de bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras respecto de las obras objeto de la licencia de obras de consolidación de construcción protegida en el patio del edificio sede de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Palencia (Expte L.O. 52/2017), sito en la Plazuela de la Sal de la localidad.

Dicha solicitud acompaña, a su vez, copia de otra solicitud en el mismo sentido emitida por D. Guillermo de Pablo de la Cámara, Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Palencia.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), artículo 103.2 a).

- Ordenanza Fiscal Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (en adelante, O.F.), artículo 8.1.1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 103.2 del TRLRHL señala que *“las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto: a) Una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros”*.

Dicho precepto, asimismo, añade en su último párrafo, que *“La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refiere este apartado se establecerá en la ordenanza fiscal. Entre otras materias, la ordenanza fiscal determinará si todas o algunas de las citadas bonificaciones son o no aplicables simultáneamente.”*

En aplicación de la potestad atribuida por el mencionado precepto, el artículo 8.1 de la O.F. establece que *“al amparo de lo determinado en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establecen las siguientes bonificaciones: 1.1. Se establece una bonificación del 95% en el Impuesto, a favor de las construcciones, instalaciones u obras de promoción y/o iniciativa pública que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Dicha bonificación será del 50 % en el supuesto de construcciones, instalaciones u obras de promoción e iniciativa privada. En ambos casos, corresponderá dicha declaración al*



Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros”.

Y en el párrafo siguiente añade expresamente lo siguiente: ***“A tal efecto, no se atenderá únicamente al destino del inmueble, sino a la concurrencia de tales circunstancias en la construcción, instalación u obra a llevar a cabo, quedando excluidas las actuaciones de simple mantenimiento, ya sea preventivo o correctivo.”***

A la vista de lo dispuesto en la memoria del proyecto de la obra, no puede considerarse que concurren las circunstancias determinadas en la normativa aludida para ser objeto de la bonificación solicitada. No en vano, en la misma, se hacen reiteradas referencias a que las obras se destinan a actuaciones de conservación y mantenimiento:

Así, y a modo de ejemplo, a la hora de definir el objeto del proyecto se establece lo siguiente:

“a) Obras a las que se refiere el proyecto:

1 Obras de consolidación de construcciones protegidas existentes en el patio de la Delegación de la AEAT. Estas construcciones carecen de uso y no resultan adecuada para la función de oficina. Las obras que se ciñen estrictamente a las labores imprescindibles para evitar la total ruina y cumplir las prescripciones de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural en cuanto a elementos a conservar.

... En cuanto al estado ruinoso simplemente reseñar que la cubierta y el piso de planta primera del encuentro de los dos cuerpos de edificación que componen las construcciones protegidas han colapsado, que este camino lo ha iniciado la cubierta del ala orientada a mediodía, y que la arquería de cantería del siglo XVIII del ala orientada a poniente presenta un desplome 25 veces superior al considerado como admisible por el DB SE 4.3.3.2. (Seguridad Estructural).

... 2 *Trabajos de conservación de la escalera de evacuación del edificio de oficinas de la Delegación de la AEAT, trabajos imprescindibles dados los procesos de oxidación generalizada que se manifiestan en el conjunto.*

3 *Remodelación patio jardín en contorno de edificaciones protegidas se ajustan exclusivamente a las labores que permitan sanear los problemas de humedad que acelera su ruina y se ciñen a la franja de contacto directos con las edificaciones protegidas.*

4 *Labores arqueológicas. Son consecuencia de la aplicación de las Ordenanzas del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Antiguo de Palencia que afecta a las presentes obras.*

b) *Razones de las intervenciones proyectadas:*

La totalidad de las acciones previstas se ciñen a los siguientes fundamentos:

- *Intervenciones ajustadas a resolver la situación física de las construcciones.*
- *Estudio de alternativas optando por la más eficaz de menor coste.*
- *Cumplimiento de prescripciones de Patrimonio Cultural relativas a la conservación de patrimonio cultural.”*

Asimismo, la memoria, a la hora de clasificar las obras, señala expresamente que “La obra se clasifica, según el artículo 122 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCSP), R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, como: Obras de “restauración” y de “conservación y mantenimiento”.

Del mismo modo, a la hora de referirse a los condicionantes de intervención de construcciones protegidas se hacen menciones tales como “La *intervención se limitará a la conservación en el mejor estado posible de las construcciones*”, o que “*La actuación también debe establecer las mejores condiciones de conservación con el menor coste posible, sin alterar lo esencial de los elementos a conservar.*”

En la misma línea se expresa el proyecto de intervención arqueológica elaborado por la arqueóloga D^a M^a Julia Crespo Mancho, y del que la mercantil interesada acompaña copia junto a su solicitud.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Secretaría General

Así, en dicho proyecto, al margen de recoger referencias como las que ya se han aludido, se efectúan alusiones tales como “Las obras se ciñen estrictamente a las labores imprescindibles para evitar la total ruina y cumplir las prescripciones de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural en cuanto a elementos a conservar.”

Así pues, respecto de tales obras no ha quedado plenamente justificada y acreditada la concurrencia de circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo en las obras a llevar a cabo, tratándose, a la vista de lo dispuesto en la memoria del proyecto presentado que se trata de obras de reparación, conservación y/o simple mantenimiento.

Vistos los informes unidos al expediente y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras votación ordinaria, por unanimidad de veinticinco votos favorables de los miembros de los grupos de Ciudadanos-C´ s Palencia (3), Ganemos Palencia (4), PSOE (8) y PP (10), adopta el siguiente acuerdo:

DESESTIMAR la solicitud de bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras efectuada por la mercantil CONSTRUCCIONES PALBALTANÁS, S.L., con N.I.F. B-34228239, respecto de las obras de consolidación de construcción protegida en el patio del edificio sede de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Palencia (Expte L.O. 52/2017), sito en la Plazuela de la Sal de la localidad, por entender que no concurren las circunstancias previstas en el artículo 8º.1 de la Ordenanza Fiscal municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en cuanto a la consideración de atribuir a las mismas especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo.

ORGANIZACIÓN Y PERSONAL. –

6.- Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla Orgánica.

Por el Sr. Secretario General, de orden de la Alcaldía–Presidencia, se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Organización y Personal, de 16 de abril de 2018.

Vistos los informes unidos al expediente y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Organización y Personal, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras votación ordinaria, por unanimidad de veinticinco votos favorables de los miembros de los grupos Ciudadanos–C´ s Palencia (3), Ganemos Palencia (4), PSOE (8) y PP (10), adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.– Modificar la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) y la Plantilla Orgánica vigentes, en los siguientes términos:

ALTAS

Intervención

– Crear el puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Contabilidad en la plantilla de funcionarios, con las siguientes características:

Cód.	Puesto de trabajo	FP	Gr.	Niv.	Específico	Plan	Esc.	TP	C. Dedicación
82	JEFE DE SERVICIO DE CONTABILIDAD	C	A1	28	21.974,28	F	AE	D	ED

Servicio de Obras–Equipo de obras de Ingeniería Civil

– Crear un puesto de trabajo de Oficial 1ª Albañil Conductor (cód. 684) en la plantilla orgánica de laborales con la denominación plaza Oficial 1ª Oficios Conductor (cód. 226), clasificada en el Subgrupo C2.

Policía Local: Puestos de trabajo de 2ª Actividad

– Crear tres puestos de trabajo de Oficial Policía Local (2ª Actividad), con las siguientes características:

Cód.	Puesto de trabajo	Gr.	Niv.	Específico	Plan	Esc.	TP	C. Dedicación
605	OFICIAL POLICIA LOCAL (2ª Actividad)	C1	18	12.477,00	F	AE	N	PJ(1)-FT-PL-CL-TR



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Secretaría General

– Crear doce puestos de trabajo de Agente Policía Local (2ª Actividad), con las siguientes características:

Cód.	Puesto de trabajo	Gr.	Niv.	Específico	Plan	Esc.	TP	C. Dedicación
557	AGENTE POLICIA LOCAL (2ª Actividad)	C1	15	10.549,92	F	AE	N	PJ(1)-FT-PL-CL-TR

Plana Mayor

– Crear un puesto de trabajo de Inspector Control y Asesor de Tráfico (2ª Actividad) en la plantilla de funcionario del Cuerpo de la Policía Local, con las siguientes características:

Cód.	Puesto de trabajo	FP	Gr.	Niv.	Específico	Plan	Esc.	TP	C. Dedicación
313	INSPECTOR CONTROL Y ASESOR DE TRAFICO (2ª Actividad)	C	A2	22	13.921,44	F	AE	S	ED

Barrio

– Crear un puesto de trabajo de Oficial Administrativo Unidad de Barrio (2ª Actividad) en la plantilla de funcionario del Cuerpo de la Policía Local, con las siguientes características:

Cód.	Puesto de trabajo	FP	Gr.	Niv.	Específico	Plan	Esc.	TP	C. Dedicación
543	OFICIAL ADMINISTRATIVO UNIDAD DE BARRIO (2ª Actividad)	C	C1	18	14.819,04	F	AE	N	PJ[3]-PL-CL-JP(12/4)-DS

Vigilancia y Custodia de Edificios e Instalaciones Municipales

– Crear tres puestos de trabajo de Policía Custodia de Edificios (2ª Actividad) –cód. 606– en la plantilla de funcionario del Cuerpo de la Policía Local.

Cuando se produzca la jubilación obligatoria del funcionario adscrito al puesto de trabajo de segunda actividad correspondiente, el puesto de trabajo quedará amortizado.

Servicios Sociales–Sección de Familia, Mujer, Infancia y Juventud

– Crear una plaza de AGENTE DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (cód. 75) en la plantilla de funcionarios, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Plaza de Cometidos Especiales, clasificada en el Subgrupo A2; la plaza vinculada al puesto de trabajo con la misma denominación en la RPT, Agente de Igualdad de Oportunidades (cód. 298) que se encuentra vacante.

Departamento Desarrollo Económico, Empleo e Innovación y Smart City

– Crear el puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Desarrollo Económico y Empleo, con las siguientes características:

Cód.	Puesto de trabajo	FP	Gr.	Niv.	Específico	Plan	Esc.	TP	C. Dedicación
79	JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y EMPLEO	C	A1	28	21.974,28	F	AE	D	ED

SEGUNDO. Aprobar inicialmente las modificaciones de la plantilla presupuestaria derivadas de las anteriormente señaladas, condicionada a la efectiva entrada en vigor de la modificación de la RPT.

El incremento del gasto de la modificación de la RPT queda compensado con la reducción de otras partidas presupuestarias del capítulo 1 de personal, manteniendo la dotación económica en el Presupuesto Municipal para el ejercicio en curso.

TERCERO. Las modificaciones de la RPT correspondientes a las altas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial de la provincia.

CUARTO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expondrá a información pública por plazo de quince días, entendiéndose el presente acuerdo como definitivo en el supuesto de que no se presenten reclamaciones contra el mismo.

Publicar la modificación definitiva en el boletín oficial de la provincia.



7.- Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla Orgánica, 2018/0002.

Por el Sr. Secretario General, de orden de la Alcaldía–Presidencia, se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Organización y Personal, de 18 de junio de 2018.

Vistos los informes unidos al expediente y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Organización y Personal, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras votación ordinaria, por unanimidad de veinticinco votos favorables de los miembros de los grupos Ciudadanos–C´ s Palencia (3), Ganemos Palencia (4), PSOE (8) y PP (10), adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.– Modificar la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) y la Plantilla Orgánica vigentes, en los siguientes términos:

ALTAS

Secretaria General–Archivo Municipal

– Crear el puesto de trabajo de Archivero (cód. 109) en la plantilla de funcionarios con la denominación de plaza Archivero (cód. 20), clasificada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superior, Subgrupo A1; con las siguientes características:

Cód.	Puesto de trabajo	FP	Gr.	Niv.	Específico	Plan	Esc.	TP	C. Dedicación
109	ARCHIVERO	CE/A	A1	27	21.286,56	F	AE	S	ED

Servicio de Personal

– Crear un puesto de trabajo de Técnico de Administración General (cód. 151) en la plantilla orgánica de funcionarios con la denominación

plaza Técnico Superior (cód. 11), clasificada en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Subgrupo A1.

– Crear un puesto de trabajo de Administrativo (cód. 462) en la plantilla orgánica de funcionarios con la denominación plaza Administrativo (cód. 111), clasificada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativo, Subgrupo C1.

Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística

– Crear una plaza de Arquitecto Superior (cód. 15) en la plantilla de funcionarios, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, clasificada en el Subgrupo A1. La plaza está vinculada al puesto de trabajo Adjunto Jefe de Servicio P.G.O.U. (cód. 90) que se encuentra vacante.

– Crear un puesto de trabajo de Técnico de Administración General (cód. 151) en la plantilla orgánica de funcionarios con la denominación plaza Técnico Superior (cód. 11), clasificada en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Subgrupo A1.

Servicio de Medio Ambiente–Sección de Medio Ambiente

– Crear un puesto de trabajo de Oficial 1ª Fontanero (cód. 701) en la plantilla orgánica de laborales con la denominación plaza Oficial 1ª Fontanero (cód. 214), clasificada en el Subgrupo C2.

Servicio de Medio Ambiente–Equipo de Señalización Vial

– Crear un puesto de trabajo de Oficial 1ª Carpintero (cód. 710) en la plantilla orgánica de laborales con la denominación plaza Oficial 1ª Carpintero (cód. 197), clasificada en el Subgrupo C2.

Servicio de Medio Ambiente–Sección de Jardines

– Crear un puesto de trabajo de Oficial 2ª Jardines–Conductor (cód. 812) en la plantilla orgánica de laborales con la denominación plaza Oficial 2ª Oficios (cód. 273).



- Crear un puesto de trabajo de Oficial 2ª Fontanero (cód. 805) en la plantilla orgánica de laborales con la denominación plaza Oficial 2ª Oficios (cód. 273).

Servicio de Obras–Equipo de obras de Ingeniería Civil

- Crear dos puestos de trabajo de Oficial 2ª Albañil Conductor (cód. 811) en la plantilla orgánica de laborales con la denominación plaza Oficial 2ª Oficios Conductor (cód. 273), clasificada en el Subgrupo PS.

Policía Local

- Crear un puesto de trabajo de Inspector Policía Local (cód. 312) en la plantilla orgánica de funcionarios con la denominación plaza Inspector (cód. 143), clasificada en el Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Escala Técnica, clasificada en el subgrupo A2.

- Crear un puesto de trabajo de Subinspector Operativa 1 (cód. 346) en la plantilla de funcionarios, con la denominación plaza Inspector (cód. 143), clasificada en el Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Escala Técnica, clasificada en el subgrupo A2.

Servicio Sociales–Sección de familia, mujer, infancia y juventud

- Crear un puesto de trabajo de Técnico de Juventud, en la plantilla orgánica de funcionarios con la denominación plaza Técnico de Juventud (cód. 74), clasificada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Plazas de Cometidos Especiales, Subgrupo A2; con las siguientes características:

Cód.	Puesto de trabajo	FP	Gr.	Niv.	Específico	Plan	Esc.	TP	C. Dedicación
282	TÉCNICO DE JUVENTUD	C	A2	20	9.521,88	F	AE	S	JP(10/2)

Servicio Sociales–Negociado de cementerio municipal

– Crear dos puestos de trabajo de Oficial 1ª Cementerio (cód. 721) en la plantilla orgánica de laborales con la denominación de plaza Oficial 1ª Cementerio (cód. 202), clasificada en el Subgrupo C2.

Servicio de Cultura, Turismo y Fiestas

– Crear dos puestos de trabajo de Administrativo (cód. 462) en la plantilla orgánica de funcionarios con la denominación plaza Administrativo (cód. 111), clasificada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativo, Subgrupo C1.

– Crear un puesto de Conserje Ordenanza (TURNOS) —cód. 831— en la plantilla orgánica de laborales con la denominación de plaza Conserje Ordenanza (cód.258), clasificada en el Subgrupo PS.

Servicio de Cultura, Turismo y Fiestas–Sección de bibliotecas

– Crear dos puestos de trabajo de Auxiliar de Biblioteca (cód. 460), en la plantilla orgánica de funcionarios con la denominación de plaza Auxiliar de Biblioteca (cód. 138), clasificada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales, Subgrupo C1.

BAJAS

Departamento de Bomberos y Protección Civil

– Amortizar diez puestos de trabajo de Cabo (cód. 570), vacantes en la plantilla de funcionarios, y sus plazas con la misma denominación (cód. 165), clasificadas en el Subgrupo C2.

Servicio de Intervención en el Uso del Suelo



– Amortizar el puesto de trabajo de Técnico de Control Seguimiento Licencias de Obras (cód. 120), vacante en la plantilla de funcionarios, y la plaza con la misma denominación, clasificada en el Subgrupo A1.

MODIFICACIONES

1. Modificaciones del complemento específico

– Modificar el complemento específico del puesto de trabajo Auxiliar de Servicios Sociales (cód. 673) adscrito al Archivo Municipal, eliminando el complemento de dedicación correspondiente a la jornada partida, adaptándose a la jornada laboral establecida en dicha unidad.

2. Oficiales de 2ª Oficios con requisito conductor

– Cambiar un puesto de trabajo de Oficial 2ª Jardinero (cód. 804), registro identificativo 983, en la plantilla de laborales a Oficial 2ª Jardinero–Conductor (cód. 812).

3. Fichas técnicas de puestos de trabajo

– Coordinador de Sección de SEPEIS (cód.170)

Titulación académica: Diplomado Universitario o grado equivalente.

– Oficial 1ª Fontanero (cód. 701)

Funciones:

Realizará tareas de mantenimiento de instalaciones de fontanería de edificios municipales y edificios a cargo del Ayuntamiento, y red de distribución de aguas, localizando y reparando averías (fugas, atranques, etc.), arbitrando soluciones por propia iniciativa. Trabajos de fontanería en obras de reformas (ampliaciones, mejoras, etc.), y nuevas instalaciones, montajes de tuberías, etc. Mantenimiento,

modificaciones y programación en salas de calderas; red de distribución de calefacción, trabajos de soldadura de todo tipo de canalizaciones Realizará las funciones de conducción de los vehículos municipales para los que habilita el carné de conducir de la clase B. Ayudará a compañeros de otras especialidades y categorías cuando sea necesario, así mismo cuantos cometidos le encarguen sus superiores del área.

– Oficial 1ª Carpintero (cód. 710)

Funciones:

Realizará tareas de manejo de maquinaria de taller de carpintería en mobiliario urbano, edificios municipales y demás edificios a cargo del Ayuntamiento, efectuando operaciones como trazado del material, serrado, espigado en la cinta de la sierra, cepillado, regruesado, escopleado, hacer molduras, etc. Mantenimiento y puesta a punto de máquinas: afilado de sierras y cuchillas, limpieza y engrase. Realizará tareas de mantenimiento de cerrajería, localizando y reparando estas averías, arbitrando por propia iniciativa estas soluciones. Control y colocación de cerraduras de seguridad. Construcción de puertas y ventanas u otros trabajos de artesanía. Realizará las funciones de conducción de los vehículos municipales para los que habilita el carné de conducir de la clase B. Excepcionalmente ayudará a compañeros de otras especialidades o categorías cuando sea necesario, así mismo cuantos cometidos le encarguen sus superiores del área.

ASCRIPCIONES

– Adscribir el puesto de trabajo de Administrativo de Servicios Sociales y a la funcionaria de carrera que desempeña las funciones del puesto (reg. Identificativo 528) al Servicio de Administración Tributaria, que venía ejerciendo en esta unidad de forma provisional.

SEGUNDO. Aprobar inicialmente las modificaciones de la plantilla presupuestaria derivadas de las anteriormente señaladas, condicionada a la efectiva entrada en vigor de la modificación de la RPT.



El incremento del gasto de la modificación de la RPT queda compensado con la reducción de otras partidas presupuestarias del capítulo 1 de personal, manteniendo la dotación económica en el Presupuesto Municipal para el ejercicio en curso.

TERCERO. Las modificaciones de la RPT correspondientes a las altas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial de la provincia.

Las modificaciones del complemento específico o adaptaciones de los puestos de trabajo que afecten a empleados adscritos a dichos puestos tendrán efectos económicos el primer día del mes siguiente de su publicación en boletín oficial de la provincia.

CUARTO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expondrá a información pública por plazo de quince días, entendiéndose el presente acuerdo como definitivo en el supuesto de que no se presenten reclamaciones contra el mismo.

Publicar la modificación definitiva en el boletín oficial de la provincia.

8.- Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, 2018/0003.

Por el Sr. Secretario General, de orden de la Alcaldía–Presidencia, se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Organización y Personal, de 18 de junio de 2018.

Se abre el turno de intervenciones. Por la Presidencia, se concede la palabra a los distintos miembros de la Corporación, sucediéndose las intervenciones de los grupos municipales.

La deliberación sobre los puntos números 6, 7 y 8 se realizó conjuntamente en los términos siguientes:

D. Mario SIMÓN MARTÍN, de C´s Palencia: expuso que se mostraba de acuerdo con las propuestas de acuerdo de los puntos números 6 y 7. En cuanto al punto N°8, la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo N° 3/2018, manifestó que no es una modificación que su grupo pueda aprobar por suponer una subida desigual y discriminatoria de los sueldos. Recordó que el 16 de enero el Alcalde de este Ayuntamiento firmó un acuerdo en materia de personal con Ciudadanos en el que se recogía, la equidad en la subida salarial del personal y solucionar los temas de los retenes y bomberos. Se pregunta porqué firmó ese compromiso y luego el grupo de gobierno, a través del Concejal de Personal, lleva al Pleno una subida retributiva desigual y discriminatoria. Pide que se lo explique. Un Alcalde serio, riguroso y cumplidor con lo acordado, debería hacerlo.

Continuo su intervención dirigiéndose al Concejal de Personal a quien manifestó que ha perdido la oportunidad de mejorar este Ayuntamiento, pues ha establecido desigualdades entre el personal subiendo mucho a unos funcionarios y poco a otros, lo que, a su juicio, desmotiva al personal. Que ha seguido un criterio partidista, y se ha alejado de la equidad y la objetividad. Ha demostrado tener poca capacidad de negociación y se ha mostrado inflexible, manteniendo siempre la misma propuesta en la Mesa de negociación. Que ha chantajeado a los empleados públicos del Ayuntamiento, aprovechando la crisis. Ha intentado pagar favores y comprar voluntades. Ha querido apuntarse un tanto político y abonar el panorama electoral. Añadió que somos todos los que preguntamos por los sueldos y somos todos electores. Pidió al Concejal de Personal que modere sus expectativas.

Formuló las siguientes preguntas:

-Cuál es el el coste anual y exacto de esta subida ?

-Cuál será el coste de la misma para el próximo año ?

-Porqué se negó a separar los puntos 1 y 2 ?

-En qué han cambiado las funciones de los funcionarios de habilitación de carácter nacional?



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Secretaría General

- Sobre las plazas de funcionarios necesarias, habrá el estudio que se precisa?
- Eliminará o cubrirá las plazas vacantes?
- Dará a los grupos políticos municipales el organigrama a que se comprometió para poder ver la estructura de la organización'
- La valoración y clasificación de puestos de trabajo del año 2000, ha sido la última realizada. Cree que no es necesario hacer una nueva ordenación ¿
- Tiene la intención y la voluntad de ordenar los distintos departamentos?

D. Juan Antonio GASCÓN SORRIBAS, de Ganemos Palencia intervino a continuación y manifestó lo siguiente:

Que el coste aproximado de la subida retributiva del personal asciende a 581.400 euros

Que, sobre los puntos, está de acuerdo con la plaza de igualdad.

Que podía haber intentado caminar con un mayor consenso. Se podía haber desglosado el punto y haber votado lo referido a la función directiva en libertad. El voto de Ganemos no es ninguna sorpresa para el Concejal de Personal: sobre que en los puntos 1 - 4 hay diferencias, pues las subidas salariales no pueden ser injustas. Todas las funciones son necesarias, indicó, y no entiende que se meta todo en una propuesta conjunta. Se genera así un efecto llamada y ninguno queda contento.

Añadió que les preocupa que se solapen las directrices del Ministro Montoro. Se ha pactado ya una subida y el equipo de Gobierno propone otro modelo de subida; por ahí van los tiros de vuestro Grupo, señaló. Se está a favor de una equiparación a los niveles más bajos y no a favor de la subida que se propone para la función directiva. Adelantó que el voto del Grupo Ganemos Palencia sería no.

Hizo uso de la palabra, a continuación,

D. Carlos José HERNANDEZ MARTIN , del Grupo PSOE: Comenzó diciendo que son siempre positivos los acuerdos alcanzados en materia

salarial, entre los sindicatos y los representantes políticos. Se trae a la consideración de ese Pleno el resultado de una negociación llevada a cabo entre los sindicatos, la mesa de negociación y el equipo de gobierno. El acuerdo alcanzado ha sido ratificado, en términos generales, en la Asamblea del personal municipal.

Su grupo felicita a los sindicatos de la mesa de negociación. Se ha producido un incremento del 1.8% del gasto de personal, lo que supone un desembolso importante hasta final de año. Reiteró que el acuerdo alcanzado ha sido ratificado en la Asamblea.

Según se ha informado el la Comisión de Personal sube el coste para el ejercicio 2019 en más de 600.000 euros, lo que supone una subida considerable. Se identifica el incremento como una adaptación al Reglamento Orgánico Municipal y a la Resolución de la Alcaldía. Al final se trata de aplicar el 24% al complemento específico de los puestos directivos y subir algo a algunos otros puestos. Eso es lo que ha sido la negociación. Hay que felicitar a los sindicatos, pero no se hace extensiva la felicitación al equipo de gobierno municipal. No ha contestado porque se incrementa a los directivos el 24% y porque se suben 1, 2 y 3 los niveles de complemento de destino. No ha sido capaz de contentar. Argumentan que ha sido fruto del acuerdo alcanzado en la mesa de negociación. Ha sido un triunfo de los sindicatos, concluyó.

Hizo uso de la palabra, a continuación **D. David VÁZQUEZ GARRIDO, Concejal Delegado del Area de Organización, Personal y Hacienda** en representación del Grupo del P.P.

Comenzó diciendo que sobre la afirmación de **D. Mario Simón Martín**, de pagar favores, etc, no va a entrar.

Continuó afirmando que desde que llegó a este Ayuntamiento y en su condición de Concejal de Organización, Personal y Hacienda, se marcó dos objetivos claros: Uno, mejorar las condiciones del personal municipal buscando siempre la calidad en la prestación de los servicios a los ciudadanos, y dos, que el personal fuera bien retribuido.

Ha sido ese un proyecto personal desde el primer día. Si la propuesta que se trate ahora se hubiera votado en el mes de marzo, por ejemplo, habría entrado ya en vigor.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Secretaría General

Dentro de ese proyecto general, añadió, ha habido siempre otros subproyectos :

-La apuesta permanente por la formación del personal. En ese sentido se ha cuatriplicado el presupuesto de formación, a lo que hay que añadir 60.000 euros con cargo al EDUSI.

Se ha procurado la permanente actualización de conocimientos, la motivación del personal y un mejor rendimiento del mismo.

La prevención de riesgos laborales se ha multiplicado por cuatro, con el objetivo de conseguir una mejora en Seguridad e Higiene en el trabajo.

Se ha procurado, en definitiva, mejorar las condiciones laborales y salariales del personal municipal.

En Reglamento de Organización Administrativa (ROA) y las Resoluciones del desarrollo dictados por la Alcaldía, son instrumentos que pretenden mejorar las condiciones laborales y salariales de todos. Hay, lógicamente, una condición, que se cuente con el aval y el apoyo de la Mesa General de Negociación.

La negociación colectiva, afirmó, es muy importante, sobre todo cuando hay unanimidad de los sindicatos. Se ha producido un acuerdo histórico. Hacia más de once años que no se lograba; cuenta con el aval de los tres sindicatos mayoritarios: CCOO; UGT y CSIC. Apoyo así mismo de los tres sindicatos mayoritarios y apoyo en la Asamblea de empleados públicos municipales celebrada, algo que no es usual, con una participación del 65% de los empleados y el voto a favor del 72%. Una medida avalada, apoyada y refrendada así no se puede considerar como discriminatoria, ni desigual. Este es el inicio de una fase de mejoras en las condiciones laborales del personal; mejoras en el complemento específico, para resolver posibles distorsiones; no va a pagar favores personales, como se ha dicho, ni buscar objetivos políticos. Se pretendía mejorar las condiciones laborales de todos, con el apoyo de los sindicatos y el aval de los empleados públicos. Añadió que se siente satisfecho con lo hecho y se compromete a modificar los complementos específicos ligándolo a las

funciones que cada empleado desempeña. Pide el apoyo de todos para poder hacerlo.

D. Mario SIMON MARTIN, de C's Palencia, hizo uso de la palabra, nuevamente, en el segundo turno de intervenciones, manifestando lo siguiente:

Que el Sr. Alcalde no responde y el Sr. Concejal Delegado del Área de organización Personal y Hacienda, ha contestado a dos de las cuestiones planteadas. No han entendido el apoyo de los sindicatos. Que Ciudadanos es un partido político constructivo, que ha venido a ayudar. Son conscientes del apoyo y muestran el máximo respeto al personal, a lo que han negociado y votado. Creen que estos temas deben ser de consenso, por responsabilidad y respeto a los empleados. Saben, indicó, lo que es depender de un sueldo, que un trabajo mejor genera numerosas oportunidades; por ello considera esto un primer paso para trabajar en la resolución de los problemas.

Anunció que su Grupo se va a abstener por respeto a los profesionales y a los sindicatos.

Intervino a continuación.

D. Juan Antonio GASCÓN SORRIBAS, intervino de nuevo y dijo lo siguiente:

Que está de acuerdo con la parte sindical y se muestra crítico con la propuesta del equipo de gobierno, si bien ello forma parte del juego democrático.

Es mejor el acuerdo en la Mesa de Negociación. Ha habido un referéndum de los trabajadores y ha sido positivo. Se mejoran las condiciones laborales; acaba con la reforma laboral.

Que su Grupo considera que el punto 8 del orden del día se debería haberse traído separado del resto. Pide por ello que se retire ese punto número 8.

Hay un escrito de los Administrativos de este Ayuntamiento, favorable a que las reivindicaciones vengan por la vía sindical; pidió que funcione lo representativo, señaló.



Hay una mejora de las condiciones salariales, la hay. No diría que es discriminatoria, sino diferente para unos y para otros. El Partido Popular decía que los empleados eran los responsables de la crisis.

Existe un envejecimiento de la plantilla de personal de este Ayuntamiento achacable al Gobierno de España. Entiende la postura sindical, dijo que entiende también que la Asamblea haya votado a favor de la propuesta. Existe un descontento con la forma en que se han hecho las cosas.

D. Carlos José HERNANDEZ MARTIN, del PSOE intervino, a continuación, y manifestó lo siguiente:

Que ha habido mucho protagonismo por parte del Concejal Delegado del Área de Personal y Hacienda.

Que se barajan ideas y cuando se produce un acuerdo y el mismo se ratifica por los trabajadores, no cabe decir sino amén; ya está, no hay nada más que añadir.

Llama la atención la insistencia del Concejal de Personal en decir que defiende las condiciones de trabajo de los empleados públicos. Hay dos partes en la negociación. Usted como Concejal se debe al interés general al que sirve; puede coincidir o no con el interés de la otra parte. Cuando hay acuerdo será porque se da algo para que, a su vez, te den y cuando solo una parte obtiene ventajas algo ha fallado. Usted, Sr. Concejal de Personal de este Ayuntamiento, no ha sacado nada. Podría haber aprovechado para modificar no solo las condiciones salariales

Ha negociado cantidades, niveles, etc, pero no ha cumplido con el interés general. Debería haber solventado los problemas existentes, no solo dar; podía haber aprovechado para regular ciertos aspectos, exigir, intentar equilibrar las cosas. Damos, dijo, la enhorabuena a quien ha ganado, los sindicatos y los trabajadores. No a Usted. La respuesta a todo eso solo se consigue en la Mesa de Negociación.

D. David VAZQUEZ GARRIDO, Concejal Delegado del Área de Organización de Personal y Hacienda intervino seguidamente de nuevo y manifestó lo siguiente:

Que en su actuación política trata siempre de velar por el interés general. Ha pretendido siempre mejorar los servicios públicos para que, sean servicios de calidad. Detrás de ellos están siempre los empleados públicos y se introducen mejoras en los salarios, se mejoran los horarios y otros aspectos. Calidad, en definitiva, en los servicios públicos, es lo que se busca.

Preguntan por el coste. Como ya le dijo en la Comisión de Personal de aquí a final de año ascenderá a 299.000 euros; 580.000 euros para cada ejercicio presupuestario. Y ello gracias a una muy buena gestión presupuestaria, con un nivel de deuda bajo, una petición fiscal baja y una bajada de impuestos en las ordenanzas fiscales; esa bajada se ha llevado a cabo en beneficio del interés general. Se han presupuestado más inversiones, más planes de empleo; también más en servicios sociales y en servicios públicos en general.

En cuanto a otras cuestiones insistir en que la formación del personal se ha multiplicado por cuatro, a lo que hay que añadir la partida creada vía EDUSI.

Se está implantando, a buen ritmo, la Administración electrónica.

En lo que se refiere a la problemática de los Administrativos, expuso que es muy defensor de los cometidos que realizan; realizan funciones fundamentales para el Ayuntamiento; diariamente lo veo, matizó. Es imprescindible, continuó, identificar sus cometidos y competencias.

Llevan a cabo tareas complejas como consecuencia de la implantación de la Administración electrónica.

Se comprometió a mejorar el complemento específico de este personal, en lo que resulte posible.

Se ha iniciado un proceso que será largo, con varias fases. La primera afecta al complemento de destino, por su consolidación; el nivel es una cuestión importante. En la siguiente fase se modificarán los complementos específicos. Se comprometió en ponerse a trabajar; habrá que realizar valoraciones, etc.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Secretaría General

En cuanto a los directivos, los funcionarios con habilitación de carácter nacional, que prestan servicio en este Ayuntamiento, dijo que desempeñan funciones cada vez sometidas a mayor responsabilidad, con una considerable ampliación de cometidos. Tienen, en definitiva, más carga de trabajo y mayor responsabilidad. Sirven para velar por que las actuaciones municipales se ajusten a la normativa de aplicación, velando porque no se cometa nada irregular. Desempeñan funciones fundamentales en el Ayuntamiento de Palencia y el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, (BOE N° 67, de 17 de marzo) por el que se regula su régimen jurídico, ha incrementado sustancialmente sus funciones y competencias.

Con la lectura en el BOE del RD 128/2018, se puede ver.

La ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público incrementa también sustancialmente sus funciones.

Las Bases de Ejecución del presupuesto y el RD 126/2018, de 16 de marzo, citado, exigen un mayor control financiero municipal.

Desempeñan, en definitiva, mayores funciones, como consecuencia de una ampliación competencial, lo que implica una mayor responsabilidad.

Expuso que, a su juicio, no es procedente hacer comparaciones entre funcionarios. No son solo los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional los que experimentan un incremento de sus retribuciones.

La propuesta efectuada se puede mejorar, si bien, se halla avalada por la negociación colectiva y respaldada por los trabajadores públicos.

Vistos los informes unidos al expediente y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Organización y Personal, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras votación ordinaria, por mayoría de diez votos favorables de los miembros del grupo PP (10), registrándose once abstenciones de los miembros de los grupos Ciudadanos-C' s Palencia (3)

y PSOE (8) y cuatro votos en contra de los miembros del grupo Ganemos Palencia (4), adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.– Conforme al informe de Régimen interior de 22 de mayo de 2018, sobre modificación de la RPT por adaptación de las retribuciones a lo establecido en el Reglamento de Organización Administrativa de Ayuntamiento de Palencia (ROA) y Resolución n.º 9017 de 26 de noviembre de 2012, de la Alcaldía sobre Desarrollo Organizativo de las Unidades Administrativas del Ayuntamiento de Palencia; y, complementariamente, Propuesta del Concejal Delegado de Organización de modificación de los niveles de puestos de trabajo adscritos o asimilados a los subgrupo C1, C2 y PS; de Modificar la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), en los siguientes términos:

1. Modificar los específicos de los siguientes puestos de trabajo:

Conforme al artículo 9 del ROA en el que se recoge la función directiva en los puestos de trabajo

Cod.	Puesto de trabajo	Específico	Nuevo Específico
5	SECRETARIO GENERAL	36.649,44	45.455,40
10	INTERVENTOR DE FONDOS	36.649,44	45.455,40
15	TESORERO	36.649,44	45.455,40
20	VICESECRETARIO	33.044,52	40.984,32
25	VICEINTERVENTOR	33.044,52	40.984,32
29	COORDINADOR DE AREA	21.974,28	27.247,08
35	JEFE DE SERVICIO DE AREA BIENESTAR SOCIAL	21.974,28	25.505,40
40	JEFE DE SERVICIO DE AREA ADMINISTRACION TRIBUTARIA	21.974,28	25.505,40
41	JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION	21.974,28	25.505,40
50	JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO	21.974,28	25.505,40
55	JEFE DE SERVICIO JURIDICO DE DISCIPLINA URBANISTICA Y MEDIO AMBIENTE	21.974,28	25.505,40
58	JEFE DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE	21.974,28	25.505,40
65	JEFE DE SERVICIO DE AREA OBRAS E INFRAESTRUCTURA	21.974,28	25.505,40
70	JEFE DE SERVICIO DE CULTURA	21.974,28	25.505,40
75	JEFE DE SERVICIO DE PERSONAL	21.974,28	25.505,40
78	JEFE DE SERVICIO PATRIMONIO Y CONTRATACION	21.974,28	25.505,40
79	JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y EMPLEO	21.974,28	25.505,40
80	JEFE DE SEPEIS Y PROTECCION CIVIL	25.924,32	29.455,44
82	JEFE DE SERVICIO DE CONTABILIDAD	21.974,28	25.505,40
95	INTENDENTE-JEFE	25.924,32	29.455,44



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Secretaría General

2.- Modificar los niveles de los siguientes puestos de trabajo:

Cod.	Puesto de trabajo	Nivel	Nuevo Nivel
5	SECRETARIO GENERAL	30	30
10	INTERVENTOR DE FONDOS	30	30
15	TESORERO	30	30
20	VICESECRETARIO	30	30
25	VICEINTERVENTOR	30	30
29	COORDINADOR DE AREA	29	29
35	JEFE DE SERVICIO DE AREA BIENESTAR SOCIAL	28	28
40	JEFE DE SERVICIO DE AREA ADMINISTRACION TRIBUTARIA	28	28
41	JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION	28	28
50	JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO	28	28
55	JEFE DE SERVICIO JURIDICO DE DISCIPLINA URBANISTICA Y MEDIO AMBIENTE	28	28
58	JEFE DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE	28	28
65	JEFE DE SERVICIO DE AREA OBRAS E INFRAESTRUCTURA	28	28
70	JEFE DE SERVICIO DE CULTURA	28	28
75	JEFE DE SERVICIO DE PERSONAL	28	28
78	JEFE DE SERVICIO PATRIMONIO Y CONTRATACION	28	28
79	JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y EMPLEO	28	28
80	JEFE DE SEPEIS Y PROTECCION CIVIL	28	28
82	JEFE DE SERVICIO DE CONTABILIDAD	28	28
85	ADJUNTO JEFE DE SERVICIO ARQUITECTURA Y DISEÑO	27	27
90	ADJUNTO JEFE DE SERVICIO P.G.O.U.	27	27
95	INTENDENTE-JEFE	28	28
108	COORDINADOR DE SECCION DESARROLLO ECONOMICO Y EMPLEO	26	27
110	COORDINADOR DE SECCION DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS	26	27
120	TECNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO LICENCIAS DE OBRAS	24	25
122	COORDINADOR DE SECCION DE CONTABILIDAD	26	27
123	COORDINADOR DE SECCION DE PROGRAMAS Y CENTROS SOCIALES ESPECIFICOS	24	25
124	COORDINADOR DE SECCION DE FAMILIA, INFANCIA, MUJER Y JUVENTUD	24	25
125	UNIDAD DE SALUD LABORAL	24	25
129	PSICOLOGO	24	25
130	TECNICO SUPERIOR DE SERVICIOS SOCIALES	24	25
132	PSICOLOGO MENORES EN RIESGO	24	25
135	JEFE DE GABINETE DE PRENSA	24	25
150	ARQUITECTO SUPERIOR DE URBANISMO	24	25
151	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	24	25
155	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL DE URBANISMO	24	25
156	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL DE RECAUDACION	24	25
157	COORDINADOR DE SECCION DE GESTION E INSPECCION DE TRIBUTOS	26	27

Cod.	Puesto de trabajo	Nivel	Nuevo Nivel
158	JEFE RELACIONES ORGANOS REP. SOCIAL, DES. PROFESIONAL Y PREVENCIÓN	25	26
160	JEFE DE SISTEMAS	25	26
165	MAYOR POLICIA LOCAL	24	27
170	COORDINADOR DE SECCION DE SEPEIS	24	25
178	SUBJEFE POLICIA LOCAL	24	25
180	COORDINADOR DE SECCION DE SERVICIOS SOCIALES	24	25
182	COORDINADOR DE SECCION DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES	24	25
185	COORDINADOR DE SECCION DE JUVENTUD	24	25
190	COORDINADOR DE SECCION DE PLANEAMIENTO TECNICO	24	25
200	COORDINADOR DE SECCION DE PROYECTOS Y OBRAS	24	25
205	COORDINADOR DE SECCION DE INGENIERIA CIVIL, VIAS Y OBRAS	24	25
210	COORDINADOR DE SECCION DE JARDINES Y MEDIO AMBIENTE	24	25
220	COORDINADOR DE SECCION DE TOPOGRAFIA	24	25
222	COORDINADOR DE SECCION DE PATRIMONIO Y CONTRATACION	24	25
223	COORDINADOR DE SECCION DE DISCIPLINA URBANISTICA	24	25
224	COORDINADOR DE SECCION DE INFORMACION Y ATENCION AL CIUDADANO	24	25
225	UNIDAD TECNICA DE SERVICIOS SOCIALES	24	25
226	UNIDAD TECNICA DE DESARROLLO Y PREVENCIÓN	24	25
230	UNIDAD DE GESTION SERVICIOS SOCIALES	22	23
232	UNIDAD DE GESTION DE INSERCIÓN LABORAL	22	23
235	UNIDAD DE GESTION OMIC	22	23
246	COORDINADOR DE SECCION DE PLANEAMIENTO Y GESTION URBANISTICA	24	25
252	UNIDAD DE GESTION DE PERSONAL	22	23
254	UNIDAD DE GESTION DE PLANIFICACION DE RECURSOS	22	23
255	UNIDAD DE GESTION BANDA DE MUSICA	22	23
268	TECNICO DIPLOMADO DE RECAUDACION	22	23
270	COORDINADOR DE SECCION ADMINISTRATIVA DE TRAFICO	24	25
273	UNIDAD DE GESTION DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	22	23
275	ASISTENTE SOCIAL	20	21
280	ANIMADOR SOCIO COMUNITARIO	20	21
281	ANIMADOR SOCIO COMUNITARIO	20	21
282	TECNICO DE JUVENTUD	20	21
285	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	20	21
290	ENFERMERIA DEL TRABAJO	20	21
292	ARQUITECTO TECNICO	20	21
295	TECNICO MEDIO PROTECCION CIVIL	22	23
298	AGENTE DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	20	21
303	TECNICO DE INSERCIÓN LABORAL	20	21
304	PROFESOR EDUCACION ADULTOS	20	21
305	ENCARGADO AULAS TERCERA EDAD	20	21
306	EDUCADOR MENORES EN RIESGO	20	21
310	INSPECTOR POLICIA LOCAL (A extinguir)	22	25
311	INSPECTOR PLANA MAYOR (2ª Actividad)	22	25
312	INSPECTOR POLICIA LOCAL	22	25
313	INSPECTOR CONTROL Y ASESOR DE TRAFICO (2ª Actividad)	22	25
324	TECNICO DE INNOVACION	20	21



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Secretaría General

Cod.	Puesto de trabajo	Nivel	Nuevo Nivel
325	TECNICO DE PREVENCION	22	22
330	UNIDAD DE GESTION DE VALORACION Y PERSONAL DE OFICIOS	22	22
332	COORDINADOR DE GESTION DE TURISMO	22	22
335	ADMINISTRADOR DE SISTEMAS	22	22
340	ADMINISTRADOR DE BASES DE DATOS	22	22
345	SUBINSPECTOR OPERATIVA 6	20	23
346	SUBINSPECTOR OPERATIVA 1	20	23
347	SUBINSPECTOR OPERATIVA 6 (A extinguir)	20	23
348	SUBINSPECTOR OPERATIVA 1 (A extinguir)	20	23
349	SUBINSPECTOR POLICIA LOCAL (2ª Actividad)	20	23
350	SUBINSPECTOR OPERATIVA 4	20	23
351	SUBINSPECTOR DE TRANSMISIONES Y COMUNICACIONES (2ª actividad)	20	23
355	SARGENTO DEPARTAMENTO INTERVENCION	20	22
365	UNIDAD DE GESTION DE INGRESOS	22	22
370	UNIDAD DE GESTION DE TRIBUTOS INMOBILIARIOS	22	22
375	UNIDAD DE GESTION DE ACTIVIDADES ECONOMICAS	22	22
380	UNIDAD DE GESTION DELINEACION	22	22
392	UNIDAD DE GESTION DE INSPECCION URBANISTICA	22	22
408	UNIDAD DE GESTION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS SOCIALES	20	20
414	UNIDAD DE GESTION ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION	22	23
415	UNIDAD DE GESTION ADMINISTRATIVA DE TRAFICO	18	20
416	UNIDAD DE GESTION ADMINISTRATIVA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA	20	20
420	DELINEANTE	20	21
425	PROGRAMADOR	20	21
430	OPERADOR CARTOGRAFIA	20	21
435	ENCARGADO CESOC	20	21
436	RESPONSABLE DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES	16	18
437	ENCARGADO DEL CENTRO DIA	20	21
441	SECRETARIA AUXILIAR DE ALCALDIA	16	18
445	TECNICO AUXILIAR CULTURA Y PROTOCOLO	20	21
446	UNIDAD DE GESTION DE CONTROL	18	20
447	UNIDAD DE GESTION DE GASTOS	18	20
448	UNIDAD DE GESTION DE FISCALIZACION	18	20
449	UNIDAD DE GESTION DE CONTABILIDAD Y CAJA	18	20
450	UNIDAD DE GESTION DEL CEMENTERIO	18	20
453	UNIDAD DE GESTION DE IMPUESTOS MUNICIPALES	18	20
454	UNIDAD DE GESTION DE TASAS	18	20
456	UNIDAD DE GESTION DE CULTURA, TURISMO, FERIAS Y FIESTAS	18	20
460	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	20	21
461	ADMINISTRATIVO JUVENTUD	16	18
462	ADMINISTRATIVO	16	18

Cod.	Puesto de trabajo	Nivel	Nuevo Nivel
464	ADMINISTRATIVO DE CAJA	16	18
465	RESPONSABLE DEPARTAMENTO CEMENTERIO	18	18
470	RESPONSABLE DEPARTAMENTO JARDINES	18	18
471	RESPONSABLE DEPARTAMENTO JARDINES	18	18
475	RESPONSABLE DEPARTAMENTO OBRAS Y TALLERES	18	18
480	RESPONSABLE DEPARTAMENTO OBRAS Y ARQUITECTURA	18	18
481	RESPONSABLE DEPARTAMENTO OBRAS Y ARQUITECTURA	18	18
485	RESPONSABLE DEPARTAMENTO ELECTRICO	18	18
490	RESPONSABLE DEPARTAMENTO SEÑALIZACION	18	18
495	RESPONSABLE DEPARTAMENTO MEDIO AMBIENTE	18	18
500	RESPONSABLE DEPARTAMENTO ALUMBRADO	18	18
501	RESPONSABLE DEPARTAMENTO ALUMBRADO	18	18
540	OFICIAL OPERATIVA 6	18	20
541	OFICIAL BARRIO	18	20
542	OFICIAL OPERATIVA DE PROXIMIDAD (2ª Actividad)	18	20
543	OFICIAL ADMINISTRATIVO UNIDAD DE BARRIOS (2ª Actividad)	18	20
545	OFICIAL OPERATIVA 1	18	20
546	OFICIAL MEDIO AMBIENTE (2ª Actividad)	18	20
548	OFICIAL OPERATIVA 4	18	20
550	OFICIAL OFICINAS	18	20
551	OFICIAL ADJUNTO A SECRETARIA DE JEFATURA (2ª Actividad)	18	20
555	OFICIAL POLICIA LOCAL	18	20
556	OFICIAL PLANA MAYOR (2ª Actividad)	18	20
557	POLICIA LOCAL (2ª Actividad)	15	18
560	CABO ESPECIALISTA	18	20
561	BOMBERO CONDUCTOR ESPECIALISTA	16	18
562	BOMBERO ESPECIALISTA	15	18
580	POLICIA OPERATIVA 6	15	18
581	POLICIA OPERATIVA 3	15	18
582	POLICIA BARRIO	15	18
585	POLICIA MONTE Y VEGA	15	18
590	POLICIA OPERATIVA 1	15	18
593	POLICIA OPERATIVA 4	15	18
594	POLICIA OFICINAS	15	18
598	POLICIA SERPA	15	18
600	AGENTE INSPECTOR DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	15	18
601	AGENTE POLICIA LOCAL	15	18
605	OFICIAL POLICIA LOCAL (2ª Actividad)	18	20
606	POLICIA CUSTODIA DE EDIFICIOS (2ª Actividad)	15	18
613	AUXILIAR DE TRAMITACION	15	18
620	CONDUCTOR ALCALDIA	15	16
640	OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO TEATRO PRINCIPAL	15	16
645	AUXILIAR NOTIFICADOR	15	16
655	CONDUCTOR DEPENDENCIAS MUNICIPALES	15	16
670	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	15	16
673	AUXILIAR DE SERVICIOS SOCIALES	15	16
674	AUXILIAR ADMINISTRATIVO JUVENTUD	15	16
675	AUXILIAR DE SERVICIOS SOCIALES	15	16
680	OFICIAL 1ª JARDINERO CONDUCTOR	15	16



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Secretaría General

Cod.	Puesto de trabajo	Nivel	Nuevo Nivel
681	OFICIAL 1ª OFICIOS CONDUCTOR	15	16
682	OFICIAL 1ª OFICIOS	15	16
683	OFICIAL 1ª OFICIOS	15	16
684	OFICIAL 1ª ALBAÑIL CONDUCTOR	15	16
685	OFICIAL 1ª CONDUCTOR	15	16
686	OFICIAL 1ª CONDUCTOR (Polivalente)	15	16
690	OFICIAL 1ª TALLER	15	16
695	OFICIAL 1ª ALBAÑIL	15	16
696	OFICIAL 1ª ALBAÑIL	15	16
700	OFICIAL 1ª FONTANERO	15	16
701	OFICIAL 1ª FONTANERO	15	16
704	OFICIAL 1ª JARDINERO	15	16
705	OFICIAL 1ª JARDINERO	15	16
710	OFICIAL 1ª CARPINTERO	15	16
715	OFICIAL 1ª PINTOR	15	16
720	OFICIAL 1ª CEMENTERIO	15	16
721	OFICIAL 1ª CEMENTERIO	15	16
728	OFICIAL 1ª ELECTRICISTA CONDUCTOR	15	16
730	OFICIAL 1ª ALUMBRADO	15	16
731	OFICIAL 1ª ALUMBRADO	15	16
735	OFICIAL 1ª SEÑALIZACION	15	16
750	OFICIAL 1ª SEÑALIZACION CONDUCTOR	15	16
760	PROFESOR ESPECIALISTA (Clarinete)	15	18
761	PROFESOR ESPECIALISTA (Trombón de varas)	15	18
763	PROFESOR NO TITULADO (Clarinete)	15	16
765	PROFESOR ESPECIALISTA (Bombardino)	15	18
766	PROFESOR NO TITULADO (Trombón de varas)	15	16
767	PROFESOR ESPECIALISTA (Clarinete)	15	18
768	PROFESOR ESPECIALISTA (Flauta)	15	18
769	PROFESOR ESPECIALISTA (Fliscorno)	15	18
771	PROFESOR ADJUNTO (Bombardino)	15	16
772	PROFESOR ADJUNTO (Clarinete)	15	16
773	PROFESOR ADJUNTO (Flauta)	15	16
774	PROFESOR ADJUNTO (Fliscorno)	15	16
775	PROFESOR ADJUNTO (Oboe)	15	16
776	PROFESOR ADJUNTO (Percusión)	15	16
777	PROFESOR ADJUNTO (Saxofón alto)	15	16
778	PROFESOR ADJUNTO (Saxofón barítono)	15	16
779	PROFESOR ADJUNTO (Trompa)	15	16
780	PROFESOR ADJUNTO (Trompeta)	15	16
781	PROFESOR ADJUNTO (Tuba)	15	16
782	PROFESOR ESPECIALISTA (Oboe)	15	18

Cod.	Puesto de trabajo	Nivel	Nuevo Nivel
783	PROFESOR ESPECIALISTA (Percusión)	15	18
784	PROFESOR ESPECIALISTA (Saxofón alto)	15	18
785	PROFESOR ESPECIALISTA (Saxofón barítono)	15	18
786	PROFESOR ESPECIALISTA (Trompa)	15	18
787	PROFESOR ESPECIALISTA (Trompeta)	15	18
788	PROFESOR ESPECIALISTA (Tuba)	15	18
793	OFICIAL 2ª PINTOR CONDUCTOR	13	14
795	OFICIAL 2ª SEÑALIZACION	13	14
796	OFICIAL 2ª OFICIOS	13	14
797	OFICIAL 2ª ALUMBRADO	13	14
798	OFICIAL 2ª OFICIOS	13	14
799	OFICIAL 2ª CEMENTERIO	13	14
800	OFICIAL 2ª ELECTRICISTA	13	14
801	OFICIAL 2ª CEMENTERIO	13	14
802	OFICIAL 2ª ALBAÑIL	13	14
803	OFICIAL 2ª CARPINTERO	13	14
804	OFICIAL 2ª JARDINERO	13	14
805	OFICIAL 2ª FONTANERO	13	14
806	OFICIAL 2ª SEÑALIZACION CONDUCTOR	13	14
807	OFICIAL 2ª PINTOR	13	14
808	CONSERJE ORDENANZA ALCALDIA MOTORISTA	13	14
809	OFICIAL 2ª OFICIOS CONDUCTOR	13	14
810	OFICIAL 2ª OFICIOS CONDUCTOR	13	14
811	OFICIAL 2ª ALBAÑIL CONDUCTOR	13	14
812	OFICIAL 2ª JARDINERO CONDUCTOR	13	14
813	OFICIAL 2ª CARPINTERO CONDUCTOR	13	14
814	CONSERJE ORDENANZA ALCADIA	13	14
820	TELEFONISTA	13	14
821	CONSERJE ORDENANZA (CEAS)	13	14
822	CONSERJE ORDENANZA (CEAS)	13	14
823	CONSERJE ORDENANZA (TURNOS)	13	14
825	CONSERJE ORDENANZA (EA)	13	14
826	CONSERJE ORDENANZA (CP)	13	14
828	CONSERJE ORDENANZA BANDA DE MUSICA	13	14
830	CONSERJE ORDENANZA (TURNOS)	13	14
831	CONSERJE ORDENANZA (TURNOS)	13	14
832	CONSERJE ORDENANZA (EA)	13	14
833	CONSERJE ORDENANZA (CP)	13	14
834	CONSERJE ORDENANZA JUVENTUD	13	14
836	CONSERJE ORDENANZA BIBLIOTECA	13	14
840	ASISTENTE DE SERVICIOS	13	14

SEGUNDO. Aprobar inicialmente las modificaciones de la plantilla presupuestaria derivadas de las anteriormente señaladas, condicionada a la efectiva entrada en vigor de la modificación de la RPT.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Secretaría General

El incremento del gasto de la modificación de la RPT queda compensado con la reducción de otras partidas presupuestarias del capítulo 1 de personal, manteniendo la dotación económica en el Presupuesto Municipal para el ejercicio en curso.

TERCERO. Las modificaciones de la RPT entrarán en vigor el primer día del mes siguiente al de su publicación en el boletín oficial de la provincia.

CUARTO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expondrá a información pública por plazo de quince días, entendiéndose el presente acuerdo como definitivo en el supuesto de que no se presenten reclamaciones contra el mismo.

Publicar la modificación definitiva en el boletín oficial de la provincia.

CULTURA, TURISMO Y FIESTAS. –

9.– Denominación de calle “Manos Unidas”.

Por el Sr. Secretario General, de orden de la Alcaldía–Presidencia, se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Fiestas, de 28 de mayo de 2018.

Se abre el turno de intervenciones. Por la Presidencia, se concede la palabra a los distintos miembros de la Corporación, sucediéndose las intervenciones de los grupos municipales.

D. Francisco FERNANDEZ ASENSIO, de Ganemos Palencia, manifestó que no hay problemas con la denominación propuesta, si bien considera que estos procesos deberían tener un desarrollo más participativo y

abierto a la Ciudad, tener una voluntad de participación. Habría que ver si se encuentran fórmulas diferentes, nuevas.

Dña. Judith CASTRO GOMEZ, del PSOE, manifestó que está de acuerdo con la propuesta y con que exista vinculación entre el nombramiento y la localización de los denominados. Se deben buscar nexos entre el nombramiento y la ubicación.

Considera que en estos asuntos hay desorden, desorganización.

Dña. Carmen FERNANDEZ CABALLERO, Concejala Delegada del Área de Cultura, Turismo y Fiestas, integrada en el Grupo del P.P., señaló que en el mes de marzo se presentó esta propuesta en la Comisión Informativa; que se cumplen este año cincuenta años de la Organización Manos Unidas. En la Comisión Informativa ha existido conformidad con la denominación y se inició el procedimiento. Se trata de un proceso transparente, democrático, con información pública, en el que pueden realizarse adhesiones o rechazos a la iniciativa; se trata, en definitiva, de un procedimiento colaborativo. Quien quiera puede participar en él.

En cuanto a lo manifestado por Dña. Judith, decía que no conviene desvestir a un santo para vestir a otro; lo prohíbe el Reglamento de Honores y Distinciones.

No se puede quitar el nombre a una calle para que el nuevo nombre tenga un vínculo con la misma.

Hay que tratar de llegar a un acuerdo.

Se trata, dijo, de conceder un honor no de provocar un deshonor. Se trata de buscar la localización ideal y a ello invita a todos.

Dña. Judith CASTRO GOMEZ, hizo uso de la palabra de nuevo y señaló que su Grupo no ha dicho eso, lo interpretado por Dña. Carmen Fernández Caballero. Que simplemente han hecho una sugerencia para el futuro. Que en ningún caso ha sugerido quitar un nombre para poner otro.

Vistos los informes unidos al expediente y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Fiestas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras votación ordinaria, por unanimidad de veinticinco votos favorables de los miembros de los grupos de Ciudadanos-C' s Palencia (3), Ganemos Palencia (4), PSOE (8) y PP (10), adopta el siguiente acuerdo:



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Secretaría General

1º.- Instruir expediente para conceder, en su caso, el nombre de Manos Unidas, a una calle de la ciudad de Palencia, a petición de la Coordinadora Provincial de la Oficina de Cruz Roja Española en Palencia.

2º.- Designar Instructora del expediente a la Concejala de este Ayuntamiento, D^a Carmen Fernández Caballero, quien, a su vez, nombrará Secretario a un funcionario técnico Administrativo al servicio de la Administración municipal.

PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN. -

10.- Ofrecimiento de alegaciones a la empresa Buses de Palencia, S.L., frente al informe del Sr. Ingeniero Industrial en el expediente sancionador iniciado frente a la misma.

Por el Sr. Secretario General, de orden de la Alcaldía–Presidencia, se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Contratación, Patrimonio y Servicios Públicos, de 11 de junio de 2018.

Visto el expediente que se sigue al efecto de la posible imposición de dos sanciones por falta leve por infracciones cometidas por la empresa prestadora del servicio de transporte urbano de viajeros, la empresa Buses de Palencia S.L., iniciado mediante Acuerdo de Pleno de 18 de enero de 2018.

Visto que las alegaciones presentadas por la empresa el 14 de febrero han sido informadas por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente el 16 de abril de 2018.

Vistos los informes unidos al expediente y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de

Cuentas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras votación ordinaria, por unanimidad de veinticinco votos favorables de los miembros de los grupos Ciudadanos-C' s Palencia (3), Ganemos Palencia (4), PSOE (8) y PP (10), adopta los siguientes acuerdos:

- 1º.- Dar traslado del informe del Jefe del Servicio de Medio Ambiente a la empresa concesionaria del servicio de transporte urbano de viajeros del Ayuntamiento de Palencia, Buses de Palencia S.L., y conceder un plazo de 10 días hábiles con el fin de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.
- 2º.- De conformidad con el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, suspender el plazo máximo para dictar la resolución desde la notificación del presente acuerdo y hasta la finalización del plazo concedido.

URBANISMO Y VIVIENDA. -

- 11.- **Aprobación inicial de modificación puntual del PGOU de Palencia, en el ámbito delimitado como URPI-8, correspondiente al plan especial de protección y reforma interior del Casco Antiguo, C/ Bocaplaza, 4 (Plaza Mayor, 9, según PGOU). Ficha 208 del Catálogo del PGOU y del PEPRI Casco Antiguo.**

Por el Sr. Secretario General, de orden de la Alcaldía-Presidencia, se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda, de 14 de junio de 2018.

Se abre el turno de intervenciones. Por la Presidencia, se concede la palabra a los distintos miembros de la Corporación, sucediéndose las intervenciones de los grupos municipales.

D. Juan Pablo IZQUIERDO FERNANDEZ, de Ciudadanos Palencia, expuso que lo considera necesario. Hay 107.000 euros en el presupuesto



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Secretaría General

para la actualización del PEPRI Casco Antiguo; pide que se agilice y se actualice, pues, en su opinión, es bueno para todos.

Dña. Patricia RODRIGUEZ OLALLA de Ganemos Palencia, manifestó que su grupo está de acuerdo con la propuesta que se somete a la consideración del Pleno. Que sin perjuicio de ello, se debería aprovechar la oportunidad para revisar y actualizar el PEPRI.

D. Luis Roberto MUÑOZ GONZALEZ, del PSOE, recordó que el 21 de mayo de 2015, se aprobó una modificación puntual del PEPRI Casco Antiguo. Entonces el grupo del PSOE votó en contra de la misma porque proponíamos, dijo, la revisión General del Plan Especial de Protección al Caco Antiguo.

El 23 de julio se presentó una moción proponiendo la revisión dejando sin efectuar la aprobación inicial. No se aprobó; se podía haber metido este edificio, aclaró. Existe un problema, ya que el artículo 156.6 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León no permite aprobar suspensiones de licencias hasta pasados cuatro años. Se lleva un retraso importante por culpa de esta obcecación. Ahora nos encontramos con un edificio como éste y pasa lo mismo.

Señala que, por lo expuesto, el grupo del PSOE votará en contra.

Dña. María ALVAREZ VILLALAIN, Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, del grupo PP; efectuó el resumen de la propuesta que se somete a aprobación. Recordó que se tramita la modificación de la calle Bocaplaza, a instancia de personas privadas. Agradeció el ofrecimiento efectuado por Ciudadanos relativo a la reunión del PEPRI Casco Antiguo. Que esta modificación surge del informe de

evaluación de edificios. Que el Grupo del PP propuso en 2015 una revisión que no se apoyó.

Se ha hecho la inspección de edificios en ruinas que nadie había revisado antes. Se hará la revisión del PEPRI del Casco.

Se plantea una modificación que no se aprobó por el resto de grupos. No podemos votar otra cosa, concluyó.

D. Juan Pablo IZQUIERDO FERNANDEZ: Aclaró que los miembros de su grupo votaron a favor en su momento. Se estuvo de acuerdo con el cambio.

D. Luis Roberto MUÑOZ GONZALEZ: Recordó que fue un acuerdo de la Comisión de Patrimonio el que sacó esos edificios, cinco. Se aprobó inicialmente. Ahora no, pero en julio de 2011 hubiera dado tiempo si se hubiese aceptado la moción.

Dña. María ÁLVAREZ VILLALAIN: En relación con la aclaración de Ciudadanos Palencia, dijo que se había equivocado en lo de la votación, que se refería al grupo PSOE. Reiteró que esta revisión viene por las evaluaciones de los edificios. Que es positivo retomar el patrimonio inmobiliario de la ciudad.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.– Se presenta por D. Oscar Herrero Mancebo, en representación de AVENIDA DE LAS SALINAS, S.L., el documento de modificación puntual del PGOU/2008 de Palencia, en el ámbito del URPI-8, edificio de C/Bocaplaza, 4 (Plaza Mayor 9, según PGOU). Ficha 208 del Catálogo del PGOU y del PEPRI Casco Antiguo, redactado por el Arquitecto D. Carlos Pisano Alonso.

SEGUNDO.– El objeto de la modificación, según se expone en el título II de la Memoria Vinculante del documento, “*es la modificación del Catálogo del PGOU de Palencia y del PERI Casco Antiguo (URPI8) en lo relativo a las*



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Secretaría General

condiciones de protección ambiental de las fachadas a calle Mayor y Bocaplaza del edificio situado en C/ Bocaplaza, 4 (Pza. Mayor, 9 según denominación del PGOU y del PERI), pasando en éstas de protección ambiental I a ambiental II. La protección de la fachada a la plaza Mayor (ambiental I) no sufre modificación.”

Proponiéndose la modificación de las siguientes determinaciones de ordenación general (título III de la memoria vinculante):

1. Modificación de la ficha 208 del Catálogo del PGOU de Palencia en lo relativo a las condiciones de protección del edificio objeto del proyecto en C/ Bocaplaza, 4 (Pza. Mayor, 9 según denominación del PGOU y del PERI).
2. Modificación del plano 12.1 Catálogo de bienes protegidos y yacimientos arqueológicos del PGOU de Palencia, en lo relativo a las condiciones de protección del edificio objeto del proyecto.
3. Modificación del índice del Catálogo de Edificios Protegidos del PGOU.
4. Modificación del plano 1.4 Zonificación, usos del suelo, fondo edificable, condiciones estéticas, protecciones, alineaciones y altura de la edificación del PERI, en lo relativo a las condiciones de protección del edificio objeto del proyecto.

TERCERO.– El ámbito al que afecta la presente modificación es el edificio situado en la C/Bocaplaza, 4, Plaza Mayor nº 9, según denominación del PGOU, de Palencia.

El edificio está incluido en el Catálogo de elementos protegidos del P.G.O.U (Plan Especial de Protección del Casco Antiguo y Reforma Interior) con el número de ficha 208, en lo correspondiente a las fachadas a C/Mayor y Bocaplaza, con protección Ambiental I y con el número de ficha 209, en lo correspondiente a la fachada a Plaza Mayor, con protección Ambiental I.

Está clasificado como suelo urbano consolidado con planeamiento incorporado (PERI Casco Antiguo)

CUARTO.– Se trata de una modificación de planeamiento general que afecta a las determinaciones de ordenación general en el suelo urbano consolidado, definidas en el art. 41 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, LUCyL y arts. 80 y 84 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, RUCyL, como es la catalogación de los elementos que deban ser protegidos conservados o recuperados.

QUINTO.– El contenido del proyecto es el siguiente:

Preliminar

Título I. Encargo

Título II. Marco legal

Título III. Metodología general

Título IV. Contenido documental

Título V. Tramitación

Título VI. Informes sectoriales e información pública

DI-MI Memoria Informativa



Título I. Marco urbanístico y normativo

Título II. Análisis de las condiciones de protección

Título III. Descripción del inmueble

DN–MV Memoria Vinculante

Título I. Figura de planeamiento adoptada

Título II. Naturaleza y objetivos

Título III. Identificación de las modificaciones propuestas

Título IV. Justificación de la modificación

Título V. Declaración de fuera de ordenación

Título VI. Cumplimiento de la legislación urbanística

*Título VII. Cumplimiento de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de
Protección*

Ciudadana de Castilla y León

*Título VIII. Cumplimiento de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido
de Castilla y León*

*Título IX. Cumplimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de
evaluación ambiental*

Título X. Resumen ejecutivo

Título XI. Informe de sostenibilidad económica

Título XII. Influencia de la modificación propuesta

Planos

Anejos

SEXTO.– Consta informe de la Arquitecta Municipal, Jefe de Servicio de Urbanismo, de 08/05/18, en el que se analiza todos los aspectos de la

modificación planteada, informándola favorablemente y considerando procedente su tramitación.

SEPTIMO.- Declaración de ruina. El inmueble objeto de la presente modificación fue declarado en ruina en su totalidad, por resolución n° 9222/2017 de 28 de septiembre, de la Concejala de Urbanismo, ordenando el inmediato desalojo de los ocupantes del mismo y con la obligación de presentar licencia de derribo en el plazo de tres meses.

OCTAVO.- Informe de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural. Presentado el proyecto de derribo y sustitución del inmueble en Calle Mayor esquina a Bocaplaza y Plaza Mayor, que contempla el mantenimiento únicamente de la fachada a la plaza Mayor y la sustitución y reconstrucción de las dos restantes (C/Mayor y Bocaplaza), la referida Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, por acuerdo de 25 de enero de 2018, teniendo en cuenta que las obras a ejecutar están dentro del Conjunto Histórico de Palencia, y parcialmente, en el entorno protegido de un monumento (Iglesia de San Francisco), el carácter excepcional de las mismas y que su sustitución sólo podrá realizarse en la medida que contribuya a la conservación general del carácter del Conjunto *“autoriza el derribo por la situación de colapso en la que se encuentra el inmueble y por considerar que no provoca un menoscabo o alteración de los valores de este Conjunto Histórico”*.

Asimismo, informa favorablemente el proyecto de sustitución, por considerar que no es perjudicial para la conservación de la armonía de este Conjunto Histórico, con indicaciones correspondientes a tejas, ventanas, escaparates y chimenea, debiendo presentar una vez concluidas las obras unas fotografías con el resultado final de la intervención realizada.

Como indica el informe de la Arquitecta Municipal, Jefe de Servicio de Urbanismo, el informe de la Comisión Territorial de Patrimonio



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Secretaría General

Cultural autoriza el derribo y sustitución del inmueble teniendo en cuenta su carácter excepcional y que no provoca un menoscabo o alteración de los valores de este Conjunto Histórico, lo que sólo es posible con la modificación del grado de protección, es decir, con la modificación puntual de la ficha del catálogo, objeto del documento de modificación presentado.

NOVENO.- Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de conjunto histórico de la Ciudad de Palencia. Acuerdo de la Junta de Castilla y León 18/2018 de 22 de marzo, publicado en el BOCYL nº 50, delimitándose tres zonas afectadas por la declaración: El Casco Histórico y su entorno, Cerro del Otero y Cerro de San Juanillo.

Como indica el informe de la Arquitecta Municipal, Jefe de Servicio de Urbanismo, ello implica, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, la obligación para el Ayuntamiento de redactar un plan especial de protección del área afectada, u otro instrumento de los previstos en la legislación urbanística o de ordenación del territorio, que cumpla los objetivos establecidos en la citada ley, considerando deseable redactarlo ante la situación del planeamiento municipal vigente.

En el informe también se explica que la citada Ley de Patrimonio regula las situaciones en las que no se dispone de planeamiento, aunque únicamente para el supuesto de obras *en conjuntos históricos, sitios históricos y zonas arqueológicas y conjuntos etnológicos*, que precisarán la resolución favorable de la Consejería competente en materia de cultura, que la *conservación de los conjuntos históricos* comporta el

mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica y de la silueta paisajística, así como de las características generales de su ambiente, considerándose excepcionales las sustituciones de inmuebles y sólo podrán realizarse en la medida que contribuyan a la conservación general del carácter del conjunto.

En base a ello se indica que las actuaciones de sustitución de inmuebles deberían enmarcarse en el citado documento de planeamiento de protección del conjunto, para garantizar la excepcionalidad y la contribución a la conservación general del carácter del conjunto, si bien en este caso el acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de 25 de enero de 2018 es favorable al derribo y sustitución del inmueble teniendo en cuenta su carácter excepcional y que no provoca un menoscabo o alteración de los valores de este Conjunto Histórico.

DECIMO.- El proyecto de modificación incluye, como anejo 10, el documento ambiental estratégico, motivando la necesidad del trámite de evaluación ambiental estratégica al estar incluida la misma en el ámbito de aplicación del art. 6.2 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y que el procedimiento a seguir es el de “evaluación ambiental estratégica simplificada”, establecido en el Título II, Capítulo I, Sección 2ª, de la citada Ley.

El documento ambiental estratégico, que deberá remitirse al órgano ambiental junto con el documento de modificación del planeamiento, a fin de que emita el informe ambiental estratégico, regulado en el art. 31 de la misma, contiene la información señalada en el art. 29.1 de la citada Ley.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Secretaría General

PRIMERO.- Competencia: La aprobación del planeamiento urbanístico corresponde exclusivamente a las administraciones públicas competentes en cada caso, de conformidad con los art. 50 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL) y art. 149 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 de enero, RUCyL).

La aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento general, de acuerdo con el Artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), corresponde al Pleno de la Corporación, resultando preciso el voto de la mayoría absoluta de miembros de la Corporación (art. 47.2.II LBRL).

SEGUNDO.- Normativa aplicable: Es legislación de aplicación en la presente tramitación la siguiente: Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana; Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL); el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL); el Plan General de Ordenación Urbana de Palencia, aprobado definitivamente por ORDEN FOM/1848/2008, de 16 de octubre; la ORDEN FYM/297/2015 de 1 de abril, por la que se aprueba definitivamente la revisión del PGOU de Palencia en los ámbitos que no fueron aprobados en la Orden FOM 1848/2008, identificados como PERI-3 Ferrocarril y Sectores SUZ-13R y SUZND-3-R; y la ORDEN

FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como el resto de la normativa que resulte aplicable.

TERCERO.- Legitimación: La competencia para la elaboración del planeamiento por los particulares está legitimada por el art. 50 de la LUCyL y 149 del RUCyL, correspondiendo su aprobación exclusivamente a las administraciones públicas competentes en cada caso.

CUARTO.- Contenido:

El art. 58 en sus apartados 1 y 2 de la LUCyL establece que *“los cambios en los instrumentos de planeamiento general, si no implican su revisión, se considerarán como modificación de los mismos”*, debiendo contener *“las determinaciones y documentación necesarias para su finalidad específica, incluyendo al menos su propia justificación y el análisis de su influencia sobre la ordenación general del Municipio”*

Las previsiones legales se desarrollan en el art. 169 del RUCyL, cuyo punto 3 señala que *“las modificaciones de cualquier instrumento de planeamiento urbanístico debe limitarse a contener las determinaciones adecuadas a su específica finalidad, de entre las previstas en el Reglamento para el instrumento modificado, y contener los documentos necesarios para reflejar adecuadamente las mismas y en especial los cambios que se introduzcan en las determinaciones vigentes, incluyendo al menos un documento independiente denominado Memoria vinculante donde se expresen y justifiquen dichos cambios, y que haga referencia a los siguientes aspectos:*

1. La justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público: Título IV de la memoria vinculante,



capítulos 1 y 2, en la necesidad de adaptar el planeamiento para solucionar la situación actual del edificio, tanto a nivel normativo como a su declaración de ruina. Para ajustar el grado de protección al interés real y concreto del valor del inmueble (que es su carácter de configuración del ambiente) y al estado efectivo del mismo. Por ello propone un grado de protección ambiental II en las dos fachadas C/ Bocaplaza y Calle Mayor, manteniendo la protección ambiental I de la fachada de la Plaza Mayor.

En cuanto a la acreditación del interés público se fundamenta *“en generar condiciones técnicas, económicas y urbanísticas que permitan implantar usos residenciales, comerciales y otros permitidos en el edificio con una relación racional, sostenible y equilibrada entre los esfuerzos y los resultados. Se trata finalmente de contribuir al interés general mediante la aportación de este edificio a la revitalización del casco urbano, a la fijación de la población y a la recuperación del parque inmobiliario, induciendo actividad económica y creación de empleo redundando en el beneficio colectivo.”*

2. *La identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto:* Se incluye en el Título III de la Memoria vinculante del documento sometido a aprobación inicial:

1. Modificación de la ficha 208 del Catálogo del PGOU de Palencia en lo relativo a las condiciones de protección del edificio objeto del proyecto en C/ Bocaplaza, 4 (Pza. Mayor, 9 según denominación del PGOU y del PERI).

2. Modificación del plano 12.1 Catálogo de bienes protegidos y yacimientos arqueológicos del PGOU de Palencia, en lo relativo a las condiciones de protección del edificio objeto del proyecto.

3. Modificación del índice del Catálogo de Edificios Protegidos del PGOU.

4. Modificación del plano 1.4 Zonificación, usos del suelo, fondo edificable, condiciones estéticas, protecciones, alineaciones y altura de la edificación del PERI, en lo relativo a las condiciones de protección del edificio objeto del proyecto.

3. El análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente: Se realiza en el Título XII de la memoria vinculante, concluyéndose que no altera el modelo de desarrollo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes, no alterándose las directrices generales de la ordenación urbanística municipal, siendo coherente con el propio modelo urbanístico y territorial del PGOU, ni influencia sobre las infraestructuras urbanas ni afección al régimen de uso del suelo, al no tratarse de modificaciones de clasificación del suelo y por lo tanto no se precia resolver nuevas dotaciones de servicios urbanísticos de ninguna clase.

Asimismo, el documento recoge dentro del título VI de la memoria vinculante, la justificación del art. 58.3 c) de la LUCyL y art. 172 del RUCyL: *Modificaciones de Espacios Libres y Equipamientos*, concluyéndose que la presente modificación no produce alteración alguna sobre los espacios libres públicos o los equipamientos públicos, como la del art. 58.3 d) y 173 del RUCyL: *Modificaciones que aumenten el volumen edificable o la densidad de población*, concluyéndose que la



presente modificación no plantea ninguna modificación sobre el volumen edificable, ni sobre la superficie edificable.

Igualmente se analiza la influencia del documento sobre la diferente normativa sectorial de aplicación, cumplimiento de la Ley 40/2007 de 28 de marzo de Protección Ciudadana de Castilla y León, analizando los posibles riesgos tecnológicos y naturales. Así como el cumplimiento de la Ley 5/2009 de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

En el documento también se incluye un Resumen ejecutivo, Título X y un informe de sostenibilidad económica, Título XI de la memoria vinculante

QUINTO.- Trámite Ambiental: la memoria vinculante de la modificación, incluye un Título IX de cumplimiento de Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental señalando que es necesario el trámite de evaluación ambiental estratégica, al estar incluido dicha modificación de planeamiento en el ámbito de aplicación del art. 6.2 de la. El procedimiento es el establecido en el Título II, Capítulo I, Sección 2ª, de la citada Ley, de evaluación ambiental estratégica simplificada.

La citada Ley es la que rige, en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, la evaluación ambiental estratégica de los planes y programas a los que se refiere la misma, que deban ser adoptados o aprobados por la Administración de la Comunidad Autónoma o por la Administración Local, siendo el órgano ambiental a estos efectos la Consejería de Fomento y Medio Ambiente. (Disposición adicional segunda del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre,

por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León).

El referido artículo 6.2 de la Ley, establece que, entre otros supuestos, las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el artículo 6.1 serán objeto de una evaluación estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 29 a 32 de la citada Ley.

Se adjunta al presente proyecto de modificación un anejo con el Documento Ambiental Estratégico.

El documento ambiental estratégico que deberá remitirse al órgano ambiental junto con el documento de modificación del planeamiento, a fin de que emita el informe ambiental estratégico, regulado en el art. 31 de la misma, contiene la información señalada en el art. 29.1 de la citada Ley:

- a) Los objetivos de la planificación.*
- b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.*
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.*
- d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.*
- e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.*
- f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.*
- g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.*
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.*



i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.

j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

SEXTO.- Tramitación: Los artículos 58.3 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 169.4 del Reglamento de Urbanismo aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, determinan que la modificación de los instrumentos de planeamiento se ajustará al procedimiento establecido para la aprobación de los instrumentos que se modifican.

En este caso se modifica el planeamiento general, afectando a determinaciones de ordenación general, debiendo seguir el procedimiento establecido en el artículo 52 y siguientes de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 154 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, que puede resumirse en las siguientes fases: solicitud de informes previos, aprobación inicial por el Pleno Municipal, Información Pública de dos a tres meses, aprobación provisional por el Pleno Municipal y aprobación definitiva por el Consejero de Fomento y Medio Ambiente.

En el acuerdo de aprobación inicial se incluye la solicitud de los correspondientes informes previos, la apertura de periodo de información pública y se suspende el otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito de la modificación.

No se solicita el informe de la Agencia de Protección Civil por constar en la memoria la ausencia de afección a riesgos naturales o tecnológicos.

Vistos los informes unidos al expediente y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras votación ordinaria, por mayoría de diecisiete votos favorables de los miembros de los grupos Ciudadanos-C's Palencia (3), Ganemos Palencia (4) y PP (10), registrándose ocho votos en contra de los miembros del grupo PSOE (8), concurriendo quórum de mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Solicitar, con carácter previo a la aprobación inicial de la modificación puntual del PGOU/2008 de Palencia, en el ámbito del URPI-8, edificio de C/Bocaplaza, 4 (Plaza Mayor 9, según PGOU). Ficha 208 del Catálogo del PGOU y del PEPRI Casco Antiguo, redactado por el Arquitecto D. Carlos Pisano Alonso, de conformidad con lo previsto en el Artículo 153 del vigente Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y con la Orden FYM/238/2016, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016 sobre informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento, los siguientes informes:

- ⤴ Informe del Centro Directivo en materia de urbanismo.
- ⤴ Informe de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- ⤴ Informe de la Subdelegación del Gobierno.
- ⤴ Informe de la Diputación Provincial.
- ⤴ Informe del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital.
- ⤴ Informe de la Agencia de Protección Civil

Con la solicitud de informe se adjuntará un ejemplar del instrumento de planeamiento elaborado, en soporte digital. Asimismo, se



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Secretaría General

indicará en la página Web en la cual se encuentre disponible la documentación del instrumento.

2º.- Aprobar inicialmente la Modificación puntual del PGOU/2008 de Palencia, en el ámbito del URPI-8, edificio de C/Bocaplaza, 4 (Plaza Mayor 9, según PGOU). Ficha 208 del Catálogo del PGOU y del PEPRI Casco Antiguo, redactado por el Arquitecto D. Carlos Pisano Alonso, de conformidad con el art. 154 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

3º.- Disponer la apertura de un periodo de información pública de dos meses, a cuyo efecto se publicarán anuncios, al menos, en el Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en la página Web de este Ayuntamiento, tal como establecen los Artículos 52.1 y 2 y 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, y Artículos 154, 155 y 432 del vigente Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

4º.- Conforme a lo previsto en los Artículos 53 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 156 del Decreto 22/2004, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, suspender el otorgamiento de las licencias urbanísticas citadas en los párrafos 1º, 2º, 3º y 4º de la letra a) y 1º y 2º de la letra b) del artículo 288 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en todo el ámbito territorial afectado por la Modificación propuesta.

El acuerdo de aprobación inicial se notificará a los solicitantes de licencias urbanísticas pendientes de resolución, con arreglo a lo previsto en el artículo 156.4 del Reglamento.

Comenzará la suspensión, al día siguiente de la publicación oficial del acuerdo de aprobación inicial de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia y se mantendrá hasta la entrada en vigor de la modificación del instrumento de planeamiento que la motiva, o como máximo durante dos años.

12.- Aprobación definitiva de la modificación puntual del PGOU de Palencia, que afecta al Tomo II, normativa, y Tomo III, normativa urbanística. Fichas (Suelo Urbano y Urbanizable).

Por el Sr. Secretario General, de orden de la Alcaldía–Presidencia, se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda, de 18 de junio de 2018.

Se abre el turno de intervenciones. Por la Presidencia, se concede la palabra a los distintos miembros de la Corporación, sucediéndose las intervenciones de los grupos municipales.

D.Pablo IZQUIERDO FERNANDEZ, de Ciudadanos Palencia: Se mostró a favor de la aprobación de la propuesta realizada, al considerar necesaria la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia, considera que contribuirá a agilizar la gestión en los ámbitos a los que se refiere y que se produce una modernización del planteamiento aplicable dentro del marco de la ley.

Dña. Patricia RODRIGUEZ OLALLA, del grupo Ganemos Palencia: Expuso que considera interesantes las alegaciones presentadas durante la tramitación de la modificación. Los considera importantes, por ejemplo las que se refieren al artículo 118.5. Que valora positivamente también los artículos 149 y 159, relativos a toldos y sótanos. El artículo 125 es un escollo, las construcciones por encima de la cornisa; se permiten antenas



de comunidad; cuando se pidió que fueran consideradas como instalaciones industriales.

D. Luis Roberto MUÑOZ GONZALES, del grupo PSOE: Felicitó a la Concejala de Urbanismo por la gestión de esta modificación. Señaló que ha habido participación de los grupos políticos municipales y de la sociedad en general; se han celebrado reuniones, etc.

Las alegaciones efectuadas han resultado positivas. Añadió que a su grupo le parece bien, en general la actualización del Plan General de Ordenación Urbana. Sin perjuicio de ello considera que hay dos escollos : Uno, el concepto de vivienda exterior. Antes se exigía tener dos piezas habitables a fachada, ahora se rebajan a una: 2.5 metros de ancho de habitación a fachada exterior. Puestos a eso, añadió, quitar todas; todas interiores.

Dos: Las alturas libres en viviendas, pasan de 2.60 metros a 2.50; bajan. El PGOU de 2008 fue más avanzado; era un logro de la ciudad de Palencia. Considera por ello que se va hacia atrás. El grupo del PSOE no lo admite. Aceptan todas menos estas.

Dña. María ALVARES VILLALAÍN, Concejala del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda: Agradeció a Ciudadanos Palencia su postura y en general, a todos los grupos políticos municipales su participación en este expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia.

En cuanto a lo dicho por **Dña. Patricia RODRIGUEZ OLALLA** lamenta que condicione su voto por el artículo 125; es el que está, señaló. Al grupo del PSOE quiere hacerle algunas matizaciones en cuanto al aspecto de la vivienda exterior. Se ha podido hacer siempre, aclaró. El Código Técnico de la Edificación no establece ningún condicionante, señaló. Se ha querido permitir que los solares puedan ser edificables. Se trata de una cuestión de mínimos.

En cuanto a las alturas se refirió a la historia del PGOU de Palencia. El Código Técnico de la Edificación obliga a tener 2.60 metros. Al año de su

entrada en vigor se modificó, al considerarse un exceso, y se dejó en 2.5 metros. Ahora el PGOU de Palencia se adapta a esa norma.

D. Luis Roberto Muñoz González: Añadió que considera que existe una contradicción entre el PEPRI Casco Antiguo y la modificación que se propone por el equipo de gobierno respecto a las alturas libres de las viviendas, pues en aquél la altura es de 2.60 metros y recuerda que así está aprobado; aprobado hace pocos años, de lo que resulta que, por un lado, en la zona del Casco Viejo la altura es de 2.60 metros y ahora, con carácter general, se establece la de 2.50 metros.

En cuanto a las piezas exteriores, de la exigencia de dos con fachadas a la calle, se pasa a exigir solo una.

Dña. María Álvarez Villalaín: Contestó que se hizo entonces para adaptarse al Plan General. Explicó que la vivienda exterior no es solo mantener una pieza. Puso como ejemplo la ampliación de un salón a la calle para que sea legal.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- El Ayuntamiento de Palencia redacta de oficio Memoria para la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana, que afecta al Tomo II. Normativa y Tomo III. Normativa Urbanística. Fichas, a petición de la Concejala de Urbanismo por medio de Providencia fecha 14/03/14.

2º.- El Pleno Municipal de 16 de octubre de 2014, acordó aprobar inicialmente la “Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana, en el Tomo II: Normativa Urbanística y Tomo III: Normativa Urbanística. Fichas”, redactada de oficio.

3º.- Con carácter previo a la aprobación inicial, se solicitaron, de conformidad con lo previsto en el art. 153 del vigente Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y con la Orden FOM/208/2011, vigente en ese momento, de aprobación de la Instrucción Técnica Urbanística 1/2011 sobre informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento, los siguientes informes:



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Secretaría General

- Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.
- Subdelegación del Gobierno de Palencia.
- Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- Diputación Provincial de Palencia.

Se recibieron los siguientes informes:

- Subdelegación del Gobierno en Palencia, con fecha 2/12/14, Informe favorable.

- Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León, con fecha 30/12/14, informe favorable.

- Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, con fecha 22/01/15, informe favorable.

- Diputación Provincial, no ha emitido el correspondiente informe en plazo, 3 meses según establecía el artículo 9 de la citada Orden FOM/208/2011, vigente en ese momento, de aprobación de la Instrucción Técnica Urbanística 1/2011, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, entendiéndose favorable el mismo de conformidad con el artículo 10 de la misma Orden.

4º.- La Modificación aprobada inicialmente fue sometida a información pública, pública por plazo de dos meses, según anuncios publicados en el BOCyL nº 221 de 17/11/14, en el periódico "Diario Palentino", de 11/11/14 y en la página Web de este Ayuntamiento de Palencia con fecha 7/11/14, habiéndose presentado durante el expresado plazo de tiempo alegaciones por D^a. Pilar Bedoya Merino.

Fuera del plazo de los dos meses de información pública que finalizó el 19/01/15, se presentaron escritos por parte de:

-D^a Pilar Bedoya Merino, con fecha 11/02/15, en el que indicaba que habiéndose percatado del error cometido en el escrito presentado el 19/01/14, manifestaba su total desacuerdo con la modificación del planeamiento, no solo en lo concerniente a las unidades de suministro si no en todo lo referente a las instalaciones de suministro de combustible, solicitando se deje sin efecto la modificación pretendida del art. 75 de la normativa urbanística del P.G.O.U. de Palencia.

-D. Juan Manuel Tejerina Castaño, con fecha 22/04/15, en su nombre y representación en su calidad de Presidente de la Comunidad de Propietarios del Paseo de la Julia, números 35, 41, 43, 45, 47, 49, 51 y 53 de la Calle Fernando Álvarez de Miranda, números 16, 18, 20, 22, 24, 26 y 28, alegando su total desacuerdo con la modificación del planeamiento en lo referido a la instalación de estaciones de suministro dentro del casco urbano, solicitando se proceda a la suspensión, derogación y archivo definitivo del expediente de modificación en lo que se refiere a los requisitos y condiciones para la instalación de las mismas.

-D. Alberto y D. Carlos Sánchez Gómez, con fecha 13/05/15, en el que argumentaban una serie de irregularidades en la tramitación, falta de motivación de la modificación, no cumplimiento del contenido urbanístico de las modificaciones, solicitando que sea retirado el proyecto de modificación con carácter definitivo.

5º.- El expediente quedó pendiente de aprobación definitiva por el Pleno, aunque fue dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo de 27/02/15, constando en el mismo, diligencia del Secretario de 9/04/15 al considerar, de conformidad con el art. 158.2 del RUCyL, que los cambios introducidos en la propuesta de aprobación definitiva implicaban alteración sustancial de la modificación aprobada inicialmente, por lo que debería abrirse un nuevo periodo de información pública.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Secretaría General

Con fecha 12/06/15 se formula por la Jefa del Servicio de Urbanismo propuesta al Pleno de apertura de un nuevo periodo de información pública de un mes.

6º.- A la vista del tiempo transcurrido, teniendo en cuenta las alegaciones y escritos presentados, las numerosas reuniones con diferentes colectivos (colegios profesionales y grupos políticos), la revisión de los técnicos municipales y vistas las aportaciones y sugerencias presentadas por los mismos, la Concejala de Urbanismo dicta providencia con fecha 15/12/17, en la que dispone que procede redactar un documento que recoja los cambios considerados más convenientes y oportunos respecto del documento aprobado inicialmente en su día, incorporándose las mismas y suprimiendo la regulación propuesta de las estaciones de suministro de combustible.

6º.- Se redacta un nuevo documento que recoge dichas modificaciones que se relacionan a continuación y se explican en el Informe de la Arquitecta Jefe de Servicio de Urbanismo de fecha 31/01/18 que consta en el expediente:

Se subrayan las adiciones y supresiones, con respecto al documento aprobado inicialmente:

- Se suprime la regulación propuesta de las estaciones de suministro de combustible, por lo que se mantiene la regulación actual al efecto y se elimina todo lo referido a las mismas en el nuevo documento; así desaparece del objeto y la justificación de la modificación y los artículos modificados 64, 75 y la ficha del uso terciario.

- Se incorpora la declaración responsable en los artículos 21 y 22.
- Se incorpora nueva regulación para las entreplantas, artículos 37 y 118.
- Se revisa y modifica la redacción del artículo 54 en lo relativo a la dimensión y piezas habitables en fachada.
- Se incorpora nueva regulación para los trasteros, artículo 57.
- Se incorpora nueva regulación de plazas de garaje de tamaño pequeño, artículo 59.
- Se modifica el artículo 60 en lo relativo al zaguán.
- Se completa la regulación del artículo 63 relativo a aparcamientos en el uso comercial.
- Se incorpora la remisión normativa en el uso comercial, artículo 69.
- Se incluye en el artículo 78 la regulación de locales de almacenaje doméstico.
- Se incorpora el uso residencia comunitaria vinculado a la dotación dentro de la compatibilidad de usos del equipamiento comunitario, artículo 83.
- Se incorpora la remisión normativa en la red de carreteras, artículo 85.
- Se incorpora la remisión normativa en la red ferroviaria, artículo 88.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Secretaría General

- Se modifica la redacción de la definición de ocupación, artículo 99.
- Se modifica la redacción del retranqueo, artículo 107.
- Se incorpora la modificación del artículo 124 relativa a las alturas libres mínimas de plantas.
- Se aumenta la superficie destinada a instalaciones por encima de la altura de cornisa, artículo 125.
- Se modifica el artículo 126 para flexibilizar la composición de entrantes y salientes sobre la línea de fachada.
- Se modifica el cómputo de la edificabilidad, artículo 129.
- Se incorpora la remisión normativa al código técnico en las chimeneas de ventilación, artículo 134.
- Se incorpora nueva regulación de los aparatos de aire acondicionado para posibilitar su colocación y el control municipal, artículo 136.
- Se incorpora nueva regulación del artículo 138 para posibilitar un acceso secundario a los edificios a fin de facilitar el cumplimiento de la normativa de accesibilidad.
- Se incorpora nueva regulación en el artículo 139 sobre escaleras para acomodar su diseño al código técnico.

- Se completa el artículo 141 de supresión de barreras arquitectónicas con la remisión normativa actual.
- Se completa el artículo 142 sobre protecciones con la remisión normativa actual.
- Se incorpora la modificación de los artículos 148 y 150 sobre rótulos y banderines para suprimir el requisito de contar con la autorización de los vecinos y se incluye regulación de totems.
- En el apartado de justificación se incluyen las justificaciones de todas las modificaciones.

7º.- Entendiéndose que dichos cambios realizados en el documento aprobado inicialmente, producen una alteración sustancial del mismo, se consideró adecuado la apertura de un nuevo período información pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52.5 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 158 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, de “Cambios posteriores a la información pública”.

8º.- El Pleno Municipal de fecha 15/03/18 adoptó acuerdo de abrir un nuevo periodo de Información Pública por plazo de un mes, por haberse producido una modificación sustancial del proyecto aprobado inicialmente concluido el periodo de información pública, sin ser necesaria una nueva aprobación inicial ni la solicitud de informes previos a otras Administraciones.

9º.- Se publicaron anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 71, con fecha 12/04/18, en el Periódico Norte de Castilla, con fecha 09/04/18, en la página Web de este Ayuntamiento de Palencia con fecha 06/04/18, y en el tablón de anuncios, con fecha 13/04/18, habiéndose presentado, durante el expresado plazo, alegaciones a la misma por parte de:



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Secretaría General

- D. José Ramón Prieto Matía.
- D^a. María José López Herrero como Presidenta de la Asociación Centro Comercial Palencia Abierta.
- Colegio Oficial de Aparejadores de Palencia
- D^a Raquel Miriam Andrés Prieto como portavoz del Grupo Municipal Socialista.
- D^a Carmen Casado Rebollo como Secretaria General de la Asociación de Empresarios de la Construcción e Industrias Afines de Palencia (AECOPA).

10º.- Consta en el expediente respuesta de la Arquitecta Municipal, Jefa de Servicio de Urbanismo, de 29/05/18, a las alegaciones formuladas durante el período de información pública del documento aprobado inicialmente, con la correspondiente propuesta de estimación o desestimación en su caso.

-D^a. Pilar Bedoya Merino

El resumen de la alegación es el siguiente:

- *La alegación, en su punto primero, indica que la modificación del artículo 75 de la normativa del PGOU restringe la implantación de instalaciones de suministro de combustible más que la anterior redacción, así como que la modificación de este artículo responde a “problemas prácticos” que son ficticios.*
- *Continúa el segundo apartado señalando que se determinan unos retranqueos mayores a los anteriormente regulados, áreas ajardinadas y un espacio desproporcionado para estacionamiento de vehículos, y que la modificación va contra la liberalización de las instalaciones de suministro de combustible. Además, hay una contradicción entre la redacción de la normativa y la justificación de la misma ya que se*

pretende localizar las nuevas instalaciones en zonas con usos terciarios industriales o de dotaciones, y queda prohibido en la redacción del precepto. Alega imposibilidad de colocar cualquier estación de servicio en parcelas de dimensiones pequeñas o medianas, en polígonos industriales, así como unos retranqueos innecesarios para los recintos destinados a venta, diferentes de los surtidores.

- *Solicita, finalmente, que se deje sin efecto la Modificación pretendida del artículo 75 en cuanto a las estaciones de servicio aplicándose la nueva normativa únicamente a las unidades de suministro.*

De acuerdo con la Diligencia de 15/12/2017 de la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, "atendiendo a las alegaciones y escritos presentados, las numerosas reuniones con diferentes colectivos (colegios profesionales y grupos políticos), la revisión de los técnicos municipales y vistas las aportaciones y sugerencias presentadas por los mismos, solicita redactar un nuevo documento que recoja los cambios considerados más convenientes y oportunos respecto del documento aprobado inicialmente en su día, incorporándose las mismas y suprimiendo la regulación propuesta de las estaciones de suministro de combustible."

En consecuencia, la modificación referida a las estaciones de suministro de combustible ha sido suprimida, por lo que procede comunicar esta circunstancia a la alegante.

Asimismo, consta informe de la Arquitecta Municipal, Jefa de Servicio de Urbanismo, de 29/05/2018, respecto a las alegaciones presentadas durante el nuevo período de información pública, con la correspondiente propuesta de estimación o desestimación en su caso, que se transcribe a continuación:

-D. José Ramón Prieto Matía

Resumen de la alegación: Solicita la modificación del artículo 191.3 sobre acondicionamiento temporal de parcelas de suelo urbano, incorporando el uso de hostelería y aparcamiento.



En la justificación de las modificaciones del documento se indica que el acondicionamiento temporal de parcelas se vincula a usos como el ocio, deportivos al aire libre y huertos urbanos, con la intención de favorecer un uso que equipase la ciudad con carácter temporal. Se trata de incorporar a la ciudad un nuevo espacio, para uso y disfrute de todos los ciudadanos, además de la mejora de la imagen urbana.

La alegación plantea usos lucrativos privados como el hostelero y aparcamiento, que no se corresponden con la motivación municipal de acondicionar estos espacios para equipar la ciudad, considerando además que pueden ser fuente de molestias a los vecinos y, en el caso del aparcamiento, tampoco mejoran la estética urbana.

En base a lo expuesto se propone desestimar la alegación de incluir usos hosteleros y de aparcamiento en el acondicionamiento temporal de parcelas de suelo urbano del artículo 191.3.

-D^a. María José López Herrero como Presidenta de la Asociación Centro Comercial Palencia Abierta.

Resumen de la alegación: Solicita retirar el párrafo 3 del punto 1 del artículo 69 del PGOU, porque entorpece innecesariamente la actividad comercial sin beneficio alguno.

El párrafo 3 del punto 1 del artículo 69 determina que “en los comercios con superficie inferior a 250 m² no se permitirá el desarrollo de la actividad comercial en sótano, debiendo destinarse a almacenamiento e instalaciones.”

La alegación plantea la supresión de este apartado, lo que posibilitaría destinar también la superficie de sótano a uso comercial, con independencia de la superficie total del local, y argumenta que esta limitación no tiene beneficio alguno.

Con la regulación normativa actual se limita el uso del sótano en este tipo de locales a almacén e instalaciones, sin que hayan existido otros motivos técnicos, de seguridad de uso, de accesibilidad, o de otro tipo, que estableciesen esa limitación, salvo la regulación normativa del planeamiento.

Desde el punto de vista técnico no se ve inconveniente urbanístico en lo solicitado puesto que, con independencia de la superficie del local, se trata de un uso compatible que en todo caso debe cumplir la normativa aplicable de accesibilidad, protección contra incendios, técnica o sectorial, en su caso, y permitiría destinar a uso comercial mayor superficie, lo que podría beneficiar al sector comercial, según se deduce de la alegación.

En base a lo expuesto se propone estimar la alegación y suprimir el párrafo 3 del punto 1 del artículo 69 para posibilitar que el sótano de los locales comerciales pueda destinarse a los usos permitidos por el planeamiento, sin limitación a almacenes o instalaciones.

-Colegio Oficial de Aparejadores de Palencia.

Resumen del primer punto de la alegación: Se solicita la retirada de la instalación de andamiajes dentro de las obras mayores, artículo 22, por tratarse de un medio auxiliar, no de una obra, y por considerar que debería regularse en la ordenanza.

El artículo 22 distingue las obras mayores y menores a los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 293 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, es decir, a efectos de su procedimiento y de la documentación que debe acompañar la solicitud de licencia. Es por lo que este artículo incluye, en su mayoría, distintos tipos de obras, pero también actos de uso del suelo que no lo son, como parcelaciones, por lo que no se limita únicamente a obras.

También determina, en función de su clasificación como obras mayores o menores, la documentación que debe acompañar a la solicitud de licencia.

En base a ello es por lo que se ha considerado oportuno incluir la instalación de andamiajes dentro de las obras mayores, a pesar de no tratarse de una obra. De esta manera, y tal como se indicaba en la justificación del documento, se acomoda la regulación contenida en la "Ordenanza Municipal de Usos, instalaciones y ocupaciones en la vía pública" a la clasificación de obras contenida en el artículo 22, puesto que en ambos textos se exige la presentación de proyecto técnico firmado por técnico competente, así como compromiso del director técnico de la obra de asumir la supervisión de la instalación.

Con ello se intenta evitar la frecuente ausencia de proyecto técnico y asume de supervisión en las solicitudes de licencias que requerían la instalación de andamios, facilitar su conocimiento y reducir los requerimientos.



En base a lo expuesto se propone desestimar el primer punto de la alegación y mantener la instalación de andamios dentro de las obras mayores definidas en el artículo 22.

Resumen del segundo punto de la alegación: Se solicita que se mantenga la “alineación y cédula urbanística expedida por el Ayuntamiento” dentro de la documentación a presentar en las obras mayores, artículo 22.1, puesto que a veces no están claras o bien definidas.

La modificación no supone la supresión de esta cédula informativa, que continúa regulada en el artículo 31 de la normativa urbanística, sino la de la obligatoriedad de solicitar la alineación y cédula urbanística expedida por el Ayuntamiento en las licencias de obra mayor.

Se pretende que la cédula sea un documento útil a disposición del ciudadano que así lo requiera, suprimiendo la obligatoriedad de la misma junto con el proyecto técnico.

Se propone desestimar la alegación en base a lo expuesto.

Resumen del tercer punto de la alegación: Se solicita que se permita menor número de trasteros que de viviendas y su desvinculación a una vivienda específica o a la comunidad, artículo 57.

Los trasteros, tendaderos y garajes son espacios regulados en el planeamiento para equipar adecuadamente el uso residencial. Esta previsión permite resolver una demanda útil y real de los mismos, siendo evidentes los problemas que genera su déficit en edificios construidos al amparo de anteriores normativas urbanísticas sin esta previsión.

La propuesta de modificación aumenta las posibilidades de ubicación de trasteros dentro del edificio a cualquier planta, para facilitar su diseño e incorporación al proyecto, manteniendo la superficie de cada uno con carácter de máximo, lo que también flexibiliza sus posibilidades. Mantiene el mínimo de un trastero por vivienda y suprime la limitación máxima atendiendo a la necesidad existente. Se ha tenido conocimiento de varias peticiones y se han tramitado licencias para habilitar locales con destino a trasteros, tanto por iniciativa de las comunidades que carecían de ellos como por particulares que ofrecen este espacio a terceros.

Es por lo que la obligación de un trastero por vivienda, al menos, se considera una previsión necesaria y útil en el uso residencial.

En cuanto a la supresión de la vinculación obligatoria de los trasteros a las viviendas del edificio o a la comunidad, a fin de flexibilizar su asignación, no se ve inconveniente técnico en que sea así, atendiendo a la demanda real que se alega, del mismo modo que esta vinculación tampoco está establecida para el caso de las plazas de garajes, a pesar de la obligatoriedad de su reserva.

*En base a lo expuesto se **propone estimar parcialmente** esta alegación, desestimando la supresión de la reserva mínima de trasteros y mantener al menos uno por vivienda y estimando la posibilidad de desvincularlos a viviendas específicas o a la comunidad, suprimiendo para ello el apartado quinto del artículo 57.1.*

Resumen del cuarto punto de la alegación: Se solicita un cambio en la redacción del artículo 59 suprimiendo la denominación de plazas pequeñas por la de plazas que excedan de las obligatorias, y diferenciarlas de las plazas obligatorias.

La redacción propuesta es más clara y concisa.

*Se **propone estimar** la alegación y suprimir la denominación de plazas pequeñas, identificándolas como plazas que excedan de la reserva obligatoria, y su diferenciación, con lo que la redacción del párrafo cuarto del artículo 59.1 quedaría así: “Cada plaza de aparcamiento que exceda de la reserva obligatoria podrá tener una dimensión mínima de 4,50 m x 2,25 m con calles interiores de reparto de 4,50 m de ancho mínimo y con una superficie mínima obligatoria de aparcamiento de 20 m² (incluida parte proporcional de zonas comunes, rampas, calles, etc.) Se diferenciarán con otra numeración de las plazas obligatorias.”*

Resumen del quinto punto de la alegación: Se solicita que en el artículo 60.7 la puerta sea diáfana y permita la visión a través de ella o señal indicadora de apertura a la vía pública.

La propuesta de puerta diáfana o señal indicadora de apertura a la vía pública favorece la visibilidad y la percepción del acceso/salida del garaje, lo que hará estas maniobras más seguras.

*En consecuencia, se **propone estimar** el punto quinto de la alegación y modificar el párrafo segundo del artículo 60.7 con la siguiente redacción: “Si la puerta se sitúa con la alineación de fachada o en el área de espera del zaguán, ésta será de apertura automática con mando a distancia y diáfana (que permita la visión a través de ella) o señal indicadora exterior de apertura a la vía pública. Dicha puerta dispondrá*



de un sistema de seguridad que provoque su parada en caso de existir algún obstáculo.”

Resumen del sexto punto de la alegación: Se solicita suprimir la limitación de potencia mecánica para los talleres artesanales e industriales del artículo 78.2.

El artículo 78 regula los talleres artesanales e industriales y limita la potencia mecánica, en los compatibles con el uso residencial, a 15 kw, artículo 78.2.

Esta limitación se deriva del artículo 76.2, que establece las categorías de uso industrial en función de su superficie y potencia mecánica instalada. Así, de las cinco categorías reguladas, sólo la primera y segunda son compatibles con el uso residencial, por ser de superficie inferior a 400 m² y potencia inferior a 15 kw.

Puesto que las categorías industriales están definidas por estos dos parámetros, no sería coherente con la regulación suprimir uno de ellos, ya que no habría modo de asignar categoría al uso industrial que se solicitase, sistema con el que se están definiendo los usos industriales compatibles en las diferentes zonas de ordenanza.

En la alegación no se argumenta ni justifica la supresión de la limitación propuesta, lo que impide su análisis, ni se ha considerado la repercusión de la propuesta en las categorías industriales que establece la normativa.

*Es por lo que se **propone desestimar** el punto sexto de la alegación y mantener la limitación de potencia mecánica para los talleres artesanales e industriales del artículo 78.2, por su coherencia con la clasificación en categorías del uso industrial que fija el artículo 76.2.*

Resumen del séptimo punto de la alegación: Se solicita suprimir la limitación de altura de las entreplantas existentes, argumentando la existencia de entreplantas con una altura inferior a los 2,30 m. que fija el artículo 118.5.

En la modificación propuesta se pretende posibilitar el uso de las entreplantas legalmente construidas antes de la entrada en vigor del PGOU/2008. Se había establecido un límite de altura en los 2,30 m. tomado de la anterior regulación normativa.

Tal como expresa en la alegación, existen entreplantas con una altura inferior, resultado de planeamientos anteriores a la normativa usada como referencia, que pueden también considerarse disconformes con el planeamiento. En estos casos se pretende que puedan destinarse a los usos autorizados legalmente que tuviesen.

*Es por lo que **se propone estimar** la alegación presentada y suprimir el límite de altura de 2,30 m del párrafo segundo del artículo 118.5, cuya redacción quedaría del siguiente modo: “Solamente en este caso su altura libre será la existente para los usos que se hubiesen permitido legalmente, aunque podrá reducirse puntualmente de forma justificada por la existencia de elementos estructurales o para colocación de instalaciones. Se permitirán los cambios de uso, dentro de los permitidos por la zona de ordenanza, con el cumplimiento de los parámetros urbanísticos aplicables”*

Resumen del octavo punto de la alegación: Se solicita que la altura regulada en el artículo 124 para el bajo cubierta en viviendas, 1,70 m, lo sea a efectos del cómputo de la edificabilidad, y permitir 2,30 metros en conductos de instalaciones en el uso hotelero.

En cuanto a la petición primera, no se ve inconveniente desde el punto de vista técnico en que se pueda dar uso o incorporar espacio de altura inferior a 1,70, sin computar en la edificabilidad, siempre que este espacio tampoco se considere en la superficie mínima exigida para las distintas estancias de la vivienda.

Es decir, únicamente el espacio con altura superior a 1,70 m computa en la edificabilidad y en la superficie mínima exigida para las distintas estancias, posibilitando añadir espacio a altura inferior únicamente si se cumplen las condiciones anteriores, lo que aporta un mayor espacio al bajo cubierta, a mayores de las superficies mínimas exigidas por la normativa.

En cuanto a la altura de las instalaciones en el uso hotelero, no se entiende bien la propuesta de altura puesto que ya se indica en la regulación que se posibilita elementos escalonados y decorativos a altura inferior. En todo caso se propone añadir las instalaciones en este apartado, para clarificar que se considerarán también puntualmente y que pueden, en caso de necesidad, reducir la altura libre.

*Por lo expuesto **se propone estimar** parcialmente la alegación, en el sentido manifestado, quedando la redacción del apartado primero vivienda y apartado sexto hotelero, del siguiente modo: “Vivienda y residencias comunitarias: 2,50 m mínimo para la planta baja y planta tipo,*



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Secretaría General

admitiéndose 2,40 m en cocinas; 2,30 m en pasillos y aseos y 1,70. m en bajo cubierta en el punto más bajo para el cómputo de edificabilidad y de superficie mínima de la estancia.” (...)

“Hotelero: 3,20 m medidos desde el suelo de la sala al techo. Si existieran elementos escalonados o decorativos e instalaciones en algún punto de la sala, su altura libre no será en ningún caso inferior a 2,80 m, admitiéndose 2,30 m en la zona de aseos y 2,50 en las habitaciones.”

Resumen del noveno punto de la alegación: Se solicita que la regulación de chimeneas del artículo 134.a) se ajuste a lo regulado en el C.T.E., R.I.T.E. y Ordenanza de Protección Atmosférica.

Se considera más adecuada y suficiente la regulación propuesta en la alegación, que además se adaptará a los posibles cambios al remitirse a normativa concreta sin definir parámetros.

*Es por lo que **se propone estimar** el punto noveno de la alegación y que la redacción del artículo 134.a) quede del siguiente modo: “Todo conducto de humos y ventilación habrá de levantarse por encima de la cubierta, según lo especificado en el C.T.E., el R.I.T.E. y la Ordenanza de Protección Atmosférica.”*

Resumen del décimo punto de la alegación: Se solicita que la regulación de las escaleras, artículo 139.1.3, sea conforme a lo regulado en el C.T.E.

Se considera más adecuada y suficiente la regulación propuesta en la alegación, que además se adaptará a los posibles cambios al remitirse a normativa concreta sin definir parámetros.

*Por tanto, **se propone estimar** la alegación en lo referido a la regulación de escaleras del artículo 139.1.3, que quedaría así: “En viviendas colectivas y edificios de uso público, las escaleras no podrán tener rellanos partidos, desarrollos helicoidales, peldaños compensados, ni otras soluciones que ofrezcan peligro al usuario.*

Para el dimensionamiento de las escaleras se aplicará lo establecido en el C.T.E- S.U.A.”

Resumen del undécimo punto de la alegación: Se solicita incluir regulación de los toldos en las calles peatonales, artículo 148.1.

En la alegación se aporta una solución no contemplada en el planeamiento y sin duda de utilidad en este tipo de calles: limita el toldo a un máximo de 1,50 m y garantiza que quede una zona de paso libre de 4 m.

Se propone estimar el punto undécimo de la alegación, quedando la redacción del artículo 148.1 del siguiente modo: “Los toldos plegables o enrollables no podrán instalarse en plantas bajas de fachadas lindantes con vías públicas en que no exista acera. En las que exista acera podrán tener un vuelo máximo que, en cualquier de sus funciones, no sea superior a 1,50 metros y no exceda del límite del ancho de la acera reducido en 0,20 m, respetando en todo caso el arbolado existente. En las calles peatonales no será superior a 1,50 m y no excederá del 50% de la diferencia del ancho de la calle menos 4 m.”

-D^a. Raquel Miriam Andrés Prieto portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Palencia.

Resumen de la alegación primera: En la memoria de la modificación se alude a un Decreto que ya está derogado, apartado 3 de la memoria sobre legislación urbanística aplicable.

Efectivamente, en el documento se hace referencia a la legislación vigente en el momento de redacción del texto que se sometió a aprobación inicial, en concreto el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo.

Esta remisión normativa debe sustituirse por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 15 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

*En consecuencia, **procede estimar** la alegación primera y sustituir la remisión normativa del apartado 3 de la memoria de la modificación: donde aparecía el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, debe aparecer el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 15 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.*

Resumen de la alegación segunda y tercera: Artículo 21. Licencias urbanísticas y Declaración Responsable, se indica que la reglamentación simultánea de licencia urbanística y declaración responsable da lugar a confusión, pues son dos conceptos totalmente distintos, así como el artículo 22.1 que vincula la declaración responsable al procedimiento de otorgamiento por parte del Ayuntamiento.

Tal como se indica en la alegación se trata de dos conceptos distintos y regulados por separado dentro del Título IV Intervención en el



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Secretaría General

uso del suelo, del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León: el Capítulo I regula las licencias urbanísticas y el Capítulo II las declaraciones responsables.

Efectivamente la incorporación de la declaración responsable junto al otorgamiento de licencias induce al error de considerar que tienen el mismo procedimiento, cuando tienen uno distinto y regulado en la legislación urbanística por separado.

*Atendiendo a la alegación se ha revisado la incorporación de la declaración responsable en el articulado y se propone **estimar la alegación** e incorporar la declaración responsable separada del procedimiento de otorgamiento de licencia. Se propone para ello los siguientes cambios: modificar el título del Capítulo 5, de manera que donde antes decía: "CAPÍTULO 5: LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y ÓRDENES DE EJECUCIÓN" ahora diga: "CAPÍTULO 5: LICENCIAS, DECLARACIONES RESPONSABLES, AUTORIZACIONES Y ÓRDENES DE EJECUCIÓN", en el título del artículo 22 el texto "Obras mayores y menores en licencias y declaraciones responsables." e incluir la remisión normativa del artículo 314 sobre el procedimiento de las declaraciones responsables.*

En cuanto al artículo 22.1, efectivamente sólo será de aplicación el procedimiento de otorgamiento en las licencias, pero las condiciones son comunes, por lo que se estima la aclaración del título, que quedaría del siguiente modo: " 22.1. Procedimiento y condiciones para las licencias y declaraciones responsables."

Resumen de la alegación cuarta: La supresión del artículo 32.3 referido a entreplantas anteriores a la entrada en vigor del PGOU no está justificada.

Entendemos que se trata del artículo 37.2 referido a entreplantas, que aparece en la redacción del documento. No se ha suprimido.

La alegación se basa en una situación que no se corresponde con la del documento en exposición pública, si bien en el documento está en el sentido manifestado en la misma.

Resumen de la alegación quinta: Artículo 54 sobre vivienda exterior, cuya modificación se considera que va en detrimento de la calidad de la vivienda.

En la calidad de la vivienda intervienen múltiples factores, tanto del propio diseño, de los materiales empleados y su ejecución, como de las características del entorno, la orientación, proximidad de dotaciones, etc. El número de piezas habitables que se sitúen en fachada no implica necesariamente un aumento proporcional en la calidad de la vivienda resultante, ni a más piezas habitables en fachada mayor calidad de la vivienda. La obligación de disponer de dos piezas habitables a fachada condiciona su diseño, pero no garantiza que esas dos piezas tengan mayor calidad por dar a vía pública y, en consecuencia, que la vivienda sea de mayor calidad por este motivo: dependerá de qué estancias se sitúan en fachada, su diseño, su orientación, la dimensión de las mismas y la distribución que, como resultado de esta condición, tenga la vivienda. En sentido contrario, el que se disponga de una única estancia a vía pública tampoco implica que la vivienda sea de menor calidad.

En relación con esto es oportuno recordar que, hasta el año 2008, sólo era necesario que una pieza habitable se localizase en la fachada a vía pública, y que el Plan Especial del Casco Histórico, planeamiento asumido en el vigente plan y de aplicación en este ámbito, aún mantiene ese condicionante. Las viviendas ejecutadas antes de la aprobación del PGOU/2008 o las que actualmente se ejecutan en el Casco Histórico, con un hueco a fachada, por lo general no se consideran de menor calidad por esta circunstancia. De hecho, y atendiendo únicamente a este criterio, la casuística puede ser muy variada: dependiendo de la orientación de la fachada y de las características de la vía pública a la que se da frente, las piezas habitables que allí se sitúen podrán ser más frías y menos soleadas, o con necesidad de protección de la radiación solar, o de ruido...

En base a lo expuesto y a posibilitar una mayor flexibilidad en el diseño y en las soluciones y tipologías de viviendas, **se propone desestimar** la alegación quinta y mantener la modificación del artículo 54.2.

En cuanto al último párrafo de esta alegación, se resume la modificación que suprime el texto "el espacio no será edificable sobre la rasante del terreno" puesto que en el apartado precedente del mismo artículo ya se indica que el círculo 20 m de diámetro quedará libre de



edificación, para aclarar que es este espacio el que quedará libre de edificación. El cambio es tal como se indica en la alegación.

Resumen de la alegación sexta: Artículo 57 sobre trasteros y tendedores. La modificación de las condiciones de trasteros puede dar lugar a encubrir otros usos muy distintos al de trasteros.

Los trasteros, tendedores y garajes son espacios regulados en el planeamiento para equipar adecuadamente el uso residencial. Esta previsión permite resolver una demanda útil y real de los mismos, siendo evidentes los problemas que genera su déficit en edificios construidos al amparo de anteriores normativas urbanísticas sin esta previsión.

La propuesta de modificación aumenta las posibilidades de ubicación de trasteros dentro del edificio a cualquier planta, para facilitar su diseño e incorporación al proyecto, manteniendo la superficie de cada uno con carácter de máximo, lo que también flexibiliza sus posibilidades. Se suprime la limitación máxima atendiendo a la necesidad existente. Han llegado varias peticiones y se han tramitado licencias para habilitar locales con destino a trasteros, tanto por iniciativa de las comunidades que carecían de ellos como por particulares que ofrecen este espacio a terceros, lo que evidencia su demanda.

Entendemos que los beneficios de contar con trasteros en los edificios de viviendas no deben sacrificarse por la suposición de posibles actos al margen de la normativa urbanística.

*En base a lo expuesto se **propone desestimar** la alegación sexta y mantener la modificación del artículo 57 referido a trasteros.*

Resumen de la alegación séptima: Artículo 59, la modificación del tamaño de las plazas de aparcamiento para posibilitar plazas para coches pequeños permitirá que se puedan realizar en un edificio todas las plazas más pequeñas.

Se alega que se reduce el tamaño de las plazas de garaje, lo que no es cierto.

La modificación propuesta mantiene la reserva de plazas de aparcamiento y sus dimensiones. Únicamente en los casos en los que se reserven plazas sin ser obligatorias, o más plazas que las exigidas, se posibilita que éstas sean de menor tamaño para facilitar su previsión e

incorporación al diseño del inmueble. Sin duda será mejor disponer de plazas, aún de menor tamaño, que no disponer de ellas.

También se alega la falta de justificación en la reducción de la altura libre del aparcamiento. El documento incluye la justificación de la reducción de las alturas en el apartado justificación de la memoria, apartado destinado al artículo 124, en el que se regulan las alturas libres.

*Es por lo que **se propone desestimar** la alegación séptima y mantener la redacción del artículo 59.*

Resumen de la alegación octava: Artículo 60, accesos en el uso garaje aparcamiento. La modificación incluyendo “el carácter general” no es de rigor en un texto normativo.

Se alega que no se regula la excepcionalidad que supone incluir en el texto la expresión “con carácter general”.

La propuesta de modificación incluye y define las dos excepciones a la situación general en el párrafo segundo del artículo 60.6, por lo que no es cierto que las excepciones sean discrecionales.

*Es por lo que **se propone desestimar** la alegación octava y mantener la redacción del artículo 60.6.*

Resumen de la alegación novena: Artículo 60, accesos en el uso garaje aparcamiento. La obligatoriedad de mando a distancia para el acceso a algunos garajes es innecesaria en determinados casos y además de difícil control.

En la alegación se indica que la apertura automática con mando a distancia no será necesaria en algunas calles con coches aparcados en batería. Esta situación puede darse en algunas calles en el momento de solicitar la licencia, pero nada garantiza que no cambie por un rediseño de la vía que pueda modificarlas o suprimirlas.

Es más seguro que todas las puertas de garaje que regula el artículo 60.7 cuenten con apertura automática y mando a distancia, con independencia del diseño del viario en el momento de su petición.

*Es por lo que **se propone desestimar** la novena alegación y mantener la redacción propuesta del artículo 60.7.*

Resumen de la alegación décima: Artículo 107 sobre retranqueo. Modificación para poder ocupar en plante sótano los espacios de retranqueo que irá en detrimento de la disposición de zonas verdes.

Las zonas libres de edificación de las parcelas no están obligadas a destinarse a zonas verdes o ajardinadas. En consecuencia, la posibilidad de que el sótano ocupe las zonas de retranqueo no incide en la disposición de zonas verdes en las parcelas.



En todo caso, la posibilidad de sótano en la parcela no impide un tratamiento ajardinado de la misma, puesto que es posible su diseño, tal como recoge la normativa urbanística, aunque no sea obligatorio.

*Es por lo que se **propone desestimar** la alegación décima y mantener la posibilidad de ocupar el espacio de retranqueo con sótano.*

Resumen de la alegación undécima: artículo 118, entreplanta, la modificación para conseguir algunas entreplantas como una planta más dará lugar a que se pueda destinar a viviendas.

Tal como se recoge en la justificación de la modificación del artículo 118, se añade un nuevo punto 5, en el que se dan las directrices para los supuestos de entreplantas existentes construidas en edificios anteriores al vigente Plan General. Para ello, y solamente en estos casos, la entreplanta se considerará como una planta más sin que eso suponga que la inferior pierda su condición de baja, ni la superior su condición de primera. De este modo se permite que las entreplantas puedan destinarse a los usos permitidos por la ordenanza aplicable, con los mínimos allí regulados, eliminando la rigidez actual de la normativa, que lo impedía.

La modificación pretende posibilitar que la entreplanta mantenga el uso con el que se autorizó en su momento (terciario en la mayoría de los casos, o equipamiento...) o pueda volver a destinarse a éste si ha quedado sin actividad, sin obligar a vincularla con la planta baja cuando nunca lo estuvo. Si se solicitase un cambio de uso, éste deberá ajustarse a los parámetros urbanísticos que exija el nuevo uso.

En consecuencia, al igual que el resto de plantas en el edificio, pueden destinarse a los usos previstos por el planeamiento siempre que cumplan las condiciones que se exigen en ellos.

Atendiendo a la alegación y revisado el texto, se ha considerado conveniente modificar la redacción propuesta inicialmente para clarificar este aspecto. La nueva redacción del párrafo segundo, del apartado 5 del artículo 118 quedaría del siguiente modo: "Solamente en este caso su altura libre será la existente para los usos que se hubiesen permitido legalmente, aunque podrá reducirse puntualmente de forma justificada por la existencia de elementos estructurales o para colocación de instalaciones. Se permitirán los cambios de uso, dentro de los permitidos

por la zona de ordenanza, con el cumplimiento de los parámetros urbanísticos aplicables”.

De esta manera queda claro que no es posible el cambio de uso, como el de vivienda que se indica en la alegación, si no cumple las determinaciones normativas del nuevo uso, como, entre otras, la altura libre mínima de 2,50 m.

En coherencia con esta modificación, también se ha revisado la redacción del artículo 37.2, en el mismo sentido.

*Es por lo que **se propone estimar parcialmente** la alegación en el sentido de clarificar los posibles usos admitidos en las entreplantas existentes.*

Resumen de la alegación duodécima: Artículo 120. Ático. La modificación para definir la altura de ático se confunde con viviendas bajo cubierta.

Atendiendo a la confusión manifestada se ha modificado la redacción para suprimir la obligatoriedad de cubierta plana, añadiendo para este caso la pendiente máxima que regula el bajo cubierta y con altura máxima de cumbrera de 4,60 desde la cornisa máxima permitida, con las mismas condiciones que en bajo cubierta.

***Se propone estimar parcialmente** la alegación y modificar la redacción del artículo 120.*

Resumen de la alegación decimotercera: Artículo 124. Altura libre mínima de planta. La modificación para rebajar todas las alturas libres mínimas de planta sólo redunda en una peor calidad de los espacios.

La modificación de alturas no responde únicamente a la previsión de instalaciones, ni una reducción de alturas supone necesariamente una peor calidad de los espacios: la calidad de los espacios también depende de otros factores como la proporción o sus dimensiones.

El punto de partida ha sido un planeamiento, PGOU/2008, con una regulación superior en alturas libres tanto a la normativa existente con anterioridad en el propio municipio como a la de otros planeamientos de la comunidad y a otras normativas con regulación de este parámetro.

Es por lo que han sido objeto de frecuentes conflictos tanto en licencias como en primeras ocupaciones y lo que ha llevado a su reconsideración, teniendo en cuenta la experiencia en su aplicación, las opiniones y peticiones de técnicos y usuarios, de la comparativa con la regulación de otros planeamientos y normativas.

*Es por lo que **se propone desestimar** la alegación decimotercera y mantener la propuesta de alturas del artículo 124.*



Resumen de la alegación decimocuarta: Artículo 125. Construcciones permitidas por encima de la altura de cornisa del edificio proyectado. En esta modificación no se tiene en cuenta limitación de frecuencia a antenas de telecomunicación.

No es competencia urbanística establecer limitaciones de frecuencia de las antenas, por lo que no se considera conveniente incorporar una limitación que depende de otras normativas y organismos y que está sometida a revisiones y modificaciones.

Se propone desestimar la alegación decimocuarta y mantener la redacción del artículo 125 en lo referido a las antenas.

Resumen de la alegación decimoquinta: Artículo 129.1. Medición de la edificabilidad. La lista de superficies a no incluir en el cómputo de edificabilidad es demasiado extensa y de difícil control.

Efectivamente la relación de espacios que no computan edificabilidad ha aumentado, si bien se ha seguido el criterio establecido en el propio artículo: no computar en la edificabilidad las superficies que se destinan a servicios y usos comunes del edificio. En la redacción original se limitaba a descontar estas superficies sólo de las plantas en el subsuelo.

Con este criterio se ha elaborado una lista de espacios mayor que la anterior, pero también más adecuada y ajustada, por lo que entendemos que supone un mayor beneficio y flexibilidad en el diseño, con mayores posibilidades de localización y dimensiones de estos espacios, sin que se vean condicionados por la edificabilidad que restaban del cómputo total, y que consideramos no debería anularse por un posible mayor trabajo en su comprobación.

Este trabajo se puede reducir si en los proyectos se incluye su desglose detallado, lo que debería formar parte de la justificación urbanística.

Es por lo que se propone no estimar la alegación decimoquinta y mantener la propuesta de modificación del artículo 129.1.

Resumen alegación decimosexta: Artículo 149 sobre rótulos y 150 sobre banderines. En la modificación no se tiene en cuenta cómo amortiguar la luminosidad de rótulos y banderines luminosos.

La modificación propone suprimir la obligación de contar con la autorización de los vecinos a menos de 10 o 20 m en los rótulos luminosos y banderines luminosos puesto que, cumpliendo las condiciones técnicas que se regulan en el artículo, debería autorizarse su instalación.

La luminosidad no estaba incluida en la redacción original ni se ha considerado oportuno añadir estos requisitos.

*Es por lo que **se propone desestimar** la alegación.*

Resumen alegación decimoséptima: Ficha 1. Ordenanza manzana cerrada intensiva baja. La modificación dará lugar a la desaparición de las características tipológicas de determinados barrios.

No se aportan datos o justificaciones en los que se basa la alegación, además de incluir entre los barrios afectados el de M^a Cristina, cuya ocupación y edificabilidad está determinada por un Plan Especial de Protección del Barrio de M^a Cristina, y que no se verá afectado por esta modificación.

La posibilidad de que en una parcela se edifiquen viviendas unifamiliares o viviendas colectivas depende de la zona de ordenanza aplicable, que lo permita o no, y no de la ocupación ni edificabilidad de la parcela, por lo que la relación que se establece en la alegación tampoco se justifica.

Tal como se indicaba en la memoria justificativa, en la ficha se limitaba la ocupación de la parcela al 90%. Se ha comprobado que, en un buen número de parcelas con esta ordenanza, de pequeño tamaño, y que no necesitan patios de parcela al disponer de patio de manzana, supone dejar sin ocupar una pequeña porción de parcela sin beneficio para la edificación ni la composición de la parcela. Es por lo que, a la vista de varias situaciones generadas y del escaso beneficio de esta medida, se propone posibilitar la ocupación del 100% de la parcela y limitar la edificabilidad al 90%, para que este cambio no implique aumento de la misma.

El resultado final del cambio es la misma edificabilidad en la parcela, pero posibilitando una ocupación del 100% que evite pequeños espacios residuales.

*En base a lo expuesto **se propone desestimar** la alegación decimoséptima y mantener la redacción de la ficha tal como se había propuesto.*



-D^a. Carmen Casado Rebollo, Secretaria General de la Asociación de Empresarios de la Construcción e Industrias Afines de Palencia (AECOPA).

Resumen de la alegación primera: solicitan que no se limite el ancho del trastero y la desvinculación de los mismos a las viviendas o a la comunidad.

La propuesta de modificación aumenta las posibilidades de ubicación de trasteros dentro del edificio a cualquier planta, para facilitar su diseño e incorporación al proyecto, manteniendo la superficie de cada uno con carácter de máximo, lo que también flexibiliza sus posibilidades.

Junto a este aumento de posibilidades de localización se ha considerado oportuno también incorporar un requisito de anchura mínimo y deseable, tal como se expresa en la alegación, para optimizar la utilidad de estos espacios: en 1,2 m es posible albergar una zona de almacenamiento de 60 cm y de maniobra de otros 60 cm, dimensiones justas pero suficientes para este fin.

En cuanto a la supresión de la vinculación obligatoria de los trasteros a las viviendas del edificio o a la comunidad, a fin de flexibilizar su asignación, no se ve inconveniente técnico en que sea así, atendiendo a la demanda real que se alega, del mismo modo que esta vinculación tampoco está establecida para el caso de las plazas de garajes, a pesar de la obligatoriedad de su reserva.

En base a lo expuesto se propone estimar parcialmente este punto de la alegación, desestimando la supresión de la anchura mínima del trastero y estimando la posibilidad de desvincularlos a viviendas específicas o a la comunidad, suprimiendo para ello el apartado quinto del artículo 57.1.

Resumen de la alegación segunda: Artículo 120, ático, entienden que la redacción da lugar a confusión y que sería conveniente indicar que la envolvente es la máxima permitida, aclarando de qué forjado se trata.

Resumen de la alegación tercera: Artículo 125, construcciones permitidas por encima de la altura de cornisa del edificio proyectado, con una altura de cumbrera insuficiente.

Se responden conjuntamente por estar vinculada la modificación a ambas.

Se manifiesta en la alegación que la altura de cumbrera de 4,60 m medida desde la cornisa existente es insuficiente. Esta situación se ha visto también en algunos proyectos presentados a solicitud de licencia. Desde el punto de vista técnico se considera adecuado posibilitar que se disponga de más altura, sin embargo, la altura propuesta en la alegación no se justifica, por lo que se propone que se permita la máxima altura de cumbrera definida por el planeamiento, y no limitarla por la altura de cornisa proyectada.

Es por lo que se propone estimar parcialmente la alegación y modificar la redacción de los artículos 120 y 125 para que las alturas queden referidas a las máximas permitidas por el planeamiento, con lo que su redacción quedaría así:

“1.- Por encima de la altura máxima de cornisa permitida, medida según se establece en el artículo 122 de ésta normativa, se permite para cada uno de los casos la construcción de:

↑ Cubierta o vertiente del tejado con una pendiente uniforme máxima del cincuenta por ciento (26,56°) medida desde el vértice superior del alero hasta una altura máxima de 4,60 m en la cumbrera, medida desde la altura de cornisa máxima permitida.

a) (.....)

↑ Ático, con las condiciones establecidas en el artículo 120 de esta normativa.

↑ Caja de ascensor y de escalera e instalaciones propias del edificio hasta una altura máxima de 4,60 metros contados desde la altura de cornisa máxima permitida, con una superficie construida máxima de 40 m².

↑ Antepechos y barandillas hasta 1,20 metros y remates ornamentales hasta 3,00 metros por encima de la altura de cornisa del edificio proyectado, a excepción de ornamentos aislados.

↑ Depósitos y otras instalaciones de los servicios exclusivos de la finca situados bajo el plano de pendiente de la cubierta proyectada.”

En consecuencia, se propone estimar las alegaciones segunda y tercera y modificar la redacción de los artículos 120 y 125.

11º.- El objeto de la presente modificación puntual, que figuraba en el documento aprobado inicialmente, fue:



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Secretaría General

-Corregir y aclarar algunos aspectos contradictorios del Plan General, para facilitar su aplicación.

-Aclarar y modificar algunos artículos de la normativa atendiendo a problemas surgidos en la aplicación, y también al análisis de la normativa llevada a cabo por los Técnicos Municipales.

-Incorporar una regulación más detallada de las instalaciones de suministro de combustible, añadiendo las Unidades de Suministro reguladas por la normativa

De conformidad con la providencia de la Concejala de Urbanismo de fecha 15/12/17, teniendo en cuenta las alegaciones y escritos presentados, las numerosas reuniones con diferentes colectivos (colegios profesionales y grupos políticos), la revisión de los técnicos municipales y vistas las aportaciones y sugerencias presentadas por los mismos, en el objeto de la modificación se ha suprimido la regulación propuesta de las estaciones de suministro de combustible, quedando como sigue:

-Corregir y aclarar algunos aspectos contradictorios del Plan General, para facilitar su aplicación.

-Aclarar y modificar algunos artículos de la normativa atendiendo a problemas surgidos en la aplicación, el análisis de la normativa llevada a cabo por los técnicos municipales y el resultado del periodo de participación pública tras la aprobación inicial.

12º.- La modificación puntual que se pretende no afecta a la ordenación general definida en el vigente Plan General de Ordenación

Urbana de Palencia, como consta tanto en el documento aprobado inicialmente, como en el documento redactado para la nueva información pública y como en el redactado para la aprobación definitiva.

13º.- La Arquitecta Municipal, Jefe de Servicio de Urbanismo, emite informe con fecha de 29/05/18 en el que se relacionan los cambios introducidos con respecto al documento sometido a nueva información pública consecuencia de la estimación de las alegaciones presentadas durante el plazo de la misma.

14º.- La Arquitecta Municipal, Jefe de Servicio de Urbanismo, emite informe con fecha 04/06/18 en el que se relacionan todos los cambios introducidos en el documento de modificación del planeamiento con respecto al aprobado inicialmente con fecha 16/10/14.

Se ha redactado un documento para la aprobación definitiva, en el que se recogen todos estos cambios relacionados en el citado informe técnico, introducidos con respecto al aprobado inicialmente, que es el que se propone al Pleno Municipal su aprobación definitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Competencia: La competencia para la aprobación definitiva de la presente modificación de planeamiento, corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con el Artículo 22. 2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), que dispone que es competencia del Pleno Municipal, “*la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística*”, resultando preciso el voto de la mayoría absoluta de miembros de la Corporación (art. 47.2.II LBRL)

SEGUNDO.- Normativa aplicable: Es legislación de aplicación en la presente tramitación la siguiente: Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Secretaría General

1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana; Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL); el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL); el Plan General de Ordenación Urbana de Palencia, aprobado definitivamente por ORDEN FOM/1848/2008, de 16 de octubre; la ORDEN FYM/297/2015 de 1 de abril, por la que se aprueba definitivamente la revisión del PGOU de Palencia en los ámbitos que no fueron aprobados en la Orden FOM 1848/2008, identificados como PERI-3 Ferrocarril y Sectores SUZ-13R y SUZND-3-R; así como el resto de la normativa que resulte aplicable.

TERCERO.- Legitimación: El proyecto se ha elaborado de oficio por el Ayuntamiento de Palencia, competente para la elaboración y modificación de los instrumentos de planeamiento en aplicación de los Artículos 50.1 de la LUCYL y 149 del RUCYL, que determinan que los instrumentos de planeamiento urbanístico pueden ser elaborados por las Administraciones Públicas o los particulares.

CUARTO.- Contenido: En cuanto al contenido del proyecto, el artículo 58 de la LUCyL y el artículo 169 del RUCYL, en el punto 3 b) determina que: *“Las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico deben:*

b) Contener los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones y en especial los cambios que se introduzcan en las determinaciones vigentes, incluyendo al menos un documento independiente denominado Memoria vinculante donde se expresen y justifiquen dichos cambios, y que haga referencia a los siguientes aspectos:

1. La justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público: En la Memoria se justifica la presente modificación en que con la aplicación práctica del Plan General de Ordenación Urbana vigente han salido a la luz contradicciones existentes en la normativa del mismo y de ésta con la legislación vigente, problemas prácticos en la aplicación de determinados preceptos, escasa definición en la redacción de algunos de los artículos, así como aspectos que no se han considerado oportunamente resueltos. En la solución de dichos problemas se justifica la conveniencia de la parte de la modificación que afecta, fundamentalmente, al Tomo II. Normativa Urbanística, lo que conllevará una mayor seguridad jurídica tanto para los técnicos municipales como para la ciudadanía en su conjunto.

2. La identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto: En la Memoria se incluye un apartado en el que, junto al contenido actual y modificado de cada uno de los artículos y fichas modificados, se incluye la justificación específica de cada una de las modificaciones.

3. El análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente: En la memoria se expresa que la presente documentación no tiene influencia en estos aspectos.

Asimismo el documento recoge dentro del apartado 7, tanto la justificación del art. 58 de la LUCyL y 172 del RUCyL: *Modificaciones de Espacios Libres y Equipamientos*, concluyéndose que la presente modificación no produce alteración alguna sobre los espacios libres públicos o los equipamientos públicos, como la del art. 173 del RUCyL:



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Secretaría General

Modificaciones que aumenten el volumen edificable o la densidad de población, concluyéndose que la presente modificación no plantea ninguna modificación sobre el volumen edificable o la densidad de población.

La modificación no afecta a zonas de servidumbre ni de policía competencia de Confederación Hidrográfica del Duero, ni al despliegue de redes públicas de comunicaciones ni es necesario informe de la Agencia de Protección Civil por ausencia de afección.

QUINTO.- Trámite Ambiental: De acuerdo con los Artículos 52bis de la Ley y 157 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la modificación actual no se encuentra sometida a trámite ambiental, ya que no se encuentra incluida en los supuestos señalados por estos artículos en los que se determinan los proyectos que deben ser sometidos al mismo.

SEXTO.- Tramitación: Los artículos 58.3 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL) y 169.4 del Reglamento de Urbanismo aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero (RUCYL), determinan que la modificación de los instrumentos de planeamiento se ajustará al procedimiento establecido para la aprobación de los instrumentos que se modifican con las excepciones que se señalan en los artículos que siguen.

Asimismo, el apartado 3.a) del artículo 58 de la LUCyL y el 170 del RUCyL establecen que *“en los Municipios que cuenten con Plan General de Ordenación Urbana adaptado a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, corresponde al Ayuntamiento la aprobación definitiva de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento*

urbanístico que no afecten a la ordenación general definida en el planeamiento general vigente, conforme a los artículos 153 a 158 y 165”.

La presente modificación de planeamiento general, solo afecta a determinaciones de ordenación detallada, por lo que la aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento de Palencia.

Vistos los informes unidos al expediente y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras votación ordinaria, por mayoría de trece votos favorables de los miembros de los grupos Ciudadanos-C' s Palencia (3) y PP (10), registrándose cuatro abstenciones de los miembros del grupo Ganemos Palencia (4) y ocho votos en contra de los miembros del grupo PSOE (8), concurriendo quórum de mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

1º.- **Resolver las alegaciones** presentadas en los términos siguientes:

-Alegaciones presentadas durante el período de información pública del documento aprobado inicialmente:

-D^a. Pilar Bedoya Merino

Comunicar, por los motivos expresados en el punto 10º de los antecedentes de hecho, *que la modificación referida a las estaciones de suministro de combustible ha sido suprimida.*

-Alegaciones presentadas durante el nuevo período de información pública consecuencia de la alteración sustancial del documento aprobado inicialmente por los cambios introducidos en el mismo tras la información pública.

-D. JOSÉ RAMÓN PRIETO MATÍA:



-Desestimar por los motivos expresados en el punto 10º de los antecedentes de hecho, la *de incluir usos hosteleros y de aparcamiento en el acondicionamiento temporal de parcelas de suelo urbano del artículo 191.3.*

-D^a. María José López Herrero como Presidenta de la **ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL PALENCIA ABIERTA:**

-Estimar por los motivos expresados en el punto 10º de los antecedentes de hecho *y suprimir el párrafo 3 del punto 1 del artículo 69 para posibilitar que el sótano de los locales comerciales pueda destinarse a los usos permitidos por el planeamiento, sin limitación a almacenes o instalaciones.*

-COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES DE PALENCIA:

Desestimar, por los motivos expresados en el punto 10º de los antecedentes de hecho, el primer punto de la alegación y mantener la instalación de andamios dentro de las obras mayores definidas en el artículo 22.

Desestimar, por los motivos expresados en el punto 10º de los antecedentes de hecho, el segundo punto de la alegación.

Estimar parcialmente, por los motivos expresados en el punto 10º de los antecedentes de hecho, el tercer punto de la alegación: desestimando la supresión de la reserva mínima de trasteros y mantener al menos uno por vivienda y estimando la posibilidad de desvincularlos a viviendas específicas o a la comunidad, suprimiendo para ello el apartado quinto del artículo 57.1.

Estimar, por los motivos expresados en el punto 10º de los antecedentes de hecho, el cuarto punto de la alegación: y suprimir la denominación de *plazas pequeñas*, identificándolas como *plazas que excedan de la reserva obligatoria*, y su diferenciación, con lo que la redacción del párrafo cuarto del artículo 59.1 quedaría así: "Cada plaza de aparcamiento que exceda de la reserva obligatoria podrá tener una dimensión mínima de 4,50 m x 2,25 m con calles interiores de reparto de 4,50 m de ancho mínimo y con una superficie mínima obligatoria de

aparcamiento de 20 m² (incluida parte proporcional de zonas comunes, rampas, calles, etc.) Se diferenciarán con otra numeración de las plazas obligatorias.”

Estimar, por los motivos expresados en el punto 10° de los antecedentes de hecho, el punto quinto de la alegación: y modificar el párrafo segundo del artículo 60.7 con la siguiente redacción: “Si la puerta se sitúa con la alineación de fachada o en el área de espera del zaguán, ésta será de apertura automática con mando a distancia y diáfana (que permita la visión a través de ella) o señal indicadora exterior de apertura a la vía pública. Dicha puerta dispondrá de un sistema de seguridad que provoque su parada en caso de existir algún obstáculo.”

Desestimar, por los motivos expresados en el punto 10° de los antecedentes de hecho, el punto sexto de la alegación: y mantener la limitación de potencia mecánica para los talleres artesanales e industriales del artículo 78.2, por su coherencia con la clasificación en categorías del uso industrial que fija el artículo 76.2.

Estimar, por los motivos expresados en el punto 10° de los antecedentes de hecho, el punto séptimo de la alegación: y suprimir el límite de altura de 2,30 m del párrafo segundo del artículo 118.5, cuya redacción quedaría del siguiente modo: “Solamente en este caso su altura libre será la existente para los usos que se hubiesen permitido legalmente, aunque podrá reducirse puntualmente de forma justificada por la existencia de elementos estructurales o para colocación de instalaciones. Se permitirán los cambios de uso, dentro de los permitidos por la zona de ordenanza, con el cumplimiento de los parámetros urbanísticos aplicables”

Estimar parcialmente, por los motivos expresados en el punto 10° de los antecedentes de hecho, el punto octavo de la alegación: en el sentido manifestado, quedando la redacción del apartado primero vivienda y apartado sexto hotelero, del siguiente modo: “Vivienda y residencias comunitarias: 2,50 m mínimo para la planta baja y planta tipo, admitiéndose 2,40 m en cocinas; 2,30 m en pasillos y aseos y 1,70. m en bajo cubierta en el punto más bajo para el cómputo de edificabilidad y de superficie mínima de la estancia.” (...)

“Hotelero: 3,20 m medidos desde el suelo de la sala al techo. Si existieran elementos escalonados o decorativos e instalaciones en algún punto de la sala, su altura libre no será en ningún caso inferior a 2,80 m, admitiéndose 2,30 m en la zona de aseos y 2,50 en las habitaciones.”



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Secretaría General

Estimar, por los motivos expresados en el punto 10º de los antecedentes de hecho, el punto noveno de la alegación: y que la redacción del artículo 134.a) quede del siguiente modo: “Todo conducto de humos y ventilación habrá de levantarse por encima de la cubierta, según lo especificado en el C.T.E., el R.I.T.E. y la Ordenanza de Protección Atmosférica.”

Estimar, por los motivos expresados en el punto 10º de los antecedentes de hecho, el punto décimo de la alegación: en lo referido a la regulación de escaleras del artículo 139.1.3, que quedaría así: “En viviendas colectivas y edificios de uso público, las escaleras no podrán tener rellanos partidos, desarrollos helicoidales, peldaños compensados, ni otras soluciones que ofrezcan peligro al usuario. Para el dimensionamiento de las escaleras se aplicará lo establecido en el C.T.E-S.U.A.”

Estimar, por los motivos expresados en el punto 10º de los antecedentes de hecho, el punto undécimo de la alegación: quedando la redacción del artículo 148.1 d por los motivos expresados en el punto 10º de los antecedentes de hecho, el punto décimo de la alegación: el siguiente modo: “Los toldos plegables o enrollables no podrán instalarse en plantas bajas de fachadas lindantes con vías públicas en que no exista acera. En las que exista acera podrán tener un vuelo máximo que, en cualquier de sus funciones, no sea superior a 1,50 metros y no exceda del límite del ancho de la acera reducido en 0,20 m, respetando en todo caso el arbolado existente. En las calles peatonales no será superior a 1,50 m y no excederá del 50% de la diferencia del ancho de la calle menos 4 m.”

–D^a. Raquel Miriam Andrés Prieto, portavoz del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN EL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA:**

Estimar, por los motivos expresados en el punto 10º de los antecedentes de hecho, la alegación primera: y sustituir la remisión normativa del apartado 3 de la memoria de la modificación: donde aparecía el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, debe aparecer el Real

Decreto Legislativo 7/2015, de 15 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Estimar, por los motivos expresados en el punto 10º de los antecedentes de hecho, la alegación (segunda y tercera) en lo relativo a suprimir la declaración responsable en el título del artículo 21, para que éste se remita únicamente a la licencia de obra. A su vez, entendemos que procede modificar el título del Capítulo 5, de manera que donde antes decía: “CAPÍTULO 5: LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y ÓRDENES DE EJECUCIÓN” ahora diga: “CAPÍTULO 5: LICENCIAS, DECLARACIONES RESPONSABLES, AUTORIZACIONES Y ÓRDENES DE EJECUCIÓN”.

En cuanto al artículo 22, procede incluir en el título que se trata de la clasificación que establece el PGOU para obras mayores y menores tanto en licencias como en declaraciones responsables, por lo que, donde decía: “Artículo 22. Obra menores y mayores” debería decir, “Artículo 22. Obras mayores y menores en licencias y declaraciones responsables.” En línea con ello, dentro de este artículo se modifica el título del artículo 22.1 “Procedimiento y condiciones para las licencias y declaraciones responsables” y se hace mención al artículo 314 quáter del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León que regula la declaración responsable.

Desestimar, por los motivos expresados en el punto 10º de los antecedentes de hecho, la alegación cuarta puesto que no se ha suprimido el artículo 37.2

Desestimar, por los motivos expresados en el punto 10º de los antecedentes de hecho, la alegación quinta y mantener la modificación del artículo 54.2.

En cuanto al último párrafo de esta alegación, se resume la modificación que suprime el texto *“el espacio no será edificable sobre la rasante del terreno”* puesto que en el apartado precedente del mismo artículo ya se indica que el círculo 20 m de diámetro quedará libre de edificación, para aclarar que es este espacio el que quedará libre de edificación. El cambio es tal como se indica en la alegación.

Desestimar, por los motivos expresados en el punto 10º de los antecedentes de hecho, la alegación sexta y mantener la modificación del artículo 57 referido a trasteros.

Desestimar, por los motivos expresados en el punto 10º de los antecedentes de hecho, la alegación séptima y mantener la redacción del artículo 59.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Secretaría General

Desestimar, por los motivos expresados en el punto 10º de los antecedentes de hecho, la alegación octava y mantener la redacción del artículo 60.6.

Desestimar, por los motivos expresados en el punto 10º de los antecedentes de hecho, la novena alegación y mantener la redacción propuesta del artículo 60.7.

Desestimar, por los motivos expresados en el punto 10º de los antecedentes de hecho, la alegación décima y mantener la posibilidad de ocupar el espacio de retranqueo con sótano.

Estimar parcialmente, por los motivos expresados en el punto 10º de los antecedentes de hecho, la alegación undécima, en el sentido de clarificar los posibles usos admitidos en las entreplantas.

Estimar parcialmente, por los motivos expresados en el punto 10º de los antecedentes de hecho, la alegación duodécima y modificar la redacción del artículo 120.

Desestimar, por los motivos expresados en el punto 10º de los antecedentes de hecho, la alegación decimotercera y mantener la propuesta de alturas del artículo 124.

Desestimar, por los motivos expresados en el punto 10º de los antecedentes de hecho, la alegación decimocuarta y mantener la redacción del artículo 125 en lo referido a las antenas.

Desestimar, por los motivos expresados en el punto 10º de los antecedentes de hecho, la alegación decimoquinta y mantener la propuesta de modificación del artículo 129.1.

Desestimar, por los motivos expresados en el punto 10º de los antecedentes de hecho, la alegación decimosexta.

Desestimar, por los motivos expresados en el punto 10º de los antecedentes de hecho, la alegación decimoséptima y mantener la redacción de la ficha tal como se había propuesto.

–D^a. Carmen Casado Rebollo, Secretaria General de la **ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIAS AFINES DE PALENCIA (AECOPA)**.

Estimar parcialmente, por los motivos expresados en el punto 10º de los antecedentes de hecho, la alegación primera, desestimando la supresión de la anchura mínima del trastero y estimando la posibilidad de desvincularlos a viviendas específicas o a la comunidad, suprimiendo para ello el apartado quinto del artículo 57.1.

Estimar, por los motivos expresados en el punto 10º de los antecedentes de hecho, la alegación segunda y tercera y modificar la redacción de los artículos 120 y 125 para que las alturas queden referidas a las máximas permitidas por el planeamiento, con lo que su redacción quedaría así:

“1.- Por encima de la altura máxima de cornisa permitida, medida según se establece en el artículo 122 de ésta normativa, se permite para cada uno de los casos la construcción de:

⤴ *Cubierta o vertiente del tejado con una pendiente uniforme máxima del cincuenta por ciento (26, 56º) medida desde el vértice superior del alero hasta una altura máxima de 4,60 m en la cumbre, medida desde la altura de cornisa máxima permitida.*

b) (.....)

⤴ *Ático, con las condiciones establecidas en el artículo 120 de esta normativa.*

⤴ *Caja de ascensor y de escalera e instalaciones propias del edificio hasta una altura máxima de 4,60 metros contados desde la altura de cornisa máxima permitida, con una superficie construida máxima de 40 m².*

⤴ *Antepechos y barandillas hasta 1,20 metros y remates ornamentales hasta 3,00 metros por encima de la altura de cornisa del edificio proyectado, a excepción de ornamentos aislados.*

⤴ *Depósitos y otras instalaciones de los servicios exclusivos de la finca situados bajo el plano de pendiente de la cubierta proyectada.”*

2º.- Aprobar definitivamente la “la modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana, que afecta al Tomo II. Normativa y Tomo III. Normativa Urbanística. Fichas, de conformidad con el art. 170 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 de



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Secretaría General

enero de Castilla y León, introduciéndose los siguientes cambios con respecto al documento aprobado inicialmente:

- se modifica la remisión normativa al Real Decreto Legislativo 7/2015, de 15 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana;
- se suprime la regulación propuesta de las estaciones de suministro de combustible, por lo que se mantiene la regulación actual al efecto y se elimina todo lo referido a las mismas en el nuevo documento; así desaparece del objeto y la justificación de la modificación y los artículos modificados 64, 75 y la ficha del uso terciario;
- se incorpora la declaración responsable y para ello se modifican los encabezados del Capítulo 5 del Título I y del artículo 22.1;
- se modifica el artículo 31.2 indicando allí el carácter voluntario de la cédula urbanística, por coherencia con la modificación del artículo 22 que suprime su obligatoriedad;
- se incorpora nueva regulación para las entreplantas, artículos 37 y 118 y, como consecuencia de las alegaciones presentadas, en la redacción del artículo 118.5 se suprime el límite de altura de 2,30 m para las entreplantas existentes, y se añade la obligación de cumplimiento de la normativa en los cambios de uso;
- se revisa y modifica la redacción del artículo 54 en lo relativo a la dimensión y piezas habitables en fachada;
- se incorpora nueva regulación para los trasteros y, como consecuencia de las alegaciones presentadas, se suprime el

apartado quinto del artículo 57.1 para desvincular los trasteros a viviendas específicas o a la comunidad;

- se incorpora nueva regulación de plazas de garaje que excedan de la reserva legal, artículo 59;
- se modifica el artículo 60 en lo relativo al zaguán y la redacción del párrafo segundo del artículo 60.7 para incluir puerta diáfana y señal indicadora exterior de apertura a la vía pública;
- se completa la regulación del artículo 63 relativo a aparcamientos en el uso comercial;
- se modifica el artículo 69 y se suprime el párrafo 3 del punto 1 del artículo 69 para posibilitar que el sótano de los locales comerciales pueda destinarse a los usos permitidos por el planeamiento, sin limitación a almacenes o instalaciones;
- se incluye en el artículo 78 la regulación de locales de almacenaje doméstico;
- se incorpora el uso residencia comunitaria vinculado a la dotación dentro de la compatibilidad de usos del equipamiento comunitario, artículo 83;
- se incorpora la remisión normativa en la red de carreteras, artículo 85;
- se incorpora la remisión normativa en la red ferroviaria, artículo 88;
- se modifica la redacción de la definición de ocupación, artículo 99;
- se modifica la redacción del retranqueo, artículo 107 y se añade *“con los usos permitidos por la zona de ordenanza”* por coherencia con la remisión de la ficha de ordenanza vivienda unifamiliar intensiva;



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Secretaría General

- se modifica la redacción del artículo 120 sobre ático y se posibilita la altura máxima de cubrera permitida;
- se incorpora la modificación del artículo 124 en lo relativo a las alturas libres mínimas de plantas, como consecuencia de las alegaciones se modifica a 1,70 la altura mínima del bajo cubierta en uso residencial para la medición de la edificabilidad y en la posibilidad de disminuir altura en las instalaciones dentro del uso hotelero;
- se aumenta la superficie destinada a instalaciones por encima de la altura de cornisa, y se modifica la redacción del artículo 125 para posibilitar la altura máxima de cubrera permitida;
- se incorpora la modificación del artículo 126 para flexibilizar la composición de entrantes y salientes sobre la línea de fachada.
- se incorpora la modificación del cómputo de la edificabilidad, artículo 129;
- se modifica la remisión normativa en las chimeneas de ventilación, artículo 134;
- se incorpora nueva regulación de los aparatos de aire acondicionado para posibilitar su colocación y el control municipal, artículo 136;
- se incorpora nueva regulación del artículo 138 para posibilitar un acceso secundario a los edificios a fin de facilitar el cumplimiento de la normativa de accesibilidad;

- se incorpora nueva regulación en el artículo 139 sobre escaleras para acomodar su diseño al código técnico;
- se incorpora y completa el artículo 141 de supresión de barreras arquitectónicas con la remisión normativa actual;
- se incorpora el artículo 142 sobre protecciones con la remisión normativa actual;
- se incorpora la modificación del artículo 148 y se regulan los toldos en las calles peatonales;
- se incorpora la modificación de los artículos 149 y 150 y se incluye regulación de tótems;
- se incorpora la ficha de manzana cerrada intensiva baja;
- se modifica la ficha de vivienda unifamiliar intensiva;
- en el apartado de justificación se incluyen las justificaciones de todas las modificaciones;

3º.- Notificar el precedente acuerdo a la Administración de la Comunidad Autónoma, acompañando un ejemplar completo y diligenciado de la modificación aprobada en soporte informático, a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad, acompañando un ejemplar de la modificación en soporte digital para su publicidad y demás efectos que procedan, y a quienes se hayan personado durante el período de información pública, de conformidad con el art. 174 del RUCyL.

4º.- Publicar este acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León y en la página web del Ayuntamiento, de



acuerdo con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

5º.- **Levantar** la suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas citadas en los párrafos 1º, 2º, 3º y 4º de la letra a) y 1º y 2º de la letra b) del artículo 288 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en todo el ámbito territorial afectado por la Modificación propuesta, una vez que entre en vigor la Modificación puntual aprobada de conformidad con el artículo 156.5 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

MOCIONES. -

❶ Moción que presenta el grupo político municipal de Ganemos Palencia, sobre vertidos incontrolados.

Se transcribe literalmente la moción presentada:

“En los alrededores de la ciudad de Palencia existen varios vertederos incontrolados de residuos que deterioran el estado del medio ambiente.

Tras visitar algunos de estos espacios, vemos que después de ser limpiados, se ha vuelto a tirar basura, colchones, escombros, aparatos eléctricos, etc. Y se produce un ciclo de vertido por parte de empresas y ciudadanos de nuestra ciudad y de limpieza por parte de los servicios municipales, acompañado alguna vez de una denuncia cuando la policía local consigue denunciar los hechos y quien tiene la responsabilidad de esa agresión a la naturaleza que rodea nuestra ciudad.

Respecto a la existencia de vertidos incontrolados en los alrededores de nuestra ciudad, tenemos un conjunto de fotografías que muestran el mal estado de varios de estos espacios anejos a la ciudad que pasamos a enumerar en la siguiente lista:

- Varios puntos en el Camino de la Miranda
- Carretera Santander, 24-26
- A-65, 11
- Camino Carropedrerros, 1
- En la puerta del Punto Limpio de Palencia
- Camino de Figueldo, 10
- Camino de la Miranda, 25
- Camino de San Román, 66
- Avenida Comunidad Económica Europea, 27

- Avenida Comunidad Económica Europea, 19
- Calle de los Tejedores, 43

No se puede dejar estos espacios como están. Es necesario proteger el medio ambiente, la salubridad pública, limpiar, recoger y tratar estos residuos. Así como establecer políticas que hagan que la gente de Palencia esté concienciada respecto a esta problemática y colabore en el mantenimiento de los entornos medioambientales de la ciudad, no efectuando vertidos, pero también denunciando a quienes los realizan.

El hecho de que estos espacios acumulen vertidos invita a que la ciudadanía siga arrojando más residuos, en muchos casos peligrosos, que por ley tendrían que ser recogidos y trasladados a una planta de tratamiento autorizada, como ha ocurrido recientemente en el Soto de Gigondo.

A este problema de residuos que tenemos en nuestra ciudad contribuyen las limitaciones del punto limpio fijo y de los puntos limpios móviles. El punto limpio fijo mejoraría con una ampliación de horario sin cerrar a mediodía y teniendo personal suficiente para hacer el desmontaje en piezas de materiales desechados y poder separar los distintos componentes hechos de materiales diversos para posterior reciclaje y/o reutilización.

Vemos necesario volver a hacer una campaña informativa en los medios de comunicación: prensa, radio y televisión sobre residuos, horarios y paradas del punto móvil. Así como disponer de los folletos informativos respecto a horarios y tipos de residuos a disposición del público en las oficinas del Ayuntamiento.

También serán precisas campañas de control y vigilancia para evitar en la medida de lo posible nuevos vertidos de residuos.

Consideramos que el Ayuntamiento de Palencia tendría que tener un protocolo de actuación rápida y eficaz para eliminar estos vertederos de residuos tanto en terrenos públicos, como emprender actuaciones para que los espacios privados se gestionen adecuadamente.

Ante algunas actuaciones de personas físicas y jurídicas no funciona la concienciación medioambiental y es preceptivo que se produzcan sanciones económicas para evitar que deterioren el estado medioambiental de nuestra ciudad.

Por ello proponemos estos acuerdos:

- Eliminar los vertederos incontrolados que se encuentran en nuestro municipio de la forma más rápida posible y llevar a cabo las medidas correspondientes para restituir dichas zonas a su estado original. Cuando se actúa de manera inmediata en cuanto se tenga conocimiento de ello para evitar que se genere un punto de vertido reconocido que actúe como efecto llamada a la realización de otros vertidos.
- Realizar una campaña informativa en prensa, radio y televisión para concienciar a la ciudadanía de cómo se realiza la gestión de residuos, qué responsabilidades tiene quien haga dicho vertido, así como la necesidad de la colaboración ciudadana para acabar con vertidos de residuos incontrolados.
- Aumentar la vigilancia y el control en el cumplimiento de la normativa, aplicando estrictamente la ordenanza de residuos. En este sentido, la información de las sanciones debería ser pública para disuadir a los infractores, especialmente a quienes son reincidentes.”



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Secretaría General

Se abre el turno de intervenciones. Por la Presidencia, se concede la palabra a los distintos miembros de la Corporación, sucediéndose las intervenciones de los grupos municipales.

Dña. M^a del Carmen Mercedes GARCIA LAFUENTE, de Ganemos Palencia; Dio lectura a la moción presentada. Intervino, a continuación;

D. Mario Simón Martín, de Ciudadanos Palencia; quien manifestó lo siguiente:

Que su grupo apoya la moción presentada. Hace hincapié en que Ciudadanos ha puesto de manifiesto esta situación y otras similares. Se ha propuesto realizar una campaña informativa que promueva el reciclaje. La norma es clara, señaló. Si hay un vertedero de titularidad municipal se debe vigilar y exigir que se cumpla con la normativa aplicable y si el vertedero es privado requerir a quien corresponda para que se cumple e imponer sanciones cuando proceda. Reiteró que su grupo valora y apoya la moción presentada, y se preguntó porque los grupos municipales se ven en la necesidad de presentar mociones sobre estos asuntos. Se le dice al equipo de gobierno de forma reiterada y no entiende porque no escucha o atiende las peticiones que se le realizan. Pide por ello al equipo de gobierno que escuche, que atienda las peticiones que se le hacen en esta materia, que sean más diligentes e intensifique la dedicación en este campo.

D. Jesús MERINO PRIETO del PSOE, consideró que la moción presentada es acertada y anunció que su grupo político está de acuerdo con ella. Añadió que en las licencias de obras debería ir implícita la obligación de separar los residuos con la advertencia que se supervisará la situación. Debe aumentarse la vigilancia y ser más contundentes. Ser un poco coercitivos con estas prácticas.

D. Juan Antonio Manuel MARCOS GARCIA; en representación del grupo PP; explicó el dispositivo de recogida y tratamiento de residuos

existente en el municipio de Palencia. Explicó que entran en el sistema dos tipos de residuos, los normales o cotidianos, y los especiales que tienen que ser recogidos y reciclados aparte. En cuanto a la recogida de residuos cotidianos, hay contenedores por toda la ciudad, verdes, amarillos, azules, etc, así como los de papel. Hay también contenedores para residuos de uso no cotidiano, como los destinados a recoger aceites usados, pilas, cds, lámparas, etc. Finalmente, en el contenedor verde se recogen residuos orgánicos y otros no reciclables de otra manera.

En cuanto a la retirada domiciliaria, hay un número de teléfono disponible en Urbaser, S.A. que pasa los lunes y los jueves y recoge los residuos generados en los domicilios.

Se dispone a su vez, del Punto Limpio. Hay folletos informativos de su situación y funcionamiento, en donde se depositan buen número de residuos, siendo la cantidad recogida en el año 2018, hasta la fecha, mas importante.

Hay además, un Punto Limpio fijo, el cual dispone de un teléfono de información, y cuenta con un Reglamento Municipal que regula su funcionamiento y en el que se detallan su objeto, los objetivos y demás cuestiones relativas a dicho servicio.

En su artículo 6 se establece la tipología de residuos.

Dña. M^a del Carmen Mercedes GARCIA LAFUENTE; manifestó que conoce los puntos limpios, el folleto, los servicios que prestan, etc. Se pide que lo que exista se dé a conocer adecuadamente, facilitando los teléfono y demás datos de interés, pues es posible que la gente no conozca lo que hay al respecto. Esas campañas informativas deben reiterarse de vez en cuando. Citó como ** a la actuación de Ecologistas en Acción y a los vecinos de El Cristo. Señaló que su grupo ha elaborado un mapa, hay que realizar un mejor control, se necesita, tal vez, más vigilancia y expresó su agradecimiento a las organizaciones y a los vecinos.

D. Juan Pablo IZQUIERDO FERNANDEZ, se preguntó si los ciudadanos de Palencia conocen los servicios que, en este ámbito, presta el Ayuntamiento.

Hace falta, en mi opinión, una mejor información al respecto. No se ha enseñado el folleto, señalo. Pide que el equipo de gobierno se comprometa a llevar a cabo lo que se pide en la moción. Se deben utilizar los medios de comunicación para realizar una difusión adecuada, las



radios, los periódicos, etc; realizarse campañas informativas. Considera que falta comunicación directa con los ciudadanos usuarios de los servicios municipales.

D. Jesús MERINO PRIETO, expuso que el Concejal de Medio Ambiente no halla de unos servicios que nadie ha mencionado. Debería contestar a lo que se le pregunta pide que conteste a la moción presentada.

D. Juan Antonio Manuel MARCOS GARCIA, concejal de Medio Ambiente, explicó que el horario del Punto Limpio es de 9 a 14 horas, todos los días; y de 16 a 20 horas de Lunes a Viernes.

Dijo que todos los días se recogen los residuos incontrolados. Están todos recogidos, aclaró, en once meses se han recogido 46 toneladas, lo que a 80 euros la tonelada, más el IVA, supone unos 4.000 euros. Se está llevando a cabo por el equipo de gobierno un esfuerzo importante en este ámbito.

Si los residuos se hallan en lugares públicos la respuesta municipal es rápida. Si se encuentran en lugares privados, el procedimiento es más lento y complicado, pues se precisa autorización judicial para entrar en los domicilios, etc. No obstante siempre se pueden mejorar las cosas.

En cuanto a la necesidad de las campañas, reconoció que cuantas más se hagan mejor, pero recordó que tienen un coste económico y, a veces, no se sabe muy bien de donde sacar recursos para financiarlos.

Se somete a votación la moción enunciada, computándose veinticinco votos afirmativos de los miembros de los grupos Ciudadanos-C's Palencia (3), Ganemos Palencia (4), PSOE (8) y PP (10), quedando aprobada la moción transcrita anteriormente.

② **Moción que presenta el grupo político municipal de Partido Socialista Obrero Español, relativa al Día Internacional del Orgullo LGTBI.**

Se transcribe literalmente la moción presentada:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El día 28 de junio, se celebra en todo el mundo el Día del Orgullo LGTBI en recuerdo de las revueltas de Stonewall en el Greenwich Village de Nueva York en 1969 que supusieron el nacimiento del movimiento de liberación gay, lésbico, transexual y bisexual (lgbt). La conmemoración de una rebelión ciudadana contra la injusticia y la discriminación, que dio origen a un movimiento por los derechos civiles y los derechos sexuales en todo el mundo.

En estos 40 años, España ha pasado de ser un país que perseguía la transexualidad y la bisexualidad, a convertirse en un referente mundial de los derechos de gays, transexuales, bisexuales e intersexuales. Este cambio radical se ha ido fraguando gracias a numerosas leyes, que durante los años 90 y la primera década del nuevo milenio, han ido encaminadas a la igualdad real de las personas LGTBI, como la Ley 13/2005 de Matrimonio Homosexual o la Ley 3/2007 de Identidad de Género.

Es fundamental realizar convocatorias a nivel mundial, como el Día Internacional del Orgullo LGTBI, y a nivel local de reivindicación, protesta y apoyo a todas aquellas personas, que a lo largo del mundo siguen siendo perseguidas, encarceladas, agredidas e incluso asesinadas debido a su orientación sexual y su identidad de género. También, es imprescindible avanzar en un marco normativo que ampare y proteja a este colectivo.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Palencia presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes ACUERDOS:

- 1.- Instar a la Junta de Castilla y León a que impulse la Ley de Igualdad Social de la Diversidad Sexual en Castilla y León
- 2.- Colocar en el balcón del Ayuntamiento la bandera mundial LGTBI del 28 de junio al 8 de julio de 2018.”

Dio lectura de la moción presentada D. Ángel Domingo Miguel Gutiérrez, en nombre del grupo PSOE.

Se abre el turno de intervenciones. Por la Presidencia, se concede la palabra a los distintos miembros de la Corporación, sucediéndose las intervenciones de los grupos municipales.

D.Juan José LERONES GONZALEZ señaló que LGLI le gustaría más; sería más inclusiva. Añadió que no entiende porque sigue adelante esta moción, puesto que ya se ha hecho, y lo de la puesta de la bandera también; en la Junta de Gobierno Local el Alcalde autorizó su colocación.

Dña. Patricia RODRIGUEZ OLALLA dijo que la moción presentada era bienvenida.



Dña. Paloma RIVERO ORTEGA anuncio, en nombre del grupo del PP, el apoyo a la moción y también a que se cuelgue la bandera en la fachada de la Casa Consistorial.

Se somete a votación la moción enunciada, computándose veinticinco votos afirmativos de los miembros de los grupos Ciudadanos-C' s Palencia (3), Ganemos Palencia (4), PSOE (8) y PP (10), quedando aprobada la moción transcrita anteriormente.

③ Moción que presenta el grupo político municipal de Ciudadanos-C' s Palencia, para la realización de actuaciones turísticas en la Calle Mayor.

Se transcribe literalmente la moción presentada:

“El turismo en nuestra capital y provincia, es una de las tareas aún con un amplio margen de mejora. Los datos del Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS) muestran a Palencia como la capital y provincia con menos visitas y pernoctaciones de toda la península ibérica.

La falta de puesta en valor de nuestros edificios y lugares más emblemáticos, la falta de potenciar nuestro Cristo del Otero como carácter diferenciador, la falta de una correcta gestión de tanto el patrimonio como de nuestra cultura, hacen de Palencia una ciudad con un amplio margen de mejora. Tenemos un patrimonio rico y variado que necesita ser promocionado.

Muchas otras ciudades españolas, tienen como atractivo para los visitantes, un lugar típico de visita, un lugar de referencia donde realizarse fotos, que, de una u otra manera, y por medio de las redes sociales, hacen una gran publicidad de cada sitio que se visita.

Entre estos atractivos que llaman a los visitantes a recordar, nos encontramos como ejemplo el nombre de la ciudad de Gijón junto al puerto deportivo y otro ejemplo, la Plaza de España de Sevilla, donde todas aquellas personas que al visitan, plasman su recuerdo en el banco de su provincia.

Nuestra vía principal de la ciudad es la Calle Mayor, vía única en su fisionomía y longitud, de la que todos los palentinos no sentimos orgullosos. Calle única por sus singulares soportales, haciendo de ella, una de las calles con soportales más largas de la geografía española.

Los soportales de nuestra Calle Mayor, están sujetos por 193 columnas. Columnas de diferentes formas y alturas, que dan un aspecto único de nuestra emblemática vía principal de la ciudad.

Por otro lado, la provincia de Palencia está compuesta por 191 municipios. Esta similitud en el número de columnas con el número de municipios que forman la provincia de Palencia, hacen posible la solicitud de la presente

MOCIÓN

1. *Inicio de un expediente para el estudio de la colocación de una placa en cada una de las columnas de la Calle Mayor de Palencia, donde se exponga el nombre de cada uno de los municipios de nuestra provincia, incluyendo la capital. Para la correcta colocación de la placa distintiva, se tendrá en cuenta las consideraciones oportunas que como requerimiento sean necesarios por parte de los órganos de control de patrimonio de la Junta de Castilla y León, así como cualquier otro trámite necesario para la realización de la propuesta.”*

Se abre el turno de intervenciones. Por la Presidencia, se concede la palabra a los distintos miembros de la Corporación, sucediéndose las intervenciones de los grupos municipales.

D. Juan Pablo IZQUIERDO FERNANDEZ; portavoz de Ciudadanos Palencia; se dio lectura a la moción presentada. A continuación, D. Juan Pablo recordó los datos oficiales de visitas turísticas a la ciudad de Palencia y dijo que desde el año 2012 Palencia ocupa el último lugar de la Comunidad, superándola incluso Soria. Ante tal circunstancia, añadió, hay que ver que se ha hecho por parte de las Administraciones Públicas competentes. A los hechos nos remitimos, argumento, y citando a A. Einstein, recordó que si quieres resultados distintos no hay que hacer lo mismo. Explicó el contenido de la moción y dijo que el número de columnas existentes en la calle Mayor es ligeramente superior al de municipios de la provincia de Palencia. Propone trabajar sobre ese asunto. Que no es la única vía disponible, pero debe trabajarse intensamente para hacer Palencia lo más atractiva posible a los visitantes. Se cuenta con importantes edificios, con el Cristo del Otero, escultura singular y única. Pasan los años, advirtió, y no se avanza. El Cristo del Otero debe ser mucho más conocido. Debe intentarse cambiar esa tendencia. Reitero que no debe ser la única la iniciativa que supone la moción. Pide que no se pongan trabas, que se aporten ideas, y que se trabaje juntos.

D. Francisco FERNANDEZ ASENSIO, de Ganemos Palencia hizo uso de la palabra y manifestó lo siguiente: Dijo que al ver la moción había albergado cierta esperanza. Comparte la necesidad de hacer una política más fuerte en materia de turismo. Hay un patrimonio importante, pero los resultados son deficientes. No se está acertando con el camino emprendido. Debería estudiarse porqué, considera que se han tomado iniciativas erróneas. La Mesa de Turismo se ha reunido dos veces en este mandato. Ese sistema ha resultado fallido. Hay que lograr un mejor



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Secretaría General

posicionamiento en este ámbito para la Ciudad y para la Provincia. Se quieren hacer cosas, pero no se tiene el respaldo económico. Este Grupo no apoyó los presupuestos municipales de este ejercicio, entre otras cosas por esto. Cuando se aprueba un presupuesto hay que ver que se hace. No se mejorará sin mayor aportación económica. Se sabe que lo que tenemos no funciona. Propone que se constituya una Mesa de Trabajo específica para tratar de este asunto. Hay que buscar las soluciones adecuadas para salir del vagón de cola. Esta moción, añadió, no es trascendental en el cambio de las políticas. Hay que generar problemáticas, estudios del patrimonio, ver que posibilidades existen; tal vez no es necesario hacer una moción sobre ello. Señaló que la llevaría a la Mesa de Cultura y Turismo. Si es necesaria, si es útil, si genera dificultades. No hace falta traer una moción al Pleno solo por eso.

Dña. Judit CASTRO GOMEZ; del grupo PSOE, expuso que hay 193 columnas en la Calle Mayor de Palencia y 191 municipios en la Provincia. Es una bonita idea, afirmó, que seguramente les gustaría a todos los municipios. Sin embargo, considera que es un gesto que debería realizarlo, en su caso, la Diputación de Palencia; recordó que nosotros somos el Ayuntamiento de Palencia.

Debería tenerse en cuenta la cuestión de que las columnas están protegidas por la Comisión de Patrimonio, quien debería autorizar la colocación de las placas, supone que, de una manera discreta e integrada, poco visible, etc.

Si el objetivo es el turismo considera que se debería hacer algo original, llamativo, atractivo, que atraiga visitantes. Se podía propiciar un concurso para que se presenten ideas. Por el número de columnas y distintivos, costaría llevarlo a cabo un mínimo de 200.000 euros, para toda la calle, pues son 193 columnas.

Se podría hacer publicidad directa, establecer premios, sorteos, danzas, tarifas de Renfe, diseños originales en los pasos de cebra, mensajes, promover la igualdad de género. Un sinfín de cosas y actividades.

Trajo a colación el caso de la Plaza de España de Sevilla que se comenzó en el año 1914; las letronas del Puerto de Gijón. Que lo que se propone

en la moción no lo ve. Citó el artículo Ornamento y Delito de Adolf Loos y la arquitectura moderna. Recordó que ni estamos ya en el S.XX, ni la actuación que se pretende saldría gratis, sería más bien algo que correspondería hacer a la Diputación Provincial. Creen que con esa iniciativa no se alcanzarían los objetivos, no lo considera acertado. Preguntó si los autores de la moción han calculado de verdad el coste de lo que proponen y si lo ven pertinente.

Dña. Carmen FERNANDEZ CABALLERO, delegada del Área de Cultura, Turismo y Fiestas, propuso que se retire la moción presentada ante el Pleno y que se lleve a la Comisión Informativa competente, para su estudio, deliberación y demás que proceda.

D. Juan Pablo IZQUIERDO FERNANDEZ, intervino de nuevo y dijo lo siguiente: Que no entiende la propuesta realizada por el grupo del Partido Popular. No ven descabellado lo que se propone en la moción. Si le sorprende la postura de Dña. Carmen Fernández Caballero, añadió, por lo que se siente defraudado. Considera que lo propuesto debería ser algo a lo que no se deberían poner trabas. A su juicio en una buena propuesta, no definitiva ni, por supuesto, única. No va a salvar por sí sola, a Palencia, pero a cierta gente le ha parecido una idea ilusionante. No se trata, en absoluto, de un tema de partido, si es de ciudad. Sobre el aspecto económico, las asociaciones de ceramistas consideran que se podría llevar a cabo por un coste mucho menor. No van a retirar la moción, señalo. Se ha propuesto una iniciativa para cambiar la ciudad, sin excluir otras posibles. Podía venir bien a la ciudad. Si no sale adelante sería una pena.

D. Francisco FERNANDEZ ASENSIO, manifestó que está dispuesto a estudiar la idea si aparece por la Comisión Informativa.

Dña. Judith CASTRO GOMEZ, señaló que, si de verdad se quiere realizar algo de entidad, por menos de 200.000 euros sería difícil. Sobre el resto de cuestiones preguntó si de verdad creen los autores de la moción que van a alcanzar los objetivos que se proponen, así como el papel de la Diputación Provincial. Que, en conclusión, a su grupo no le han convencido.



Dña. Carmen FERNANDEZ CABALLERO, manifestó que ha indicado con su propuesta un posible camino, en beneficio de la ciudad. Se trata de nueva ornamentalidad de la ciudad. Lo proyectado esta poco trabajado, a su juicio. Han tenido que hacer una rectificación, respecto a la idea original, lo que se pone de manifiesto que no estaban seguros. Que ofrecía una vía de salida. Siempre está bien hablar.

Los datos relativos al turismo han mejorado. No es que se esté orgullosos de ellos pero se va mejorando. Somos los terceros por la cola, aclaró. Según datos del mes de mayo de 2017-2018 Palencia consigue un resultado de más 3,74% por delante de Soria, León, Burgos y Segovia, ocupando el tercer lugar. Se está mejorando, sin duda y se sigue trabajando.

En cuanto a las columnas, las placas, etc., su colocación precisarían permiso de la Comisión de Patrimonio. Recordó el caso de las actividades de Santa Teresa en las que la Comisión obligo a quitar ciertos elementos. Además no todos los municipios de Palencia tienen escudo. Pidió que entren en los medios, pues les ponen pingando, hay muchas críticas a la iniciativa. Conviene, por tanto, ser sensatos, pide que se estudie entre todos. No se sabe con seguridad a quien pertenecen las columnas. Antes, añadió, en las columnas de la Calle Mayor los establecimientos tenían sus nombres y era precioso.

Se somete a votación la moción enunciada, computándose tres votos afirmativos de los miembros del grupo Ciudadanos-C's Palencia (3), registrándose catorce abstenciones de los miembros de los grupos Ganemos Palencia (4) y PP (10), y ocho votos en contra de los miembros del grupo PSOE (8), quedando rechazada la moción transcrita anteriormente.

- ④ **Moción que presenta el grupo político municipal de Ganemos Palencia, de apoyo a trabajadores/as de Renault y de empresas auxiliares.**

Se transcribe literalmente la moción presentada:

“En septiembre de 2014 se implantó el tercer turno en la planta de carrocerías y montaje de Renault en Valladolid como consecuencia de la aceptación del modelo Captur, y en Palencia, para la fabricación del Megane y el Kadjar, un año después.

El pasado mayo conocíamos la supresión del tercer turno en Renault que se realizará el 23 de julio de 2018 y afectará a 950 trabajadores de Palencia, con el argumento de que la producción bajará entre el 8 y el 11%. Sin contar las personas de empresas auxiliares y puestos de trabajo indirectos en otras empresas que trabajan para el grupo, que también serán afectadas. En total pueden desaparecer entre 3.000 y 4.500 puestos en la región.

La empresa del rombo también ha anunciado la supresión del turno de noche de Carrocería-montaje de Valladolid que a partir del 13 de agosto de 2018 y que afectará a 450 trabajadores/trabajadoras. Muchas de estas personas son de Palencia y viajan regularmente a Valladolid para trabajar en la planta que tiene la transnacional allí.

Casual o irónicamente, la empresa lo hacía público el mismo día que tendría que haber estado presente en la feria del Empleo y Emprendimiento de Palencia recogiendo currículums de futuros trabajadores. Anuló su presencia en la Feria y el taller que iba a impartir a lo largo del día 29 de mayo en Palencia.

A continuación, escuchábamos las declaraciones de los miembros del ejecutivo del gobierno autonómico de la Comunidad, que “no ven alarmantes la pérdida del turno de noche de Renault en las factorías de Valladolid y Palencia”, lo cual nos preocupa a quienes representamos a mucha gente que tiene un puesto de trabajo en esa factoría y ven cómo van a perderlo.

Esta pasividad y falta de empatía nos parecen preocupantes en responsables políticos que ven normal que cientos de personas se vean desalojadas de sus puestos de trabajo y sin saber cuál será su futuro. Estos “daños colaterales” hay que atajarlos, al igual que tendríamos que abordar la precariedad en el empleo que inunda nuestra ciudad y alrededores. No queremos que nuestra juventud se acostumbre al empleo precario ni a la temporalidad que les condena a salir de Palencia para buscar un futuro mejor. No nos resignamos.

Renault ha recibido varias subvenciones de la Junta Castilla y León, no conocemos a cuánto ascienden, si se otorgaron a fondo perdido o si estaban vinculadas al mantenimiento del empleo, pero precisamente, hace unas semanas la Junta entregó de nuevo 50 millones de euros de dinero público a la alianza Renault-Nissan para el mantenimiento de los puestos de trabajo en Ávila y ahora unos días después la Renault va a eliminar 1.400 empleos, sin que haya ninguna reacción política por parte de la Junta contra esa decisión. El impacto económico de dicho anuncio va a ser devastador en la ya destrozada economía de nuestra ciudad y nuestra Comunidad.

Todo apunta a que Renault quiere producir más barato mediante estas medidas de precariedad laboral, pero no cuadra la presunta baja actividad con que se esté trabajando los sábados y se realicen prolongaciones de jornada y horas extras. Parece que cada cierto tiempo la multinacional demanda subvenciones públicas alegando disminución de actividad y a sabiendas de que es la única red industrial importante de la región, para poder seguir produciendo económicamente, puesto que las ayudas concedidas no revierten en condiciones laborales (el 70% de los empleos son contratos eventuales, precarios y sin futuro).

Por todo ello, el Ayuntamiento de Palencia toma los siguientes acuerdos:

1. Instar a la Junta de Castilla y León para que Renault mantenga los puestos de trabajo reubicando al personal en los otros turnos y si no, a devolver las ayudas concedidas.
2. Instar a la Junta de Castilla y León a exigir que las subvenciones que se den a Renault y otras empresas estén condicionadas al mantenimiento del empleo, a medidas de estabilidad para la plantilla y a unas condiciones laborales dignas.”

Se abre el turno de intervenciones. Por la Presidencia, se concede la palabra a los distintos miembros de la Corporación, sucediéndose las intervenciones de los grupos municipales.



D. Juan Antonio GASCOS SORRIBAS, portavoz de Ganemos Palencia, propuso introducir una modificación en el punto primero de la moción que quedaría en los siguientes términos: “Y si no se comprometa a que cuando realice contrataciones, las haga de quienes han estado trabajando en el 3º turno”.

D. Juan Pablo IZQUIERDO FERNANDEZ; de Ciudadanos Palencia expresó, en nombre de su grupo, todo el apoyo a quienes van a perder su puesto de trabajo en el tercer turno, así como a sus familiares afectados. Que , por otra parte, daba las gracias a Renault y expresa su deseo de que mejore pronto la situación, para que puedan recuperarse los puestos de trabajo, por la empresa misma y por la sociedad palentina, para, Palencia depende, en gran parte, de Renault. Reciben ayuda pública, en cierto, pero ellos han aportado mucho también.

Es preciso atraer empresas a Palencia, continuó; hay que luchar por ello. No se puede dejar de trabajar y atraer empresas, no recibirlos. Recordó que una empresa que pretendía crear más de cuarenta puestos de trabajo no ha sido escuchada en la capital y se ha ido al norte de la provincia. No solo no se hace, sino que decrece. Espera que no haya más casos como el citado.

Destacó la inversión realizada por Renault en la Región, desde 1993. Ha invertido más de mil setecientos millones y ha creado empleo para casi cuarenta mil personas. Supone mucho lo realizado., Desean que mejoren las condiciones, habría que sacar, a su juicio una nueva Ley del mercado laboral. En este momento el grupo de Ciudadanos Palencia quiere prestar su apoyo a los trabajadores afectados, y desea la pronta recuperación del mercado.

Pidió que desde el Ayuntamiento de Palencia no se deje de trabajar en esto a que se dejen pasar las oportunidades de crear empleo que se presenten.

Dña. Miriam ANDRES PRIETO, portavoz del grupo de PSOE, expresó en primer lugar, el apoyo del grupo del PSOE a la modificación propuesta de la moción.

En segundo término, expuso que las subvenciones públicas a la empresa Renault se hallaban vinculadas al cumplimiento de determinados objetivos. Que no se ha mantenido el tercer turno, y había que cumplir el Plan Industrial 2017-2020.

Muestra su preocupación por el cierre del tercer turno de trabajo. Ciertamente, continuó, las empresas tienen que ajustar sus plantillas según la evolución del mercado, pero los sindicatos deben estar vigilantes para que se cumplan con el arreglo a la normativa aplicable las horas extras que se realizan.

Así lo ha manifestado el Comité de Inter centros.

La junta de Castilla y León debe velar por el cumplimiento de las subvenciones. Debe estudiarse si la reordenación de los turnos es más conveniente o no.

Que compete la preocupación existente con el grupo de Ganemos. Que tenemos que mirarlo todos, concluyó.

D. David VAZQUEZ GARRIDO, portavoz del Grupo del P.P. intervino a continuación y expuso lo siguiente:

Que expresa su apoyo a los trabajadores afectados y en especial a aquel a los que se les ha extinguido el contrato. Se trataba de contratos eventuales, recordó, con una duración determinada, lo cual no es óbice para presentar el apoyo manifestado.

Señaló las palabras del Alcalde del Ayuntamiento de Valladolid. D. Oscar Puente, de que los motivos productivos tienen sus ciclos. Por eso no le han sorprendido sus declaraciones.

Conviene llamar a la tranquilidad, dijo, tan como lo hacen los propios líderes sindicales de la UGT, entre otros. Nuestro futuro, aseguró, no está comprometido gracias a los acuerdos alcanzados.

Era una cuestión previsible, aunque sea triste. Por ello debemos quedarnos, aseguró, con la parte política, los dos turnos existentes y la posibilidad de que puedan ampliarse.

Las empresas, continuó, deben ajustarse a las necesidades del mercado.

Debe dejarse la negociación a los sindicatos y a la empresa.

Así entienden deben crearse las mejores condiciones para favorecer el empleo de calidad y la implantación de nuevas empresas. Una política laboral y una reforma laboral adecuadas.

Recordó que la empresa Renault es una multinacional que toma decisiones con carácter global. Que aquí no se es protrabajador o prosocial.



Se trata de contar con la mejor legislación que es la que crea empleo. Se precisa flexibilidad., en función de las necesidades del mercado. No legislaciones más proteccionistas que resultan contraproducentes.

D. Juan Antonio GASCON SORRIBAS, dijo que él no habla de legislaciones, y se remitió a las peticiones de la moción.

Que por parte de algunos se hace una cosa muy complicada, apoyar a los trabajadores y a la empresa.

Considera que no se pueden apoyar las dos cosas a la vez.

Dijo que cada grupo puede poner los títulos de las mociones que quiere, las empresas, añadió, juegan con el denominado ejercito de reserva; con que haya muchos desempleados, tal como se ponía de manifiesto en la película del Joven Marx.

El decrecimiento, señaló, no es malo per se. Se puede vivir mejor con menos. Lo importante es ver hacia donde se puede crecer.

Por ejemplo, en Francia, se prohíben los despidos en las empresas que no tienen perdidas. Que en España habría que modificar la Constitución y establecer el derecho a trabajar por ciclos.

D. Juan Pablo IZQUIERDO FERNANDEZ añadió que hablaban de empleo, de la lucha de Palencia por conseguir más empleo. En cuanto a lo de estar en un sitio o en otro, dijo que se puede estar en varios sitios a la vez; se puede llegar a acuerdos. Se trata de propiciar cosas para crecer y generar empleo; hay que actuar desde lo local.

Dña. Miriam ANDRES PRIETO, dijo que está de acuerdo con Ganemos Palencia al 90%, pero matizó que debe haber empresas; que las empresas no son ONGS , el mercado tiene sus normas y no se puede enfrentar continuamente a las figuras de los empresarios y los trabajadores. Se debe hacer el mayor número de contratos posible, pero hay que atender el mercado. Critica al PP su política de baja fiscalidad y de flexibilidad. No quieren ser proteccionistas, pero cuando quiebran las empresas sí. No está en este aspecto, nada de acuerdo con el portavoz del Partido Popular; tampoco en que no exista liderazgo en materia de yacimientos

de empleo; preocupa el sector agroalimentario y el sector turístico; no se potencian como debieran esos sectores económicos. Se debe pensar en medidas alternativas.

D. David VAZQUEZ GARRIDO; señaló que en el S.XXI lo que triunfa en materia económica es la flexibilidad. En cuanto a la política industrial, hay que tratar de mejorar.

Burgos y Palencia, dijo, exportan prácticamente lo mismo, siendo la población de Palencia mucho menor.

Las Administraciones públicas deben aceptar medidas que favorezcan la generación de empleo.

El Partido Popular defiende una fiscalidad baja, la más baja posible; está a favor de la lucha contra el fraude fiscal y el laboral. Que, en materia de empleo, señaló, el Partido Socialista no puede dar al Partido Popular muchas lecciones. Citó las cifras de paro en Palencia en la época en que estuvo gobernando el Partido Socialista, ejercicios 2012, y en la actualidad, en 2018.

Se somete a votación la moción enunciada, computándose doce votos afirmativos de los miembros de los grupos Ganemos Palencia (4) y PSOE (8), registrándose trece votos en contra de los miembros de los grupos Ciudadanos-C' s Palencia (3) y PP (10), quedando rechazada la moción transcrita anteriormente.

- ✿ **Dar cuenta de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía–Presidencia y sus Delegados desde el nº 3.893, de 14 de mayo, al 5.351, de 18 de junio de 2018.**

La Corporación queda enterada de las Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía–Presidencia y por los Sres. Concejales Delegados, que corresponden a los numerados desde el nº 3.893, de 14 de mayo, al 5.351, de 18 de junio de 2018, que se encuentran archivados en Secretaría General desde la fecha en que fueron dictados, a disposición de los señores miembros de la Corporación.

- ✿ **Ruegos y Preguntas.**



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Secretaría General

Se abre el turno de intervenciones. Por la Presidencia, se concede la palabra a los distintos miembros de la Corporación, sucediéndose las intervenciones de los grupos municipales.

D. Juan José LERONES GONZÁLEZ, del grupo Ciudadanos-C's Palencia, formuló la siguiente pregunta:

- ¿Por qué no se ha programado una campaña de turismo en Palencia, para dar cumplimiento al acuerdo del presupuesto?

Contestó **D^a Carmen Fernández Caballero,** Concejala Delegada del Área de Cultura, Turismo y Fiestas, informando de lo que se está haciendo, campañas en la Estación de Chamartín, en Madrid; se dispone de recursos turísticos en el Capítulo 7 del presupuesto; hay autobuses con referencia al Cristo del Otero, en toda España; campañas en las redes sociales, con un capítulo dedicado al Cristo del Otero; videos referentes al mismo y otros de Palencia se pueden ver en Torrespaña, de Castilla y León; Es vida, proyectos particulares; campañas varias; en Intur, existe un tratamiento preferente.

D. Juan Pablo IZQUIERDO FERNÁNDEZ, del grupo Ciudadanos-C's Palencia, formuló los siguientes ruegos y preguntas:

- Preguntó ¿cuándo se va a traer al Pleno la reforma de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes?

Contestó **D. Facundo Pelayo Trancho,** Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes, que se han tenido que llevar nuevamente a la Comisión Informativa de Cultura y espera que se pueda incluir el asunto en la próxima sesión ordinaria del Pleno.

- Se interesó por el informe arqueológico de las obras de la Calle Becerro de Bengoa.

Contestó D. Facundo Pelayo Trancho, Concejal de Obras, que se dará cuenta del informe arqueológico en la próxima Comisión Informativa de Obras.

- Rogó que se haga cumplir el Reglamento Orgánico Municipal, en lo que se refiere a los tiempos de intervención de los grupos, de 10 minutos en la primera y de 5 minutos en la segunda intervención.

D. Carlos Alfonso Polanco Rebolleda, Alcalde, contestó que como Presidente trata siempre de hacer cumplir los tiempos, tal como prevé el Reglamento Orgánico Municipal, con la ayuda y auxilio del 3^{er} Teniente de Alcalde.

D. Francisco FERNÁNDEZ ASENSIO, del grupo Ganemos Palencia, formuló el siguiente ruego:

- Que el Ayuntamiento de Palencia sea capaz de solucionar la problemática de las Casas de Abella en el barrio del Ave María, antes de que finalice el presente mandato. Ruego que se termine con ese problema.

D^a Sara RAFAEL GUZÓN, del grupo del PSOE, formuló el siguiente ruego:

- Tras el final de las Fiestas de San Antolín de 2017, se adoptó el compromiso de tratar de hacer un Consejo de Fiestas ejemplar en participación. Un año después nos encontramos con que dicho órgano es más bien un Consejo de Penas, pues no están los que deben estar, y se echa de menos la representación de las asociaciones de todo tipo de la Ciudad. Ruego por tanto al Concejal competente se pregunte qué está pasando.

Contestó D. Sergio Lozano Blanco, Concejal de Fiestas, manifestado que había experimentado cierto asombro ante lo dicho. La última sesión del Concejo ha sido un poco atípica, aclaró, si bien, recientemente se ha cambiado de día y hora. Ha habido algunas ausencias, pues se han juntado varias circunstancias. Supone que, en el futuro, habrá mayor



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Secretaría General

asistencia. El Consejo es un órgano vivo, aseguró y existe voluntad de avanzar. Existe en él, en general, un ambiente distendido, se aportan ideas y no le parece justo que se diga que no es un órgano vivo. Cumple con su función y es participativo, aseguró.

D^a M^a del Rosario GARCÍA CARNÉS, del grupo del PSOE, formuló el siguiente ruego:

- Sobre el asunto de las antenas, recuerda que hace un año vino una persona a dar una charla muy interesante sobre ese tema, y por la Comisión Informativa de Urbanismo se dijo que se iba a estudiar la posibilidad de elaborar un mapa de ubicaciones de antenas. No se ha hecho nada al respecto. Existe una antena en el Hotel Rey Don Sancho, frente al Instituto Alonso Berruguete y al lado de una residencia de ancianos. El Grupo del PSOE ha presentado una alegación en la modificación puntual del PGOU tramitada, concretamente frente al art. 125 del mismo. Ruego, por tanto, se tenga en cuenta la realización del referido mapa de antenas, para evitar perjuicios mayores. Que se elabore ese mapa al objeto de evitar perjuicios mayores y tratar de conseguir las ubicaciones idóneas. Se dice que no es una competencia de Urbanismo, pero este asunto tiene que ver con la salud de las personas. Reitera que se debería comenzar a elaborar dicho mapa.
- Rogó, también, que se convoque con mayor frecuencia la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, ya que, desde el 7 de mayo de 2018, no se ha reunido. Debe tratarse el asunto del Reglamento de Participación Ciudadana, para poder ser aprobado y sometido a información pública.

Contestó D. Luís Ángel Pérez Sotelo, Concejal Delegado Área de Servicios Sociales, en cuanto al asunto del Reglamento de Participación Ciudadana, que está convocado el grupo de trabajo, el asunto debe pasar por el Servicio para los trámites correspondientes; se está avanzando y se tiene la voluntad de que salga adelante cuanto antes.

Contestó D^a María Álvarez Villalaín, Concejala Delegada del Área de Urbanismo y Vivienda, diciendo que esa pregunta ya ha sido contestada. No es competente el Ayuntamiento de Palencia para ordenar las emisiones de las antenas. Considera que no puede tampoco hacer el mapa que se pide, según el RD 166/2001, reguladora del Dominio Público Radioelectrónico, norma que, hasta donde conoce, no se ha modificado. En esa norma se ordena dónde se pueden instalar esas antenas. La competencia municipal es la urbanística, no ésa. Existe, por otra parte, un mapa en la página web del Ministerio.

D^a Judith CASTRO GÓMEZ, del grupo del PSOE, formuló la siguiente pregunta:

- ¿Cuándo se va a iniciar el expediente de modificación del Reglamento de Honores y Distinciones?

D^a Carmen Fernández Caballero, contestó que desde el Servicio de Cultura se ha realizado una consulta a Secretaría sobre el cambio de nombre de las calles.

D^a Judit Castro Gómez, añadió que la necesidad de cambiar el Reglamento de Honores y Distinciones es importante. Que el Grupo del PSOE quiere que se lleve a cabo una revisión integral.

D^a Raquel Miriam ANDRÉS PRIETO, del grupo del PSOE, formuló la siguiente pregunta:

- ¿Si se saben los plazos del Patronato Municipal de Deportes para arreglar el césped del campo de fútbol del Cristo, ya que la temporada comienza el día 4 de septiembre? ¿Y si no se pueden concluir las obras para dicha fecha, si se les va a dejar utilizar el campo de la Nueva Balastera?



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Secretaría General

D. Facundo Pelayo Trancho, Concejal de Obras y Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes, contestó que, en su momento, se licitó y adjudicó el contrato, si bien la empresa adjudicataria renunció a ejecutar el contrato. El césped se encuentra mal y no va a dar tiempo a arreglarlo para esa fecha, aunque sí se va a poder jugar. En la Nueva Balastera no va a ser posible permitir que jueguen más equipos, pues se halla ya muy sobrecargada.

Y no habiendo otros asuntos que tratar en el orden del día, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y veinte minutos, de la que se extiende la presente Acta, de todo lo cual como Secretario General Certifico, en el lugar y fecha al principio indicados.

VºBº

EL ALCALDE

Firmado electrónicamente por D. Alfonso Polanco Rebolleda

EI SECRETARIO GENERAL

Firmado electrónicamente por D. Carlos

Aizpuru Busto